

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

13801 *Resolución de 17 de junio de 2009, aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercicios 2004 y 2005.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de junio de 2009, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercicios 2004 y 2005:

Acuerda instar al Gobierno:

1. Realizar un análisis sobre las causas más frecuentes de los errores que se presentan en las declaraciones de los obligados tributarios, especialmente en las informativas, estableciendo medidas correctivas que eviten la presentación de declaraciones con errores.
2. Revisar los criterios de adscripción de los obligados tributarios a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, en especial por lo que se refiere al criterio del volumen de operaciones.
3. Dotar a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, especialmente en las Unidades Regionales, con personal suficiente, intentando que en las actuaciones de control se alcance una mayor especialización por figuras tributarias de los funcionarios adscritos a las mismas.
4. Simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de IVA unificando la autoliquidación de IVA correspondiente al último período impositivo anual, con la declaración resumen anual de IVA.
5. Establecer la realización de validaciones en los programas de ayuda para la cumplimentación de las declaraciones, con objeto de eliminar errores, disminuyendo el trabajo de revisión de los órganos gestores.
6. Conservar un registro histórico de los procedimientos sancionadores finalizados en los últimos ejercicios, que permita el acceso individual y su puesta a disposición de los órganos de control.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2009.—La Presidenta de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, María Isabel Pozuelo Mello.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Luis Ábalos Meco.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DE GRANDES EMPRESAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. EJERCICIOS 2004 Y 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 17 de julio de 2008 el Informe de Fiscalización de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ejercicios 2004 y 2005, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Iniciativa de la fiscalización
- 1.2. Marco legal, organización y competencias de las unidades de gestión de grandes empresas
- 1.3. Objetivos y alcance de la fiscalización
- 1.4. Censo de obligados tributarios adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas
- 1.5. Recaudación tributaria procedente de las grandes empresas
- 1.6. Trámite de alegaciones

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- 2.1. Aspectos comunes de la gestión tributaria relativos a las grandes empresas
- 2.2. Dotaciones de personal de las unidades de gestión de grandes empresas
- 2.3. Formación y mantenimiento del censo de grandes empresas
- 2.4. Gestión de las declaraciones tributarias
- 2.5. Gestión de las declaraciones periódicas
- 2.6. Gestión de las declaraciones anuales
- 2.7. Gestión de las declaraciones informativas
- 2.8. Gestión de sanciones, recargos e intereses
- 2.9. Análisis de la ejecución de los planes de control tributario en relación con las grandes empresas

3. CONCLUSIONES

4. RECOMENDACIONES

ANEXOS

ÍNDICE DE CUADROS

1. Censo de Grandes Empresas
2. Recaudación líquida por IVA
3. Recaudación líquida por Impuesto sobre Sociedades
4. Recaudación líquida por IRPF
5. Dotaciones de personal de las URGES
6. Resolución de filtros censales
7. Modelo 320. Estado de tramitación. Ejercicios 2004 y 2005
8. Modelo 330. Estado de tramitación. Ejercicios 2004 y 2005
9. Modelo 332. Estado de tramitación. Ejercicios 2004 y 2005
10. Modelo 111. Estado de tramitación. Ejercicios 2004 y 2005
11. Resumen de observaciones sobre declaraciones periódicas. Ejercicio 2004
12. Resumen de observaciones sobre declaraciones periódicas. Ejercicio 2005
13. Modelo 390. Estado de tramitación. Ejercicios 2004 y 2005

14. Modelo 390. Resolución de filtros (muestra). Ejercicio 2004
15. Modelo 390. Resolución de filtros (muestra). Ejercicio 2005
16. Modelo 392. Estado de tramitación. Ejercicios 2004 y 2005
17. Modelo 392. Resolución de filtros (muestra). Ejercicio 2004
18. Modelo 392. Resolución de filtros (muestra). Ejercicio 2005
19. Modelo 200-201. Estado de tramitación. Ejercicios 2004 y 2005
20. Modelo 200-201. Resolución de filtros (muestra). Ejercicio 2004
21. Modelo 200-201. Resolución de filtros (muestra). Ejercicio 2005
22. Modelo 220. Estado de tramitación. Ejercicios 2004 y 2005
23. Modelo 220. Resolución de filtros (muestra). Ejercicio 2004
24. Modelo 220. Resolución de filtros (muestra). Ejercicio 2005
25. Modelo 225. Estado de tramitación. Ejercicios 2004 y 2005
26. Resumen de observaciones sobre declaraciones informativas. Ejercicio 2004
27. Resumen de observaciones sobre declaraciones informativas. Ejercicio 2005
28. Expedientes sancionadores finalizados. Ejercicios 2004 y 2005
29. Expedientes sancionadores vivos. Ejercicio 2004
30. Expedientes sancionadores vivos. Ejercicio 2005
31. Resultados de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas
32. Depuración y mantenimiento del censo de Grandes Empresas

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
BDC	Base de Datos Centralizada.
BDP	Bases de Datos Provinciales.
CIE	Centro de Impresión y Ensobrado.
DCI	Depuración Censal Integral.
DIT	Departamento de Informática Tributaria.
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IS	Impuesto sobre Sociedades.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LGT	Ley General Tributaria.
LOFAGE	Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
RGIT	Reglamento General de la Inspección de los Tributos.
REOE	Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.
SCGA	Sistema Consolidado de Gestión de Actas.
SCPA	Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones.
UCGGE	Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas.
UGGES	Unidades de Gestión de Grandes Empresas.
URGGES	Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

1. INTRODUCCION

1.1 Iniciativa de la fiscalización

La fiscalización de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercicios 2004 y 2005, está incluida en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2006, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión de 31 de enero de 2006, entre las previstas a realizar por iniciativa del propio Tribunal.

Las Directrices Técnicas de la fiscalización fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de noviembre de 2006.

En el presente informe se analiza la aplicación de los procedimientos de control de las obligaciones tributarias por parte de unidades específicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), creadas ex profeso en función de las características especiales de determinados contribuyentes o del régimen tributario aplicable a los mismos, con un enfoque similar al del Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por las Unidades de Módulos de la AEAT en el ejercicio 2002, aprobado por el Pleno del Tribunal en su sesión de 27 de octubre de 2005.

1.2 Marco legal, organización y competencias de las unidades de gestión de grandes empresas

La AEAT es una entidad de derecho público creada en virtud del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda. Goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero.

De acuerdo con la habilitación otorgada a la Presidencia de la entidad para dictar resoluciones por las que se atribuyen competencias a las Delegaciones Especiales, Delegaciones y Unidades de menor rango, por Resolución del Presidente de la AEAT de 23 de diciembre de 1992 se crearon las denominadas Unidades de Grandes Empresas y Exportadores, integradas en las Dependencias de Gestión Tributaria de las respectivas Delegaciones de la AEAT. Las funciones asignadas a estas Unidades fueron las propias del ámbito de la gestión tributaria, circunscritas exclusivamente a los obligados tributarios que cumplieran determinadas condiciones relativas a su volumen de operaciones (en concreto, que el mismo excediera de 1.000 millones de pesetas en el ejercicio inmediato anterior) o que hubieran solicitado la devolución de los saldos a su favor del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), dentro del régimen de devoluciones a la exportación.

A raíz de la experiencia acumulada, se extendió este modelo de gestión a través de unidades especializadas a

otros ámbitos, mediante la creación en las Dependencias de Gestión Tributaria, por Resolución de la Presidencia de la AEAT de 2 de junio de 1994, de las Unidades de Módulos, asignándoles las funciones de control integral de los contribuyentes que tributan en los regímenes de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del IVA.

Asimismo, por Resolución de la Presidencia de la AEAT de 16 de diciembre de 1994, las precitadas Unidades de Grandes Empresas y Exportadoras, que pasaron a denominarse Unidades de Gestión de Grandes Empresas (UGGES), se asignaron al ámbito de competencias del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Además de lo anterior, en el seno de la Oficina Nacional de Inspección (ONI) se dispuso la creación de la denominada Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas (UCGGE), a la que se atribuyeron, en relación con los obligados tributarios adscritos a la referida Oficina, las funciones propias del ámbito de la gestión tributaria.

La adscripción de obligados tributarios a la ONI y, por tanto, a la UCGGE, se producía mediante Resolución del Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, pudiendo referirse a aquellas empresas en que concurrían alguna de las siguientes circunstancias:

- Ejercer sus actividades en gran parte del territorio nacional.
- Presentar una posición destacada en un sector económico.
- Tributar en régimen de tributación consolidada.
- Realizar operaciones que revistiesen especial importancia o complejidad en el ámbito nacional.
- Encontrarse vinculadas a otros obligados tributarios que ya estuvieron adscritos a la ONI.

Adicionalmente a la creación de la UCGGE, la Resolución de 16 de diciembre de 1994 reorganizó la estructura y funciones de las Dependencias Regionales de Inspección en las que se encuadraron las anteriores UGGES, ahora denominadas Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas (URGGES). Corresponden a estas Unidades las funciones de gestión tributaria en relación con aquellos obligados tributarios con domicilio fiscal en el ámbito de la respectiva Delegación Especial de la AEAT, sobre los que la ONI no ejerciese su competencia y siempre que reunieran alguna de las siguientes características:

- Que su volumen de operaciones hubiese superado la cifra de 1.000 millones de pesetas (6,01 millones de euros) durante el año natural inmediato anterior, calculado aquél conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

— Cuando así lo ordenase el respectivo Delegado Especial de la AEAT, en atención a la importancia o complejidad de sus operaciones en el ámbito de la Delegación Especial, o bien por su vinculación con otros obligados tributarios adscritos a la correspondiente Dependencia Regional de Inspección.

Tanto la UCGGE como las URGES comenzaron a ejercer su actividad en el ámbito del Departamento de Inspección a partir del 1 de enero de 1995. No obstante, la UCGGE se ha integrado, desde el 1 de enero de 2006, en la nueva Delegación Central de Grandes Contribuyentes¹, creada en virtud de la Orden EHA/3230/2005, de 13 de octubre, con rango de Dirección Adjunta al Director General de la AEAT, contando con una sede en Madrid y otra en Barcelona.

La creación de la citada Delegación Central responde al objetivo, previsto en el Plan de Prevención del Fraude Fiscal elevado al Consejo de Ministros el 4 de febrero de 2005, de coordinar e integrar las áreas funcionales tradicionales de la Administración tributaria (Gestión, Inspección y Recaudación) en relación con el control de los denominados grandes contribuyentes, unificando las competencias atribuidas hasta ese momento a las Oficinas Nacionales de Inspección del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales y a la Oficina Nacional de Recaudación; siendo asignados a la Delegación Central los contribuyentes anteriormente adscritos a dichas Oficinas Nacionales que, a su vez, se suprimen por la referida Orden ministerial. La Resolución de la Presidencia de la AEAT de 26 de diciembre de 2005, por la que se estableció la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, modificó los anteriores criterios de adscripción de obligados tributarios a la UCGGE, ya señalados, estableciendo los siguientes supuestos de adscripción:

— Personas jurídicas y entidades cuyo volumen de operaciones a efectos del IVA haya superado los 100 millones de euros durante el ejercicio anterior a aquel en el que se produce la adscripción o durante el mismo ejercicio en el que ésta tiene lugar.

— Personas jurídicas y entidades cuyo volumen de información suministrado a la Administración tributaria haya superado los 10.000 registros durante el ejercicio anterior a aquel en el que se efectúa la adscripción o durante el mismo ejercicio en el que ésta se produce y cuyo ámbito de actuación exceda del de una Comunidad Autónoma.

— Las obligaciones tributarias derivadas de los hechos impositivos que correspondan a personas físicas o jurídicas no residentes y sin establecimiento perma-

nente en España cuando, en relación con tales hechos impositivos, el representante, el depositario o gestor de los bienes o derechos, el pagador o el retenedor de las rentas del no residente sea un obligado tributario adscrito a la Delegación Central.

Además de los anteriores, la Delegación Central podrá ejercer sus competencias sobre otros obligados tributarios, incluidas personas físicas, cuando reúnan determinadas características previstas en la normativa, que justifiquen la decisión de considerarlas como grandes contribuyentes.

Respecto a las URGES, la creación de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes no ha supuesto la modificación de su estructura, funciones y criterios de adscripción de los obligados tributarios a las mismas, manteniéndose estos últimos vigentes conforme a la normativa anterior.

1.3 Objetivos y alcance de la fiscalización

La presente fiscalización tiene por objeto el análisis de las actuaciones de control realizadas por las UGGES (integradas por la UCGGE y las URGES) referidas a los ejercicios fiscales 2004 y 2005, en cumplimiento de sus funciones de órganos de gestión sobre los obligados tributarios que tienen la consideración de Grandes Empresas.

De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

- a) Comprobar el cumplimiento de la legalidad en las actuaciones de las UGGES.
- b) Analizar los procedimientos empleados por las referidas Unidades en su función de órganos de Gestión tributaria, verificando en particular los siguientes aspectos:

— Adecuación de las actividades de formación, mantenimiento y depuración del censo de Grandes Empresas.

— Análisis de la gestión y control por las UGGES del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los contribuyentes adscritos a las mismas.

— Análisis de la aplicación y los resultados del Plan de Objetivos y del Plan Parcial de Control Tributario de la AEAT en los ejercicios fiscalizados, en relación con dichas Unidades.

En función de los objetivos señalados y las competencias atribuidas a las UGGES, que se refieren principalmente a la tramitación y al control masivo o extensivo de las declaraciones tributarias que están obligadas a presentar las Grandes Empresas, la fiscalización se ha centrado específicamente en el análisis de los siguientes aspectos relacionados con las mencionadas actuaciones de control tributario:

- Dotaciones de personal de las UGGES.
- Formación y mantenimiento del censo de Grandes Empresas.

¹ Tras su integración en la Delegación Central, la UCGGE se ha transformado en las actualmente denominadas Unidades de Gestión, si bien en el presente Informe se ha optado por mantener su anterior denominación, por mayor claridad expositiva.

- Gestión de las declaraciones periódicas del IVA y del IRPF (Retenciones de Grandes Empresas).
- Gestión de las declaraciones anuales del Impuesto sobre Sociedades (IS) y del IVA (Resumen anual).
- Gestión de las declaraciones informativas.
- Gestión de los expedientes de sanciones y recargos.
- Resultados del Plan de Objetivos y del Plan Parcial de Control Tributario de la AEAT, en relación con los objetivos señalados para las UGGES.

Las comprobaciones se han realizado sobre los procedimientos de control aplicados sobre las declaraciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2004 y 2005, respecto de las cuales la gestión de los expedientes se llevó a cabo también con posterioridad a dichos ejercicios, cuando ya había entrado en funcionamiento la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Las actuaciones de fiscalización sobre la aplicación de los procedimientos y, en general, sobre las actuaciones de control de las UGGES se han desarrollado en los servicios centrales de la AEAT y mediante visitas a la citada Delegación Central (a la que pertenece la UCGGE) y a las URGGES integradas en las Delegaciones Especiales de Madrid, Baleares y Galicia.

Respecto al alcance de la fiscalización, las comprobaciones se han referido a las actuaciones de control realizadas a partir de la información grabada en las distintas aplicaciones informáticas que soportan la gestión de las declaraciones a que están obligadas las Grandes Empresas, sin haberse evaluado aspectos como la integridad, confidencialidad y fiabilidad de los datos, al tratarse de cuestiones al margen del objeto del presente Informe. Por otra parte, como ya se ha señalado repetidamente en anteriores informes de fiscalización sobre la AEAT, la información disponible en la Base de Datos Centralizada (BDC) se actualiza permanentemente a la fecha de consulta, sin que se puedan obtener directamente datos históricos para el seguimiento de las actuaciones realizadas, dificultando el control de la gestión realizada, aunque lo anterior no ha supuesto una limitación para el ejercicio de las actuaciones fiscalizadoras.

En cambio, tal y como se expone en el subapartado 2.8, una de las aplicaciones que gestionan los expedientes sancionadores (y otros conceptos como recargos o intereses) no conservaba un registro histórico de las sanciones finalizadas, eliminando la información sobre los expedientes que hubieran acabado su tramitación y manteniéndose únicamente los datos sobre el número e importe de tales expedientes finalizados, lo que ha impedido efectuar comprobaciones específicas sobre los mismos.

1.4 Censo de obligados tributarios adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas

Al término de los ejercicios 2004 y 2005, el censo de obligados tributarios adscritos a las UGGES estaba integrado por el número de contribuyentes que se indica en el cuadro nº 1, desglosado entre la UCGGE y las URGGES.

CUADRO N.º 1

Censo de Grandes Empresas

(N.º de obligados tributarios)

UGGES	2004	2005	VARIACIÓN 2005/2004
Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas (UCGGE)	1.439	1.544	7,30%
Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas (URGGES)	26.957	29.591	9,77%
TOTAL	28.396	31.135	9,65%

Fuente: Memoria de la AEAT.

El Anexo 1 recoge la evolución del censo de Grandes Empresas entre 1995 y 2005, lapso de tiempo en el que se mantuvieron invariables los criterios de adscripción de contribuyentes a las UGGES por volumen de operaciones, señalados en la citada Resolución de 16 de diciembre de 1994 (y que aún continuaban después en vigor en el caso de las URGGES). Según los datos que figuran en dicho Anexo, se observa que el número de obligados tributarios adscritos a estas Unidades ha pasado de un total de 12.186 contribuyentes censados en 1995 a los 31.135 adscritos a finales de 2005, produciéndose incrementos medios acumulativos anuales en torno al 10%, si bien dicho aumento corresponde principalmente a las URGGES, que en el referido periodo de 10 años prácticamente triplicaron el número de contribuyentes adscritos las mismas.

1.5 Recaudación tributaria procedente de las grandes empresas

Los ingresos recaudados procedentes de las Grandes Empresas aportan una parte significativa del total de los recursos tributarios del Estado, tanto por lo que se refiere a los impuestos sobre el beneficio y el tráfico empresarial (IS e IVA, fundamentalmente) como por las retenciones a cuenta sobre las rentas satisfechas a personas físicas.

Al efecto, en los siguientes cuadros figuran, para los dos ejercicios fiscalizados, las cifras comparativas de la recaudación correspondientes al IVA y al IS, referidas en este último tributo al importe de los pagos fraccionados.

CUADRO N.º 2

Recaudación líquida por IVA

(Millones de euros)

EJERCICIO	INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES (1)	Recaud. total IVA (2)	IVA Grandes empresas (3)	% sobre Rec. Total IVA (3)/(2)	% sobre Ingresos tribut. totales (3)/(1)
2004	140.854	44.507	22.632	50,85	16,07
2005	160.705	49.870	25.664	51,46	15,97
Variación anual (%)	14,09	12,05	13,40	0,61	-0,10

Fuente: Informes anuales de Recaudación Tributaria.

CUADRO N.º 3

Recaudación líquida por Impuesto sobre Sociedades

(Millones de euros)

EJERCICIO	INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES (1)	Recaudación total Impuesto Sociedades	Impuesto Sociedades. Pagos fraccionados (2)	IS Pagos fraccionados. Grandes Empresas (3)	% IS Pagos fraccionados G. Empresas/ P. Fraccionados (3)/(2)	IS Pagos Fraccionados G. Empresas/ I. Totales (3)/(1)%
2004	140.854	26.020	15.456	11.810	76,41	8,38
2005	160.705	32.495	18.821	14.798	78,62	9,21
Variación anual (%)	14,09	24,88	21,77	25,30	2,21	0,83

Fuente: Informes anuales de Recaudación Tributaria.

En relación con el IRPF, la recaudación tributaria total ascendió a 47.722 millones de euros en 2004 y a 54.723 millones de euros en 2005, que representan el 33,88% y el 34,05%, respectivamente, sobre los ingresos tributarios totales. Respecto a estas magnitudes, en el cuadro n.º 4 se indican los importes declarados por retenciones de rendimientos del trabajo y otros conceptos efectuadas por las Grandes Empresas, según los datos de recaudación disponibles en el momento de realizarse los trabajos de fiscalización.

CUADRO N.º 4

Recaudación líquida por IRPF

(Millones de euros)

EJERCICIO	INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES (1)	Recaudación total por IRPF (2)	Retenciones por Rendimientos del trabajo G. Empresas (3)	% Retenciones G. Empresas / Recaudación IRPF (3)/(2)	% Retenciones G. Empresas / Ingresos tributarios (3)/(1)
2004	140.854	47.722	23.976	50,24	17,02
2005	160.705	54.723	26.659	48,72	16,59
Variación anual (%)	14,09	14,67	11,19	-1,52	-0,43

Fuente: Informes anuales de Recaudación Tributaria e información DIT.

1.6 Trámite de alegaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto al Presidente y al Director General de la AEAT, así como a quienes ostentaban tales cargos durante el periodo fiscalizado. Se han recibido las alegaciones formuladas por el actual Director General de la entidad.

Se han incorporado al texto del Informe las modificaciones que se han considerado oportunas a raíz de lo indicado en las alegaciones, sin que hayan sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones al contenido del Informe.

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Aspectos comunes de la gestión tributaria relativos a las grandes empresas

2.1.1 Normativa aplicable.

La regulación de los procedimientos de gestión tributaria aplicables por las UGGES en los ejercicios fiscalizados se encontraba contenida en la antigua Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT) hasta el 1 de julio de 2004, fecha en la que entró en vigor la mayor parte del articulado de la nueva LGT, aprobada por Ley 58/2003, de 17 de diciembre. En la nueva LGT se realiza una regulación expresa y sistemática de los procedimientos de gestión tributaria, materia que en la anterior Ley estaba escasamente definida. Los procedimientos que se regulan en la nueva LGT relativos a dicha gestión tributaria y que han sido desarrollados con posterioridad al periodo analizado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, son los siguientes:

a) El procedimiento de devolución previsto en la normativa de cada tributo, donde se incluyen las devoluciones derivadas tanto de la presentación de autoliquidaciones como de la presentación de solicitudes o comunicación de datos.

b) El procedimiento iniciado mediante declaración (diferente a la autoliquidación).

c) El procedimiento de verificación de datos, para supuestos de errores, defectos o discrepancias entre los datos declarados por el obligado tributario y los que obren en poder de la Administración, así como para comprobaciones de escasa entidad que, en ningún caso, pueden referirse a la justificación de los datos declarados que correspondan a actividades económicas.

d) El procedimiento de comprobación de valores, que incluye, entre otros aspectos, la tasación pericial contradictoria.

e) El procedimiento de comprobación limitada, caracterizado por el restringido ámbito de las actuaciones de control que se pueden realizar, al excluirse las

comprobaciones sobre la contabilidad mercantil, los requerimientos a terceros sobre movimientos financieros y la realización de actuaciones de comprobación o investigación fuera de las oficinas del órgano actuante, salvo lo dispuesto en la normativa aduanera o en los supuestos de comprobaciones censales o relativas a los regímenes objetivos de tributación.

La Disposición transitoria tercera de la Ley 58/2003 señala que los procedimientos tributarios iniciados antes de la entrada en vigor de la misma se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión, salvo determinadas cuestiones que se excepcionan en el apartado dos de dicha Disposición transitoria. Por tanto, durante un tiempo han coexistido en el ámbito tributario los procedimientos iniciados antes del 1 de julio de 2004, que por lo general se tramitaban de acuerdo con lo dispuesto en la antigua Ley 230/1963, y los procedimientos iniciados con posterioridad y regulados por la nueva LGT.

La Ley 58/2003 incluyó también, entre otras materias, una importante reforma del régimen sancionador, incluyendo aspectos como una nueva clasificación de las infracciones tributarias en leves, graves y muy graves; la regulación del procedimiento sancionador; y la detallada tipificación de las infracciones y el método de cálculo de las sanciones correspondientes. De acuerdo con la Disposición transitoria cuarta de dicha Ley, el nuevo régimen resultará de aplicación a las infracciones tributarias cometidas con anterioridad al 1 de julio de 2004, siempre que el mismo resultase más favorable para el sujeto infractor y la sanción impuesta no hubiera adquirido firmeza; mientras que el apartado dos estableció que los procedimientos sancionadores en materia tributaria iniciados antes de esa fecha debían concluir antes del 31 de diciembre de 2004, sin que les resultase de aplicación el plazo máximo de resolución de 6 meses previsto en la normativa general. Posteriormente, se ha efectuado el desarrollo reglamentario de la nueva LGT en esta materia por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.

Por otra parte, las obligaciones tributarias de las denominadas Grandes Empresas no difieren sensiblemente de las que corresponden al resto de empresas respecto al cumplimiento de las disposiciones relativas al IVA, IS y al IRPF; siéndoles aplicables obligaciones similares, según lo previsto en las leyes específicas de estos impuestos. Las diferencias existentes se encuentran relacionadas, fundamentalmente, con la presentación de las autoliquidaciones por vía telemática, obligatoria para las Grandes Empresas en numerosos casos, y con la periodicidad mensual de las declaraciones relativas a las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y de las declaraciones periódicas del IVA. Los modelos de declaración son, en ocasiones, distintos de los obligados a presentar por otros contribuyentes, por razones de gestión, encontrándose todos ellos regulados por sus correspondientes órdenes ministeriales.

2.1.2 Competencias de la UCGGE sobre los procedimientos de gestión de verificación de datos y comprobación limitada

Desde el punto de vista organizativo, se ha producido una modificación de las competencias de la UCGGE sobre determinados procedimientos de gestión, a raíz de la entrada en funcionamiento de la nueva Delegación Central de Grandes Contribuyentes a partir del 1 de enero de 2006.

En este sentido, si bien la creación de la citada Delegación Central de Grandes Contribuyentes perseguía el objetivo de la agrupación de competencias y funciones respecto a determinados obligados tributarios de similar naturaleza, superando para las Grandes Empresas el esquema tradicional de organización de la AEAT por Departamentos, con la nueva distribución de funciones la UCGGE perdió la competencia que venía ostentando anteriormente sobre los procedimientos de verificación de datos, de comprobación de valores y de comprobación limitada, pasando a ser ejercidos por la Unidad de Control Tributario y Aduanero adscrita a la Dependencia de Control Tributario de la Delegación Central. Dicha Unidad integra, fundamentalmente, las funciones inspectoras de las desaparecidas Oficinas Nacionales de Inspección del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. A mediados del ejercicio 2006 la UCGGE volvió a tener competencia para aplicar los procedimientos de verificación de datos, pero no ocurrió lo mismo con los de comprobación de valores y de comprobación limitada.

Con los referidos cambios se produce, desde el punto de vista de las funciones de los órganos gestores, la pérdida de la unidad de actuación respecto a la aplicación de los procedimientos de gestión tributaria, realizándose éstos por unidades distintas: la Unidad de Control Tributario y Aduanero, por lo que se refiere a los procedimientos de comprobación de valores y de comprobación limitada, y la UCGGE, en relación con el resto de procedimientos de gestión, salvo los de verificación de datos que pueden ser ejercidos por ambas. Al respecto, se estima conveniente analizar la procedencia de una nueva reasignación de competencias en favor de la UCGGE sobre los citados procedimientos de comprobación de valores y de comprobación limitada, propios de la gestión tributaria. Este problema no se plantea en las URGES, donde todos los procedimientos de gestión continúan siendo aplicados por la misma Unidad, dentro de cada Dependencia Regional de Inspección.

2.1.3 Criterios de adscripción de contribuyentes a las UGGES

Como se ha señalado en el subapartado 1.2, desde la creación en 1992 de las primeras UGGES en las Dependencias de Gestión Tributaria de las Delegaciones de la AEAT, así como con su posterior integración en el

Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, el principal criterio de adscripción de contribuyentes a estas Unidades, como es el volumen de operaciones, no ha sufrido variación alguna. Ello significa que el límite de 6,01 millones de euros (1.000 millones de pesetas), establecido como importe a partir del cual un contribuyente es considerado como Gran Empresa, se ha mantenido invariable durante más de 15 años, habiéndose modificado únicamente la cuantía a efectos de su adscripción a la UCGGE. Se considera que la situación anterior desvirtúa, desde el punto de vista del control tributario, el concepto de Gran Empresa que justifica la creación de unidades especializadas para verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Como consecuencia del mantenimiento de dicho límite y debido al crecimiento continuado de la actividad económica en un periodo de tiempo tan extenso, el censo de Grandes Empresas adscritas a las URGGES ha aumentado desde una cifras iniciales de 11.083 contribuyentes a fines de 1995 hasta los 29.591 existentes en 2005, tal como se recoge en el ya mencionado Anexo 1, que muestra la evolución de dicho censo.

En el caso de la UCGGE, los criterios de adscripción establecidos en 1994 no contemplaban un límite cuantitativo en función del volumen de operaciones, sino por circunstancias de especial relevancia económica o de posición en el sector de actividad de los contribuyentes afectados, manteniéndose vigente hasta su integración en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes. En la precitada Resolución de la Presidencia de la AEAT de 26 de diciembre de 2005 se establece el criterio general de adscripción a la UCGGE de aquellas personas jurídicas y entidades cuyo volumen de operaciones a efectos del IVA hubiese superado 100 millones de euros, al margen de otros supuestos previstos en la misma norma.

El censo de Grandes Empresas adscritas a la UCGGE entre los ejercicios 1995 y 2005 pasó de 1.103 a 1.544 contribuyentes, con un crecimiento acumulado del 40%, sensiblemente inferior al experimentado por las URGGES en ese periodo. Tras la creación de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, como se señala posteriormente en el epígrafe 2.3.1, el censo de obligados adscritos a la UCGGE alcanzó en 2006 la cifra de 4.703 contribuyentes, debido a la incorporación al mismo de los sujetos adscritos a la anterior Oficina Nacional de Recaudación, habiéndose procedido por la AEAT a revisar el mencionado censo para ajustarse al límite mínimo de adscripción a la UCGGE por volumen de operaciones, incrementando de nuevo el de las URGGES.

La situación descrita pone de relieve la conveniencia de una revisión general de los criterios de adscripción de obligados tributarios a las UGGES, en especial respecto a las URGGES, en la que deben tenerse en consideración, además, las limitaciones de personal con que

cuentan las mismas y que se exponen en el siguiente subapartado 2.2.²

2.2 Dotaciones de personal de las unidades de gestión de grandes empresas

Para el ejercicio de las funciones de gestión tributaria atribuidas a las UGGES, éstas cuentan con las correspondientes dotaciones de personal previstas en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la AEAT, habiéndose analizado su grado de ocupación en la fecha de la toma de datos, 28 de septiembre de 2006. En aquel momento ya se había producido el comienzo de la actividad de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, habiéndose integrado en ella la UCGGE, por lo que las dotaciones de personal de esta última unidad se vieron modificadas en virtud de la nueva estructura organizativa, siendo analizadas por separado del resto de UGGES.

En el cuadro n.º 5 se han incluido las dotaciones y vacantes de personal de las URGGES en la fecha señalada, comparándolas con el censo de Grandes Empresas adscritas a cada una de ellas. Todos los puestos de Jefe de Unidad se encontraban cubiertos, excepto en la Unidad Regional de Extremadura, donde las dos plazas dotadas estaban vacantes.

CUADRO N.º 5

Dotaciones de personal de las URGGES

URGGES	DOTACIÓN	VACANTES	COBERTURA (%)	CENSO DE GRANDES EMPRESAS (1)
ANDALUCÍA	8	1	87,5	3.118
ARAGÓN	5	2	60,0	986
ASTURIAS	3	2	33,3	471
BALEARES	3	2	33,3	505
CANARIAS	4	1	75,0	1.100
CANTABRIA	3	1	66,7	275
CAST.-LA MANCHA	3	1	66,7	805
CASTILLA Y LEÓN	6	2	66,7	1.114
CATALUÑA	17	4	76,5	7.320
EXTREMADURA	2	2	0,0	344
GALICIA	5	2	60,0	1.304
MADRID	18	4	77,8	7.026
MURCIA	3	1	66,7	909
NAVARRA (*)	-	-	-	194
PAÍS VASCO	4	2	50,0	657
LA RIOJA	2	1	50,0	236
VALENCIA	9	2	77,8	3.152
TOTAL	95	30	68,4 %	29.516

FUENTE: Datos RPT de la AEAT.

(1) Censo de Grandes Empresas adscritas a las URGGES en agosto de 2006.

(*) En Navarra el Jefe de la URGGE es el Jefe Regional de Gestión Tributaria, por las especiales características de esa Delegación Especial.

² La AEAT, en sus alegaciones, expone algunas razones por las que considera que podría no ser recomendable revisar el límite de adscripción por volumen de operaciones, las cuales no guardan relación directa con las funciones y la gestión de las UGGES. La relevancia de los argumentos expuestos por la AEAT no contradice la necesidad de analizar con detalle los problemas que el incremento continuado del censo de Grandes Empresas ocasiona en la gestión de estas Unidades, adoptando las medidas pertinentes al respecto.

Del análisis de las dotaciones de personal de las distintas URGGES se observa, con carácter general, una insuficiencia de personal en las Unidades de menor dimensión, agravada por el hecho de contar con un mayor número de vacantes. Así, en la de la Delegación Especial de Baleares, visitada durante la fiscalización, no era posible separar las funciones de gestión por impuestos, debido a la escasez de funcionarios, impidiendo la especialización de actuaciones. Sin embargo, dicha especialización sí se produce en las grandes URGGES, como es el caso de Madrid, donde la gestión del IVA, del IS y del IRPF se realizaba por distintas personas, obteniéndose mejores resultados cuantitativos de control de las declaraciones presentadas, como se deduce de las comprobaciones efectuadas. Además, resulta habitual que funcionarios del subgrupo C2 (anteriormente grupo D) realicen en la práctica actuaciones relacionadas con el control de las declaraciones que no son adecuadas según su nivel de capacitación.

Asimismo, la escasez de recursos humanos condiciona el ejercicio de las funciones de control en lo que se refiere a la selección de las declaraciones sobre las que se van a realizar actuaciones de comprobación; y, en particular, se observa que las URGGES de menor tamaño suelen acudir en mayor medida a decisiones de resolución masiva de filtros sin comprobación posterior.

Otra circunstancia que afecta negativamente a la eficacia del control, en relación con la insuficiencia de personal, se deriva del incremento continuado del censo de Grandes Empresas adscritas a las URGGES, como ya se ha señalado en el anterior epígrafe 2.1.3 del presente informe.

Por lo que se refiere a la UCGGE, ésta contaba a finales de 2005 con un total de 44 efectivos de personal en la sede de Madrid y 11 en Barcelona, si bien a partir del 1 de enero de 2006 dicha Unidad se integró, tras la reorganización derivada de la creación de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios, disminuyendo su dotación en 4 personas en la sede de Madrid, que pasaron a la Dependencia de Control Tributario. Posteriormente, han continuado produciéndose sucesivas reorganizaciones e incorporaciones de personal a la citada Delegación Central hasta conseguir alcanzar su estructura definitiva.

2.3 Formación y mantenimiento del censo de grandes empresas

2.3.1 Normativa y procedimientos aplicables

La Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989 dispuso, en su artículo 107, la obligación de elaborar un censo de contribuyentes, estableciendo que las personas o entidades que desarrollen o vayan a desarrollar en

territorio español actividades empresariales o profesionales o que satisfagan rendimientos sujetos a retención, deberán comunicar a la Administración tributaria, a través de las correspondientes declaraciones censales, el comienzo, modificaciones y cese en el desarrollo de tales actividades. El desarrollo reglamentario previsto en la Ley tuvo lugar mediante el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, profesionales y otros obligados tributarios, posteriormente derogado por el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula determinados censos tributarios, en vigor desde el 1 de septiembre de 2003 hasta el 1 de enero de 2008.

Tanto el referido precepto de la Ley de Presupuestos como los Reales Decretos de desarrollo no mencionaban para el censo de obligados tributarios característica alguna o información específica necesaria respecto a las Grandes Empresas, siéndoles aplicables a éstas las obligaciones censales comunes al conjunto de contribuyentes. El artículo 3 del citado Real Decreto 1041/2003, vigente durante el periodo fiscalizado, establecía el contenido común del censo de obligados tributarios, integrado básicamente por empresarios, profesionales o retenedores (y que, a su vez, formaba parte del más amplio censo de contribuyentes, constituido por todas las personas o entidades que deban tener un número de identificación fiscal), especificando los datos que deben constar en la inscripción o registro de cada persona o entidad.

A partir del 1 de enero de 2008 ha entrado en vigor el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, introduciendo una nueva regulación sobre los censos tributarios. En particular, se regula el Censo de Obligados Tributarios (equivalente al anterior censo de contribuyentes), integrado por las personas o entidades con número de identificación fiscal, y el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (que se identifica con el antiguo censo de obligados tributarios), incluyendo dentro de este último un Registro de Grandes Empresas, formado por los obligados cuyo volumen de operaciones durante el año natural anterior superase la cifra de 6,01 millones de euros.

Por otra parte, la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, que derogó otra orden anterior, de 7 de mayo de 2002, introduciendo las modificaciones necesarias surgidas como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 1041/2003, reguló el contenido del modelo 036 de declaración censal, aplicable durante los ejercicios fiscalizados, para las altas, modificaciones y bajas en el censo de obligados tributarios, incluyéndose en el mismo la información

relativa a la condición o no de Gran Empresa del declarante.

Las operaciones de formación y mantenimiento del censo relativas a las Grandes Empresas no se realizaban por el procedimiento masivo denominado de Depuración Censal Integral, utilizado con carácter general por las Dependencias de Gestión Tributaria; sino que su control se llevaba a cabo por las UGGES a partir de la información suministrada por los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del IVA. Mediante el modelo 390 se detectaban las entidades que, habiendo superado los 6,01 millones de euros por volumen de operaciones, no habían presentado la correspondiente declaración censal de modificación por haber adquirido la condición de Gran Empresa. A través del segundo de estos modelos, se actualizaba el censo en relación con las Grandes Empresas, excluyendo a aquéllas que lo presentaban sin haber superado dicho límite.

El procedimiento de control censal consistía en la activación de un filtro de comprobación obligatoria en la aplicación informática de gestión de las declaraciones anuales del IVA, en el caso de que se produjera alguna de las circunstancias señaladas anteriormente. Si la oficina gestora era una UGGE, una vez seleccionada la declaración para su comprobación debía proceder a efectuar las verificaciones oportunas con el fin de dar de baja o no al contribuyente en el censo relativo a Grandes Empresas. La resolución del filtro activado, en el caso del acuerdo de baja de la entidad en ese censo, provocaba la recalificación automática de la declaración, quedando adscrito el contribuyente a la oficina de Gestión tributaria que le correspondiera por su domicilio fiscal. Por el contrario, si la oficina gestora de la declaración del IVA no era una UGGE, sino una Dependencia de Gestión Tributaria, ésta procedía a asignar el expediente a aquella UGGE que fuera competente para la comprobación y resolución del filtro activado (por tratarse de un obligado que, presuntamente, había pasado a considerarse como Gran Empresa).

El mantenimiento del censo de Grandes Empresas mediante este procedimiento indirecto a través de las declaraciones anuales del IVA en los ejercicios analizados retrasaba e, incluso, paralizaba en ocasiones la propia tramitación de las declaraciones de este impuesto en tanto no quedase resuelto el filtro censal. Por este motivo, a partir del ejercicio 2007 se inició la implantación de una aplicación distinta y específica para la gestión del censo relativo a las Grandes Empresas, al igual que ocurre con el procedimiento general de Depuración Censal Integral. Asimismo, la AEAT manifiesta en sus alegaciones que se ha establecido un sistema por el que en la aplicación del IVA anual se lleva a cabo una recalificación de las declaraciones haciendo que desaparezca el filtro censal sin requerir de acción posterior alguna. Por otra parte, se ha definido la categoría de

«filtro de campaña», que evita que se activen filtros indebidamente en las declaraciones de ejercicios anteriores.

En el ámbito de la UCGGE, su integración a partir del ejercicio 2006 en la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, junto con la modificación de los criterios de adscripción de los contribuyentes a la misma, según se ha descrito anteriormente, ha implicado una importante labor de revisión del censo, actividad que continuaba en el transcurso de las actuaciones de fiscalización. El censo inicial de obligados adscritos a la Delegación Central se encontraba constituido, de acuerdo con la precitada Resolución de 26 de diciembre de 2005, por los obligados tributarios que, a 1 de enero de 2006, se encontraban adscritos a las Oficinas Nacionales de Inspección del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Además, en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes se integró la Oficina Nacional de Recaudación, que añadía a los anteriores un censo de otros 2.481 contribuyentes, con lo cual se alcanzó una cifra total de 4.703 obligados tributarios censados a esa fecha. Al objeto de unificar los datos de obligados de las tres Oficinas Nacionales extinguidas, se llevó a cabo un análisis de los contribuyentes que integraban el censo de la Oficina Nacional de Recaudación para adaptarse a los criterios generales de adscripción a la citada Delegación Central.

2.3.2 Resultados de las comprobaciones

Las comprobaciones sobre la actividad realizada por las UGGES, en relación con el mantenimiento del censo de Grandes Empresas, se han efectuado mediante la selección, dentro de la muestra general de declaraciones anuales del IVA, de aquellos expedientes en los que se encontraban activados los filtros relativos al censo para su resolución. Los resultados obtenidos en cada una de las UGGES visitadas se recogen en el cuadro número 6.

CUADRO N.º 6

Resolución de filtros censales

UGGES	Nº expedientes muestra IVA anual	Nº expedientes con filtro censal activado	Filtros censales resueltos	Filtros Sin resolver	Grado de resolución de filtros censales (%)
UGGE	126	15	11	4	73,3
URGGE Madrid	175	50	22	28	44,0
URGGE Baleares	65	14	10	4	71,4
URGGE Galicia	71	7	6	1	85,7
TOTAL	437	86	49	37	57,0

El grado de resolución de filtros se considera satisfactorio, en términos generales, salvo en la URGGE de Madrid, en la que se encontraban pendientes de resol-

ver más de la mitad de los filtros activados. Asimismo, de acuerdo con las verificaciones efectuadas, se observa que el contenido de la resolución de los filtros censales resultaba adecuado, habiéndose realizado por las UGGES las comprobaciones necesarias. No obstante, en todos los casos de filtros sin resolver se ha comprobado que en la aplicación informática se activaba el filtro censal en un ejercicio posterior al de la correspondiente declaración anual del IVA, cuando ese mismo filtro ya se había resuelto anteriormente (por ejemplo, activándose en 2006 respecto a una declaración de 2004). Lo anterior se produce en el supuesto de entidades que habían perdido la calificación de Gran Empresa en algún ejercicio anterior y vuelven a considerarse como tales, procediendo la aplicación a reactivar indebidamente los filtros de baja del censo que en su día ya fueron resueltos, lo que provoca que dichos filtros aparezcan sin resolver.

2.4 Gestión de las declaraciones tributarias

2.4.1 Procedimiento de gestión de las declaraciones

La aplicación de los ya señalados procedimientos de gestión tributaria sobre las Grandes Empresas se realiza por los correspondientes órganos gestores, en concreto por las UGGES, mediante el uso generalizado de aplicaciones informáticas para el tratamiento de la información contenida en las declaraciones tributarias y, asimismo, de la información que figure en las bases de datos de la AEAT obtenida de otras fuentes. Dichas aplicaciones se han ido incorporando gradualmente a partir de 2002 a la Base de Datos Centralizada (BDC) por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT, en sustitución de las antiguas, que operaban en las anteriores Bases de Datos Provinciales (BDP), dando soporte de forma integrada a la gestión de los distintos modelos de declaraciones. En los primeros meses de 2004 se inició la adaptación de estas aplicaciones informáticas a los requerimientos de la Ley 58/2003, debiendo tenerse en cuenta que en los ejercicios fiscalizados coexisten declaraciones de los contribuyentes a las que les eran aplicables los procedimientos de la anterior LGT y otras cuya gestión se realizaba por los procedimientos de la nueva Ley.

Las aplicaciones informáticas realizan un proceso automático de calificación de las declaraciones recibidas, bien por vía telemática o bien grabadas de forma manual, mediante el uso de filtros de comprobación previamente establecidos por el DIT, de acuerdo con las necesidades de los Departamentos de Gestión Tributaria e Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT. A partir de esta fase de calificación comienza la actuación comprobatoria propiamente dicha de las distintas unidades gestoras. Las verificaciones efectuadas en la fiscalización se han referido a estas últimas actuaciones, que se concretan en la

resolución de los filtros correspondientes, agrupándolas en función de los tipos de declaraciones periódicas, anuales o informativas que están obligadas a presentar las Grandes Empresas; sin perjuicio de las comprobaciones efectuadas sobre la gestión de los procedimientos sancionadores. Asimismo, se han evaluado con carácter general los efectos que el sistema de comprobación de filtros produce sobre las actuaciones gestoras, recogiendo los resultados en el siguiente epígrafe 2.4.2.

El procedimiento de calificación y tratamiento de las declaraciones mediante filtros hace que éstas pasen por las siguientes fases de comprobación:

- Entrada y calificación
- Comprobación y liquidación
- Requerimientos
- Pase a Inspección
- Finalización

A su vez, dentro de cada fase las declaraciones se pueden encontrar en diferentes estados que muestran las situaciones por las que pasan a lo largo del procedimiento después de que se haya realizado alguna acción sobre ellas.

A partir de los estados iniciales en que quedan calificadas las declaraciones, la selección de las mismas para su comprobación por las UGGES se encuentra condicionada por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Objetivos de las Delegaciones Especiales y en el Plan Nacional de Inspección, dentro del Plan General de Control Tributario, otorgándose prioridad a las que resultan a devolver, en función del plazo máximo de 6 meses para la devolución sin generación de intereses de demora que establece la normativa tributaria. Además, tal y como se ha señalado en el subapartado 2.2, los medios humanos disponibles en cada UGGE resultan un factor determinante para dicha selección de declaraciones, la cual se decide por los Jefes de las Dependencias Regionales de Inspección, en el caso de las UGGES, o por el Jefe de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, para la UCGGE.

2.4.2 Consideraciones generales sobre la resolución de filtros

Con independencia de las observaciones particulares que se efectúan en posteriores subapartados sobre la gestión de los distintos tipos de declaraciones, se han obtenido ciertas conclusiones generales sobre el sistema de calificación por filtros que son comunes a las diversas aplicaciones informáticas empleadas en la gestión tributaria, entre las que cabe destacar los siguientes:

- a) Algunos procedimientos iniciados conforme a la anterior LGT (Ley 230/1963) sobre declaraciones

del IVA correspondientes al ejercicio 2004 se encontraban paralizados, no pudiendo finalizarse las actuaciones en la aplicación informática. Si alguno de ellos hubiera dado lugar a una liquidación provisional, ésta debía realizarse de forma manual.

b) La situación anterior también se producía en el caso de declaraciones finalizadas después de un procedimiento de comprobación. En el supuesto de que la resolución de la Administración fuera recurrida por el contribuyente y el recurso hubiera sido estimado, la aplicación no permitía reflejar futuras actuaciones gestoras, sin que, por lo tanto, quedase constancia de las mismas en el DIT.

c) También se producía el bloqueo en la aplicación de las posibles actuaciones sobre las declaraciones cuando había transcurrido un periodo de tiempo determinado sin que se hubiera realizado actuación comprobatoria alguna.

d) Hasta diciembre de 2006 no resultaba posible en las aplicaciones informáticas la emisión de segundos requerimientos a los contribuyentes cuando ello fuera necesario. Con posterioridad a esa fecha, se ha comprobado que dichos requerimientos empezaron a emitirse, aunque dicha posibilidad no era conocida por los funcionarios de alguna de las UGGES visitadas.

e) Se han detectado numerosas declaraciones con filtros activados sin resolver, aunque figuran en estados finalizados, es decir, como si se hubieran realizado todas las comprobaciones necesarias. Es el caso de las declaraciones periódicas del IVA (modelos 3XX), cuando se realiza el cruce con la declaración resumen anual (modelo 392) presentada en el mes de enero del año siguiente al del ejercicio finalizado. Si en este último modelo se activan filtros de comprobación, también se activan los mismos filtros automáticamente en las declaraciones periódicas anteriores del contribuyente, aunque se encontrasen finalizadas. A estos efectos, se considera que se deben adoptar medidas para garantizar que el saldo acumulado de la última declaración periódica del ejercicio coincida con el que figura en la declaración resumen anual, lo cual evitaría numerosas discrepancias que dan lugar a que se activen los filtros. Asimismo, se estima que debería establecerse un procedimiento por el que cuando se resuelva un filtro en el modelo que lo ha generado, se liberen automáticamente todos los relacionados con él.

f) En declaraciones finalizadas con filtros resueltos, ante la posible estimación de un recurso del contribuyente, las aplicaciones informáticas no permiten modificar la declaración. En este caso, además, se activa el filtro de recurso en todos los modelos de declaración del mismo contribuyente, siendo necesaria la resolución individual de cada uno de ellos, circunstancia que habitualmente no llega nunca a realizarse por falta de tiempo, distorsionando la información sobre los estados de tramitación de las declaraciones.

g) Se ha observado que en numerosas declaraciones se producen algunas incidencias comunes: en la resolución de filtros existe un apartado de «observaciones» que habitualmente no se utiliza, estando previsto que se reflejen en él las circunstancias o el motivo de la resolución efectuada; asimismo, también se encuentran numerosos casos de declaraciones que figuran sin finalizar en las aplicaciones informáticas y que no requieren de actuaciones adicionales para terminar su tramitación.

h) Se producen discrepancias entre la aplicación de gestión del censo de obligados y la del sistema de control de la presentación de declaraciones, habiéndose observado que en algunos casos de contribuyentes obligados a dicha presentación se activa el filtro de «contribuyente no sujeto a IVA mensual» o «modelo incorrecto».

i) Se han detectado numerosos estados de tramitación desde los que no es posible continuar o finalizar las actuaciones. Por ejemplo, si en la captura de notificaciones del Centro de Impresión y Ensobrado (CIE) de la AEAT no figura la fecha de notificación, la aplicación no permite continuar la gestión del expediente. Lo mismo ocurre con los estados «a resolver» o «requerimiento notificado», desde los cuales la aplicación no permite que una declaración se remita a otra oficina gestora cuando se ha producido un cambio de adscripción del contribuyente.

En general, respecto a las declaraciones que son objeto de algún procedimiento específico (como, por ejemplo, los de verificación de datos o de comprobación limitada, en el ámbito de la gestión tributaria), el mismo debe ser resuelto en el plazo máximo de 6 meses, según el artículo 104 de la LGT, produciéndose en caso contrario su caducidad si se ha iniciado de oficio, como ocurre generalmente en los referidos procedimientos de gestión; si bien no se computarán en dicho plazo los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable a la Administración tributaria. La caducidad no impedirá la apertura de un nuevo procedimiento dentro del plazo de prescripción, excepto en el caso de los procedimientos sancionadores, que no pueden volver a iniciarse una vez caducados.

Por otra parte, no se encuentran definidos plazos para la resolución de filtros ni se realiza un seguimiento sistemático de los que se encuentran pendientes de resolver. Al respecto, se han analizado dos cuestiones relacionadas con los plazos en las declaraciones periódicas de presentación mensual: el tiempo que tardan en estar disponibles los filtros en las aplicaciones informáticas para su resolución y los plazos de resolución de los mismos. Los resultados de este análisis se incluyen en el Anexo 2.

Se observa, en primer lugar, que aunque la mayor parte de los filtros tardan menos de 3 meses en estar disponibles, existen porcentajes significativos de filtros que se activan en un tiempo superior. A pesar de que

estos plazos pudieran ser razonables para declaraciones de presentación trimestral o anual, resulta excesivo para las de presentación mensual a que están obligadas las Grandes Empresas. En algunos modelos (como el 320 o el 332) los porcentajes de filtros que tardan más de 6 meses en encontrarse disponibles se consideran demasiado elevados.

Por otra parte, aunque el tiempo de resolución de los filtros es, con carácter general, menor de 3 meses, se encuentran altos porcentajes de filtros sin resolver sobre los que no se realiza seguimiento alguno.

2.5 Gestión de las declaraciones periódicas

2.5.1 Normativa aplicable

Las declaraciones periódicas gestionadas por las UGGES se corresponden con los siguientes modelos de declaración:

- Modelo 320. IVA Grandes Empresas no exportadoras.
- Modelo 330. IVA Exportadores no Grandes Empresas.
- Modelo 332. IVA Grandes Empresas exportadoras.
- Modelo 111. IRPF Retenciones e ingresos a cuenta.

De acuerdo con las órdenes ministeriales que los aprueban, estos cuatro modelos son de presentación obligatoria por vía telemática con periodicidad mensual.

El modelo 320 deben presentarlo los sujetos pasivos que ostenten la consideración de Grandes Empresas por haber excedido su volumen de operaciones la cantidad de 6,01 millones de euros en el año natural inmediato anterior y, además, no figuren inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos (REOE), previsto en el artículo 30 del Reglamento del IVA, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y regulado actualmente en el ya mencionado Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. El modelo 330 se debe formular por los sujetos pasivos inscritos en el citado Registro que no tengan la condición de Grandes Empresas y el modelo 332 será presentado por los sujetos pasivos que, ostentando la consideración de Grandes Empresas, figuren también en el REOE. En cuanto al modelo 111, corresponde a la declaración de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, practicadas por Grandes Empresas, correspondientes a rendimientos del trabajo, de actividades profesionales, agrícolas y ganaderas y premios.

2.5.2 Análisis de las declaraciones periódicas

En el Anexo 3 se recoge el número y el importe total a nivel nacional de las declaraciones periódicas gestionadas en los ejercicios 2004 y 2005 por cada una de las UGGES; mientras que en el Anexo 4 se clasifican los datos anteriores referidos a cada uno de los modelos según el resultado de las declaraciones presentadas, desglosándose entre declaraciones a ingresar, a devolver o a compensar, así como las declaraciones negativas³ o anuladas.

Las comprobaciones se han realizado en las distintas UGGES visitadas sobre una muestra de cada uno de los modelos indicados, de acuerdo con el resultado de la declaración y el estado de comprobación en el que se encontraban en el momento de la selección de aquélla.

A) Modelo 320. IVA Grandes Empresas no exportadoras.

El número total de declaraciones gestionadas por las UGGES ascendió a 235.302 en el ejercicio 2004 y a 259.638 en el ejercicio siguiente. Los importes declarados a ingresar se elevaron a un total de 23.016 millones de euros en el primer ejercicio y a 26.388 millones en 2005. Por su parte, las declaraciones a compensar y a devolver alcanzaron unos saldos netos negativos acumulados de 33.276 millones de euros, para el ejercicio 2004, y de 38.148 millones, para 2005. En relación con estos datos, no debe interpretarse que suponen una ausencia de recaudación para la AEAT, puesto que la mayor parte de los importes negativos no son a devolver (ya que en las declaraciones periódicas presentadas durante el ejercicio no permiten solicitar la devolución, a excepción del régimen de exportadores, que presentan el modelo 330 o el 332), sino que resultan a compensar; y, además, el saldo de cuotas a compensar se arrastra acumulativamente de una declaración a la siguiente, con lo que la suma de los importes declarados a compensar a lo largo del ejercicio resulta muy superior a las cifras de cuotas del IVA realmente a compensar.

Las declaraciones gestionadas del modelo 320 en las UGGES visitadas durante la fiscalización suponían el 37,74% y el 37,28% del total nacional, para cada uno de los ejercicios considerados, encontrándose a la fecha de las comprobaciones en las fases del procedimiento que se señalan en el cuadro 7, referido a los ejercicios 2004 y 2005.

³ Las declaraciones negativas comprenden, entre otras, aquéllas en las que el sujeto pasivo no ha rellenado los campos relativos al resultado de la declaración, e incluyen las denominadas «sin actividad».

CUADRO N.º 7

Modelo 320. Estado de tramitación

Ejercicios 2004 y 2005

TIPO Y ESTADOS	2004				2005			
	UCGGE	URGGES			UCGGE	URGGES		
		MADRID	BALEARES	GALICIA		MADRID	BALEARES	GALICIA
A INGRESAR	7.075	36.606	1.990	6.005	7.253	38.745	2.108	6.530
Entrada y calificación	164	394	83	8	379	195	92	97
Comprobación y liquidac.	117	40	41		70	127	8	2
Requerimientos		11		1	2	14	2	
Pase a Inspección								
Finalización	6.794	36.161	1.866	5.996	6.802	38.409	2.006	6.431
A DEVOLVER	139	534	70	81	166	523	78	98
Entrada y calificación					2	1		
Comprobación y liquidac.	1	1	1	1		2		
Requerimientos					2	2		
Pase a Inspección							1	
Finalización	138	533	69	80	162	518	77	98
A COMPENSAR	3.562	22.532	2.513	4.275	3.478	24.936	2.739	4.791
Entrada y calificación	79	187	263	29	380	125	248	248
Comprobación y liquidac.	102	48	101	14	125	65	36	2
Requerimientos	1	10	1		2	14	2	
Pase a Inspección					1			25
Finalización	3.380	22.287	2.148	4.232	2.970	24.732	2.453	4.516
NEGATIVA	203	834	44	100	174	994	33	71
ANULADA	69	724	64	149	115	961	66	147
TOTAL	11.048	61.230	4.681	10.610	11.186	66.159	5.024	11.637
Total finalizadas	10.515	59.796	4.109	10.408	10.044	64.526	4.564	11.114
% decl. finalizadas (1)	95,77	98,83	88,99	99,49	90,72	98,97	92,05	96,72

(1) Para obtener este porcentaje, se han tomado en cuenta las finalizadas (incluidas las correspondientes a declaraciones negativas, que no se desglosan por su menor relevancia) y se relacionan con el total de las declaraciones gestionadas, excluidas las anuladas. Esta observación es común al resto de los cuadros.

En el cuadro anterior se observa que las declaraciones del modelo 320 en ambos ejercicios presentaban una distribución relativamente homogénea en las UGGES analizadas, correspondiendo al tipo «a ingresar» una media del 58,55% del total de declaraciones gestionadas; mientras que las declaraciones «a compensar» suponían el 37,9%; y las declaraciones que resultaban «a devolver», «negativas» y «anuladas» tan sólo alcanzaban unos pequeños porcentajes del 0,93%, 1,14% y 1,26%, respectivamente.

Por otra parte, el porcentaje medio de declaraciones finalizadas en los dos ejercicios, según los datos de la aplicación informática, se elevaba al 95,20%, si bien esta cifra no refleja adecuadamente la situación real, dado

que, como ya se ha señalado anteriormente, numerosas declaraciones se encontraban con filtros activados sin resolver y, sin embargo, figuraban en estados finalizados.

Respecto a las comprobaciones realizadas sobre una muestra de 128 declaraciones del modelo 320 correspondientes a los dos ejercicios fiscalizados (60 expedientes del ejercicio 2004 y 68 del 2005), cuyo detalle se incluye en el Anexo 5, se resumen a continuación las principales incidencias detectadas:

a) En un total de 35 declaraciones (18 del ejercicio 2004 y 17 del 2005) no constaban actuaciones realizadas en los últimos 6 meses, encontrándose en un estado pendiente de alguna actuación, lo cual no quiere decir

que estén todas ellas caducadas, debido a que pueden no encontrarse inmersas en un procedimiento específico de gestión. No obstante, se detectaron 5 expedientes caducados, pertenecientes todos ellos a 2004.

b) En relación con lo anterior, 4 expedientes del ejercicio 2004 y otros 2 del 2005 correspondían a declaraciones provenientes de otras oficinas gestoras, encontrándose sin realizar actuaciones sobre las mismas durante más de 6 meses en la oficina de origen.

c) En un total de 6 declaraciones (3 en cada ejercicio), se activó erróneamente el filtro de «sujetos pasivos no obligados a presentar mensualmente la declaración del IVA» en algún ejercicio posterior al de la correspondiente declaración, tratándose de contribuyentes considerados como Gran Empresa.

d) Aunque no contaban como finalizados en la aplicación, en realidad sí lo estaban un total de 16

expedientes (10 declaraciones del ejercicio 2004 y otras 6 correspondientes a 2005).

e) En 4 expedientes no fueron atendidos los requerimientos efectuados, sin imponerse sanción alguna.

B) Modelo 330. IVA Exportadores no Grandes Empresas.

Se trata de un modelo de escasa relevancia para las UGGES, habiéndose tramitado únicamente 1.433 declaraciones correspondientes al mismo en 2004 y otras 1.550 en el ejercicio siguiente.

Las declaraciones gestionadas del modelo 330 en las UGGES visitadas suponían el 43,27% y el 35,23% del total nacional, según el ejercicio que se considere, encontrándose en la fecha de las comprobaciones en las fases del procedimiento indicadas en el cuadro 8.

CUADRO N.º 8

Modelo 330. Estado de tramitación

Ejercicios 2004 y 2005

TIPO Y ESTADOS	2004				2005			
	UCGGE	URGGES			UCGGE	URGGES		
		MADRID	BALEARES	GALICIA		MADRID	BALEARES	GALICIA
A INGRESAR	1	30	2	22	4	25	2	11
Entrada y calificación						1		4
Comprobación y liquidac.		1	1		2	1	2	
Requerimientos								
Pase a Inspección								
Finalización	1	29	1	22	2	23		7
A DEVOLVER	8	53	8	25	1	67	6	34
Entrada y calificación								
Comprobación y liquidac.					1			
Requerimientos								
Pase a Inspección		1	6	1		3	1	
Finalización	8	52	2	24		64	5	34
A COMPENSAR	1	123	13	12	5	72	1	11
Entrada y calificación		1						
Comprobación y liquidac.		8	5	1	3	15		
Requerimientos		1				4		1
Pase a Inspección						2		3
Finalización	1	113	8	11	2	51	1	7
NEGATIVA	1	5	0	0	0	8	0	0
ANULADA	0	28	3	6	1	25	4	3
TOTAL	11	239	26	65	11	197	13	59
Total finalizadas	11	198	11	57	4	146	6	48
% decl. finalizadas	100	93,84	47,82	96,61	40	84,88	66,67	85,71

El modelo 330 de declaración no es propio de las Grandes Empresas, aunque es frecuente su presentación errónea por contribuyentes que han pasado a tener tal consideración, debiendo en tal caso comenzar a presentar sus declaraciones en el modelo 332. Corresponde presentarlo a empresas pertenecientes a grupos económicos que realizan operaciones de exportación, pudiendo estar adscritas a las UGGES, aunque no se consideren Grandes Empresas por el volumen de su actividad.

Los porcentajes de expedientes finalizados son inferiores a los de otros modelos de declaraciones periódicas, destacando negativamente los datos de la URGGE de Baleares y de la UCGGE, si bien este modelo de declaración tiene una importancia residual para las UGGES, como ya se ha indicado, por los sujetos que están obligados a su presentación.

Las comprobaciones sobre la gestión de este modelo 330 se han realizado sobre una muestra de 49 declaraciones de los dos ejercicios fiscalizados (26 de las cuales corresponden a 2004 y otras 23 al ejercicio 2005), según el detalle que se incluye en el Anexo 6, resumiéndose a continuación las principales observaciones detectadas:

- a) La mayoría de las declaraciones de las oficinas visitadas se encontraban en estados finalizados; aún así, quedaba un porcentaje significativo de declaraciones pendientes de resolver tanto del ejercicio 2004 como del 2005.
- b) Había un total de 7 expedientes del ejercicio 2004 y otros 5 del 2005 en los que no constaban actuaciones en los últimos 6 meses. Además, hay un expediente caducado del año 2005.
- c) Del total de los expedientes analizados, 5 estaban finalizados sin constar así en la aplicación de gestión, todos ellos correspondientes a la URGGE de

Madrid. Ello es consecuencia de que en muchas ocasiones no se registraban en las aplicaciones las actuaciones realizadas, bien por falta de tiempo o bien porque, una vez solucionado el problema, no se daba importancia a su reflejo en el DIT. En este sentido, hay 2 expedientes finalizados que nunca van a figurar como tales, por las razones ya señaladas en el epígrafe 2.4.1.

d) Se ha verificado que no era práctica habitual incoar expediente sancionador a las empresas que presentaban este modelo indebidamente, cuando estaban obligadas a presentar el modelo 332.

C) Modelo 332. IVA Grandes Empresas exportadoras.

Al igual que ocurre con el modelo 320, las declaraciones presentadas por las Grandes Empresas inscritas en el REOE alcanzaron un saldo neto negativo que llegó a 11.380 millones de euros en 2004 (suponiendo las declaraciones «a ingresar» un total de 4.700 millones de euros y las que resultan «a devolver» o «a compensar» un importe negativo global de 16.080 millones) y 10.259 millones de euros en 2005 (formado por un total de 9.404 millones correspondientes a las declaraciones «a ingresar», frente a los 19.663 millones derivados de las declaraciones «a devolver» o «a compensar»). Por la naturaleza de las operaciones de las empresas que están obligadas a presentar este modelo, la mayoría de las declaraciones gestionadas por las UGGES correspondían a solicitudes de devolución.

Las declaraciones gestionadas del modelo 332 en las UGGES visitadas suponen el 25,95% y el 25,24% del total nacional para los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente, encontrándose a la fecha de las comprobaciones en las fases del procedimiento que se recogen en el cuadro 9.

CUADRO N.º 9

Modelo 332. Estado de tramitación

Ejercicio 2004 y 2005

TIPO Y ESTADOS	2004				2005			
	UCGGE	URGGES			UCGGE	URGGES		
		MADRID	BALEARES	GALICIA		MADRID	BALEARES	GALICIA
A INGRESAR	2.406	2.193	180	885	2.521	2.284	130	860
Entrada y calificación	53	42	26	37	124	2	15	34
Comprobación y liquidac.	11	3	6		45	10	7	1
Requerimientos	1	1				1		
Pase a Inspección				13	1			
Finalización	2.341	2.147	148	835	2.351	2.271	108	825
A DEVOLVER	3.070	3.838	283	1.780	3.018	3.946	310	2.000
Entrada y calificación						2	1	1
Comprobación y liquidac.		3			13	2		1
Requerimientos					2	1		
Pase a Inspección		16	5	15		17	8	1
Finalización	3.070	3.819	278	1.765	3.003	3.924	301	1.997
A COMPENSAR	1.274	3.102	259	959	1.196	3.245	333	977
Entrada y calificación	30	5	37	31	75	21	41	32
Comprobación y liquidac.	3	3	4	1	9	6	1	6
Requerimientos						9		
Pase a Inspección		1		1		4	16	3
Finalización	1.241	3.093	218	926	1.112	3.205	275	936
NEGATIVA	23	36	1	1	4	26	0	1
ANULADA	62	233	13	71	78	306	6	71
TOTAL	6.835	9.402	736	3.696	6.817	9.807	779	3.909
Total finalizadas	6.665	9.095	644	3.527	6.470	9.426	684	3.759
% decl. finalizadas	98,41	99,19	89,07	97,3	96,01	99,21	88,49	97,94

Las comprobaciones sobre la gestión de este modelo de declaración se han realizado sobre una muestra de 106 declaraciones de los dos ejercicios fiscalizados (54 del ejercicio 2004 y 52 del siguiente), según el detalle que se incluye en el Anexo 7, resumiéndose a continuación los principales resultados obtenidos de las mismas:

a) Al igual que en los modelos anteriores, en un porcentaje significativo de las declaraciones no constaban actuaciones de control durante los últimos 6 meses, encontrándose pendientes de alguna actuación, habiéndose detectado dicha circunstancia en un total de 26 expedientes (14 correspondientes al ejercicio 2004 y otros 12 al ejercicio siguiente).

b) Se han detectado 4 expedientes caducados del ejercicio 2004 y otro más del 2005, correspondientes todos ellos a la UCGGE y a la URGGE de Madrid.

c) Un total de 12 declaraciones, 6 pertenecientes a cada uno de los ejercicios, se encontraban finalizadas sin constar en dicho estado en la aplicación del DIT.

d) Hay declaraciones que se encontraban en un estado finalizado y que, sin embargo, presentaban filtros activados. Esto suele suceder porque, al presentar la declaración resumen anual, si ésta da lugar a que se active algún filtro, se trasladan automáticamente los filtros activados a las declaraciones mensuales.

D) Modelo 111. IRPF Retenciones e ingresos a cuenta.

El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF tiene una finalidad tanto de información como recaudatoria, siendo su resultado siempre a ingresar, realizándose las comprobaciones de gestión mediante el cruce con el modelo anual 190, tal como se indica en el subapartado 2.7 de este informe, referido a las declaraciones informativas.

El importe total gestionado por las UGGES correspondiente a los ingresos de este modelo ascendió a 23.976 millones de euros en el ejercicio 2004 y a 26.659 millones de euros en 2005.

Las declaraciones tramitadas del modelo 111 en las UGGES visitadas durante la fiscalización suponen el 33,56% y el 32,98% del total nacional para los dos ejercicios, encontrándose en las fases del procedimiento que se exponen en el siguiente cuadro n.º 10.

CUADRO N.º 10

Modelo 111. Estado de tramitación

Ejercicios 2004 y 2005

TIPO Y ESTADOS	2004				2005			
	UCGGE	URGGES			UCGGE	URGGES		
		MADRID	BALEARES	GALICIA		MADRID	BALEARES	GALICIA
A INGRESAR	18.595	68.561	5.400	13.897	18.096	74.993	5.594	15.301
Entrada y calificación	508	3.738	361		890	6.129	477	
Comprobación y liquidac.	49	110	26		103	113	8	
Requerimientos								
Pase a Inspección								
Finalización	18.046	64.713	5.013	13.897	17.103	68.751	5.109	15.301
NEGATIVA	130	2.345	70	141	110	2.800	82	97
ANULADA	247	32	3	151	132	57	1	113
TOTAL	18.972	70.938	5.473	14.189	18.338	77.850	5.677	15.511
Total finalizadas	18.149	66.849	5.067	14.038	17.188	71.180	5.172	15.398
% decl. finalizadas	96,92	94,28	92,63	100	94,41	91,5	91,12	100

Se ha analizado una muestra de 96 declaraciones de los dos ejercicios fiscalizados (52 expedientes de 2004 y otros 44 de 2005), de entre las que presentaban incidencias en relación con algunos filtros de comprobación, al igual que para el resto de los modelos de declaraciones. Dicha muestra se detalla en el Anexo 8, resumiéndose a continuación las principales observaciones detectadas:

a) Respecto al filtro de comprobación aritmética, la aplicación no tiene en cuenta el tipo de retención aplicable a agricultores y ganaderos, generalmente del 2%, lo que provoca que se active este filtro aunque la declaración sea correcta.

b) Se han encontrado 45 declaraciones (21 del ejercicio 2004 y otros 24 en el 2005) sin actuaciones en los últimos 6 meses y que deberían figurar como finali-

zadas, en particular cuando el correspondiente modelo 190 de declaración anual ya había sido resuelto, pero dicha resolución no se trasladaba generalmente a los modelos mensuales.

c) A diferencia de otros modelos, en la muestra seleccionada no se han detectado expedientes caducados.

2.5.3 Resumen de las incidencias sobre declaraciones periódicas.

Como resumen del conjunto de observaciones expuestas anteriormente en relación con la gestión de las declaraciones periódicas, en los cuadros 11 y 12 figuran las principales incidencias detectadas para cada uno de los modelos, con indicación de su representatividad sobre la muestra seleccionada de cada modelo.

CUADRO N.º 11

Resumen de observaciones sobre declaraciones periódicas

Ejercicio 2004

Observaciones	Mod. 320		Mod. 330		Mod. 332		Mod. 111	
	Total	% s/ muestra	Total	% s/ muestra	Total	% s/ muestra	Total	% s/ muestra
1. Salta el filtro de error aritmético y no se ha finalizado por falta de actuaciones.	6	10,00	0	0,00	2	3,70	7	13,46
2. Expediente caducado.	5	8,33	0	0,00	4	7,41	0	0,00
3. No constan actuaciones realizadas en los últimos 6 meses, estando en un estado que requiere de alguna actuación.	18	30,00	7	26,92	14	25,93	21	40,38
4. Pendiente de finalizar, con algún filtro de menor importancia sin resolver.	2	3,33	0	0,00	2	3,70	11	21,15
5. Declaración finalizada, pero no consta así en el DIT.	10	16,67	3	11,54	6	11,11	5	9,62
6. Expediente recalificado sucesivamente por el DIT y que se encuentra pendiente de iniciar actuaciones.	6	10,00	0	0,00	4	7,41	2	3,85
7. Declaraciones que provienen de otra oficina gestora, con mas de 6 meses sin realizar actuaciones en la oficina de origen.	4	6,67	0	0,00	0	0,00	0	0,00
8. Declaración con filtro de sujeto pasivo no obligado a presentar el IVA mensual, saltando el filtro en un año posterior al de la declaración.	3	5,00	1	3,85	1	1,85	0	0,00
9. Declaración finalizada que nunca va a figurar como tal en el DIT.	3	5,00	2	7,69	2	3,70	0	0,00
10. Se envía un requerimiento, no lo contestan y no se sanciona.	2	3,33	0	0,00	1	1,85	0	0,00
MUESTRA (nº expedientes)	60		26		54		52	

CUADRO N.º 12

Resumen de observaciones sobre declaraciones periódicas

Ejercicio 2005

Observaciones	Mod. 320		Mod. 330		Mod. 332		Mod. 111	
	Total	% s/ muestra	Total	% s/ muestra	Total	% s/ muestra	Total	% s/ muestra
1. Salta el filtro de error aritmético y no se ha finalizado por falta actuaciones.	7	10,29	1	4,35	3	5,77	6	13,64
2. Expediente caducado.	0	0,00	1	4,35	1	1,92	0	0,00
3. No constan actuaciones realizadas en los últimos 6 meses, estando en un estado que requiere de alguna actuación.	17	25,00	5	21,74	12	23,08	24	54,55
4. Pendiente de finalizar, con algún filtro de menor importancia sin resolver.	4	5,88	0	0,00	2	3,85	11	25,00
5. Declaración finalizada pero no consta así en el DIT.	6	8,82	2	8,70	6	11,54	4	9,09
6. Expediente recalificado sucesivamente por el DIT y que se encuentra pendiente de iniciar actuaciones.	6	8,82	2	8,70	3	5,77	8	18,18
7. Declaraciones que provienen de otra oficina gestora, con mas de 6 meses sin realizar actuaciones en la oficina de origen.	2	2,94	0	0,00	1	1,92	0	0,00
8. Declaración con filtro de sujeto pasivo no obligado a presentar el IVA mensual, saltando el filtro en un año posterior al de la declaración.	3	4,41	0	0,00	1	1,92	0	0,00
9. Declaración finalizada que nunca va a figurar como tal en el DIT.	2	2,94	0	0,00	1	1,92	0	0,00
10. Se envía un requerimiento, no lo contestan y no se sanciona.	2	2,94	0	0,00	0	0,00	0	0,00
MUESTRA (nº expedientes)	68		23		52		44	

2.6 Gestión de las declaraciones anuales

2.6.1 Declaraciones anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido

2.6.1.1 Normativa aplicable

La declaración resumen anual del IVA contiene, de manera acumulada, la información sobre las operaciones realizadas en el año natural relativas a la liquidación del impuesto. Deben formular esta declaración los sujetos pasivos que tengan obligación de presentar las declaraciones periódicas mensuales o trimestrales, según tengan la consideración o no de Gran Empresa (asimismo, según operen o no en el régimen de devolución del IVA de exportadores). A este respecto, se pue-

den adscribir contribuyentes a las UGGES por criterios distintos al del volumen de operaciones, como su pertenencia a un grupo empresarial o por su especial relevancia dentro del sector económico en el que operan. Los modelos gestionados por las UGGES en relación con la declaración anual del IVA son dos:

- Modelo 390. IVA Resumen anual no Grandes Empresas
- Modelo 392. IVA Resumen anual Grandes Empresas

Estos modelos anuales se presentan al mismo tiempo que la última declaración periódica del ejercicio correspondiente y, desde el año 2005, es obligatoria la presentación de la declaración resumen anual por vía telemática.

2.6.1.2 Análisis de las declaraciones anuales del IVA

En los Anexos 9 y 10 se recogen el número e importe de las declaraciones anuales de los modelos 390 y 392, respectivamente, gestionadas en los ejercicios fiscalizados por el total de las UGGES a nivel nacional y la clasificación de las declaraciones presentadas de cada modelo, según el resultado de las mismas.

Para cada tipo de declaración, según sea a ingresar, a devolver, a compensar, negativa o anulada, la aplicación informática clasifica las declaraciones en las siguientes fases:

— Sin procedimiento: Cuando respecto a la declaración anual no se ha iniciado o realizado procedimiento de gestión específico alguno.

— Verificación de datos: en los casos tramitados de acuerdo con lo previsto en el artículo 131 de la LGT.

— Comprobación limitada: en los supuestos del artículo 136 de la LGT.

— Devolución: este procedimiento puede ser posterior a un procedimiento de verificación de datos o de comprobación limitada.

— Inspección: cuando se ha decidido el envío de la declaración a los órganos de la Inspección tributaria.

— Finalización.

Según el detalle que figura en el Anexo 11, las comprobaciones en las cuatro UGGES visitadas se han realizado sobre una muestra total de 182 y 254 declaracio-

nes de los modelos 390 y 392, respectivamente, correspondientes a los dos ejercicios, seleccionadas de acuerdo con el resultado de la declaración y el estado de comprobación en el que se encontraban en el momento de la realización de las actuaciones fiscalizadoras, presentándose a continuación el resultado de las comprobaciones efectuadas sobre cada modelo de declaración.

A) Modelo 390. Declaración resumen anual IVA no Grandes Empresas.

En las UGGES este modelo presenta muy escasa relevancia, al corresponder su presentación a entidades que no tienen la consideración de Gran Empresa en función de su volumen de operaciones. Los importes gestionados por dichas Unidades se elevaron únicamente a 172 millones de euros, en 2004, y 601 millones, en el ejercicio siguiente.

Las declaraciones gestionadas del modelo 390 en las UGGES visitadas suponían el 35,72%, en 2004, y el 37,02%, en 2005, del total nacional, encontrándose en la fecha de las comprobaciones en las fases del procedimiento de gestión que se exponen en el cuadro número 13. Al respecto, se han agrupado los datos relativos a los distintos procedimientos de gestión referidos anteriormente (de verificación de datos, comprobación limitada y devolución, así como los supuestos de pase a Inspección); recogiendo en cada caso la información sobre los expedientes que figuraban como finalizados.

CUADRO N.º 13
Modelo 390. Estado de tramitación
Ejercicios 2004 y 2005

TIPO Y ESTADOS	2004				2005			
	UCGGE	URGGES			UCGGE	URGGES		
		MADRID	BALEARES	GALICIA		MADRID	BALEARES	GALICIA
A INGRESAR	109	971	61	182	131	1.005	90	239
Sin procedimiento	98	726	59	162	130	696	87	223
Finalizados	86	626	27	127	104	679	38	139
Con procedimiento	11	245	2	20	1	309	3	16
Finalizados	9	217	1	19	1	251	0	11
A DEVOLVER	65	310	20	41	66	248	24	46
Sin procedimiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Finalizados	65	310	20	41	66	248	24	46
Con procedimiento	63	300	20	41	64	240	23	44
A COMPENSAR	66	592	56	74	97	524	51	85
Sin procedimiento	63	415	54	51	94	384	47	61
Finalizados	57	353	20	50	70	369	14	42
Con procedimiento	3	177	2	23	3	140	4	24
Finalizados	2	152	0	23	2	95	2	18
NEGATIVA	18	21	0	3	22	28	2	0
Sin procedimiento	17	1		3	22	17	2	
Finalizados	13	20		1	18	17	1	
Con procedimiento	1	0	0	0	0	11	0	0
Finalizados	1					8		
ANULADA	10	146	5	34	9	184	5	16
TOTAL	268	2.040	142	334	325	1.989	172	386
Total finalizadas	231	1.668	68	261	259	1.659	78	254
% decl. finalizadas	89,53	88,07	49,64	87,00	81,96	91,91	46,71	68,65

Los datos del cuadro anterior reflejan una media para ambos ejercicios del 95,96% de declaraciones finalizadas del tipo «a devolver», lo cual es consecuencia del criterio ya señalado consistente en que las unidades gestoras trabajan prioritariamente con las declaraciones que dan lugar a devolución; mientras que para las declaraciones «a ingresar» los porcentajes más altos de expedientes finalizados corresponden a las declaraciones sin procedimiento iniciado, con un 89,91%. Por otra parte, los porcentajes de declaraciones finalizadas referidos a aquéllas sobre las que se ha aplicado algún procedimiento de verificación de datos o de comprobación limitada deben ponerse en relación con los medios humanos disponibles en cada UGGE. De esta forma, en Baleares, donde se estima que existía infradotación de

personal destinado en la URGGE, como se indicó en el subapartado 2.2, era menor el porcentaje de declaraciones finalizadas, frente a los resultados que presentan las otras oficinas visitadas.

Sobre los expedientes incluidos en la muestra se ha comprobado la adecuación del procedimiento empleado para cada declaración analizada y el cumplimiento de la normativa aplicable a cada procedimiento, concluyéndose que se había cumplido la misma en la totalidad de los casos.

Respecto al grado de resolución de filtros, los resultados correspondientes a los expedientes de la muestra fueron los que se recogen en los cuadros 14 y 15, referidos a los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente.

CUADRO N.º 14

Modelo 390. Resolución de filtros (muestra)**Ejercicio 2004**

(Número de declaraciones)

Resolución de filtros	UCGGE		URGGES					
	N.º	%	MADRID		BALEARES		GALICIA	
			N.º	%	N.º	%	N.º	%
Sin actuaciones (sin filtros)	6	26,09	2	5,88	2	18,18	0	0,00
Sin actuaciones (con filtros)	3	13,04	8	23,53	0	0,00	1	8,33
En proceso de resolución	2	8,70	12	35,29	5	45,45	2	16,67
Resueltas	12	52,17	12	35,29	4	36,36	9	75,00
TOTAL MUESTRA	23	100,00	34	100,00	11	100,00	12	100,00

CUADRO N.º 15

Modelo 390. Resolución de filtros (muestra)**Ejercicio 2005**

(Número de declaraciones)

Resolución de filtros	UCGGE		URGGES					
	Nº	%	MADRID		BALEARES		GALICIA	
			Nº	%	Nº	%	Nº	%
Sin actuaciones (sin filtros)	10	38,46	5	12,20	0	0,00	0	0,00
Sin actuaciones (con filtros)	3	11,54	0	0,00	2	11,76	2	11,11
En proceso de resolución	7	26,92	15	36,59	8	47,06	8	44,44
Resueltas	6	23,08	21	51,22	7	41,18	8	44,44
TOTAL MUESTRA	26	100,00	41	100,00	17	100,00	18	100,00

Del análisis de los datos anteriores se desprende que las URGGES de menor tamaño presentaban los mayores porcentajes de declaraciones en proceso de resolución o resueltas; sin embargo, se ha verificado en el transcurso de las actuaciones de fiscalización que estas URGGES de dimensión reducida, debido a la escasez de personal, son las que utilizan en mayor medida el método general de resolución masiva de filtros, sin realización de comprobaciones.

Por lo que se refiere al cumplimiento de plazos preceptivos, todas las declaraciones de la muestra se encontraban dentro del plazo de prescripción de cuatro años para la realización de actuaciones de comprobación, dado el periodo objeto del análisis, circunstancia común a todos los expedientes analizados en la presente fiscalización. Había un total de 10 expedientes caducados por haber transcurrido el plazo máximo de 6 meses sin haberse finalizado los procedimientos iniciados, de los que 1 correspondía a la UCGGE (un 17% del total de la muestra de expedientes que presentaban algún procedimiento), otros a la URGGE de Madrid (9%) y los 5 restantes a la de Baleares (42%). En relación con el cumplimiento de los plazos en la gestión de requerimientos y notificaciones, éstos se cumplen en las UGGES en el 72% (UCGGE y Madrid), 50% (Baleares) y 100% (Galicia).

En cuanto a la imposición de sanciones como consecuencia de la presentación de declaraciones fuera de plazo por el contribuyente, se ha comprobado que en la UCGGE sólo se impuso sanción en 1 de los 2 casos encontrados; en la URGGE de Madrid se sancionaron los 8 casos detectados; en la muestra de Baleares no había declaraciones presentadas fuera de plazo; y en Galicia, en un único caso de presentación fuera de

plazo, se impuso la sanción pertinente. Por lo que se refiere a la imposición de sanciones en los supuestos en que el contribuyente no cumple los plazos para la contestación a los requerimientos efectuados, los resultados obtenidos en las comprobaciones han sido que no se impuso sanción alguna en los 3 casos encontrados en la UCGGE; en cambio, en las URGGES se sancionaron los 6 casos detectados en Madrid; 4 de 6 (67%) en Baleares; y los 2 hallados en Galicia. Lo anterior refleja la existencia de un amplio margen de discrecionalidad para imponer las sanciones por parte de los órganos gestores.

B) Modelo 392. Declaración resumen anual del IVA Grandes Empresas.

El importe total declarado a través de este modelo, por los obligados adscritos a las UGGES, fue de 15.484 millones de euros en 2004 y 18.039 millones en 2005; siendo gestionadas en su inmensa mayoría por la UCGGE (que tramitó un 60% del total, en promedio para ambos ejercicios) y por las URGGES de Madrid (con un 17% del total) y Barcelona (14%).

Las declaraciones gestionadas del modelo 392 en las UGGES visitadas suponen el 38,50% y el 38,03% del total nacional para los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente; encontrándose las mismas, en la fecha de las comprobaciones, en las fases del procedimiento de gestión que se recogen en el cuadro siguiente.

CUADRO N.º 16

Modelo 392. Estado de tramitación

Ejercicios 2004 y 2005

TIPO Y ESTADOS	2004				2005			
	UCGGE	URGGES			UCGGE	URGGES		
		MADRID	BALEARES	GALICIA		MADRID	BALEARES	GALICIA
A INGRESAR	724	2.781	151	435	937	2.842	157	504
Sin procedimiento	657	2.444	151	373	897	2.536	145	486
<i>Finalizados</i>	<i>537</i>	<i>2.230</i>	<i>81</i>	<i>338</i>	<i>551</i>	<i>2.513</i>	<i>76</i>	<i>357</i>
Con procedimiento	67	337	0	62	40	306	8	18
<i>Finalizados</i>	<i>57</i>	<i>325</i>		<i>56</i>	<i>27</i>	<i>225</i>	<i>5</i>	<i>15</i>
A DEVOLVER	147	551	73	81	179	523	80	100
Sin procedimiento	131	420	70	78	169	384	60	69
<i>Finalizados</i>	<i>104</i>	<i>408</i>	<i>31</i>	<i>78</i>	<i>152</i>	<i>380</i>	<i>43</i>	<i>63</i>
Con procedimiento	16	131	3	3	10	139	13	31
<i>Finalizados</i>	<i>15</i>	<i>131</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>8</i>	<i>138</i>	<i>6</i>	<i>30</i>
A COMPENSAR	251	1.207	146	271	287	1.321	145	266
Sin procedimiento	231	1.116	140	208	276	1.150	137	227
<i>Finalizados</i>	<i>180</i>	<i>812</i>	<i>79</i>	<i>205</i>	<i>170</i>	<i>1.142</i>	<i>75</i>	<i>173</i>
Con procedimiento	20	91	6	63	11	171	8	39
<i>Finalizados</i>	<i>16</i>	<i>75</i>	<i>3</i>	<i>59</i>	<i>7</i>	<i>144</i>	<i>5</i>	<i>33</i>
NEGATIVA	7	21	2	3	8	16	0	3
Sin procedimiento	6	12	2	3	8	11		3
<i>Finalizados</i>	<i>6</i>	<i>12</i>	<i>0</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>10</i>		<i>3</i>
Con procedimiento	1	9	0	0	0	5		0
<i>Finalizados</i>	<i>0</i>	<i>7</i>				<i>4</i>		
ANULADA	21	211	10	31	33	232	6	53
TOTAL	1.150	4.771	382	821	1.444	4.934	388	926
Total finalizadas	915	4.000	196	741	916	4.556	210	674
% decl. finalizadas	81,05	87,72	52,69	93,80	64,92	96,89	55,97	77,21

Las declaraciones finalizadas del modelo 392 presentan porcentajes inferiores respecto al modelo 390, anteriormente analizado, en todas las UGGES visitadas, debido a que al tratarse de Grandes Empresas, las liquidaciones de IVA en este caso se efectúan mediante declaraciones mensuales. En todo caso, al igual que lo indicado para el modelo 390, los menores porcentajes de expedientes finalizados correspondían a la URGGE de Baleares.

En todos los expedientes de la muestra se ha comprobado, de la misma manera que en el caso anterior, la adecuación del procedimiento aplicado y el cumplimiento correcto de la normativa de cada procedimiento.

Respecto a los datos sobre la resolución de filtros, los resultados de las comprobaciones de gestión para la muestra analizada son los que figuran en los cuadros 17 y 18.

CUADRO N.º 17

Modelo 392. Resolución de filtros (muestra)**Ejercicio 2004**

(N.º de declaraciones)

Resolución de filtros	UCGGE		URGGES					
	N.º	%	MADRID		BALEARES		GALICIA	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Sin actuaciones (sin filtros)	16	41,03	2	4,44	4	21,05	0	0,00
Sin actuaciones (con filtros)	12	30,77	9	20,00	6	31,58	2	9,09
En proceso de resolución	2	5,13	8	17,78	3	15,79	3	13,64
Resueltas	9	23,08	26	57,78	6	31,58	17	77,27
TOTAL MUESTRA	39	100,00	45	100	19	100,00	22	100,00

CUADRO N.º 18

Modelo 392. Resolución de filtros (muestra)**Ejercicio 2005**

(N.º de declaraciones)

Resolución de filtros	UCGGE		URGGES					
	N.º	%	MADRID		BALEARES		GALICIA	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Sin actuaciones (sin filtros)	11	28,95	4	7,41	3	16,67	1	5,26
Sin actuaciones (con filtros)	12	31,58	1	1,85	3	16,67	2	10,53
En proceso de resolución	5	13,16	23	42,59	5	27,78	6	31,58
Resueltas	10	26,32	26	48,15	7	38,89	10	52,63
TOTAL MUESTRA	38	100,00	54	100,00	18	100,00	19	100,00

Como se desprende de los datos anteriores, las URGGES de Galicia y Madrid, son las que presentan mayores porcentajes de declaraciones que habían sido resueltas o estaban en proceso de resolución, en ambos casos con más del 80% de media. A continuación figura la Unidad Regional de Baleares, con un porcentaje medio del 57%. La labor realizada por la UCGGE, en cambio, se sitúa a gran distancia de las anteriores, con unos porcentajes de declaraciones resueltas o con comprobaciones realizadas muy reducidas, en concreto del 28% y del 39% para los dos años objeto de análisis, respectivamente.

Respecto a los plazos de gestión, había un total de 7 expedientes caducados, encontrándose sin finalizar después de 6 meses desde el inicio de los respectivos procedimientos, correspondientes 2 de ellos a la

UCGGE (en un 11% de los casos analizados de declaraciones con procedimientos), otros 2 a la URGGE de Madrid (4%) y los 3 restantes a la de Baleares (23%). En cuanto al cumplimiento de los plazos en la gestión de requerimientos y notificaciones, éstos se cumplen en las UGGES visitadas en el 74% (UCGGE y Madrid), 46% (Baleares) y 100% (Galicia).

Por lo que se refiere a la incoación de sanciones para los supuestos en que la declaración hubiera sido presentada por el contribuyente fuera de plazo, se ha comprobado que en la UCGGE, únicamente en 1 de los 5 casos encontrados (20%) se impuso una sanción; sin embargo, en los 9 casos detectados en la URGGE de Madrid y en un único caso de presentación fuera de plazo de la muestra, tanto en Baleares como en Galicia, se impusieron las sanciones correspondientes. Por otro

lado, en la imposición de sanciones por no respetar el contribuyente los plazos de contestación a los requerimientos, los resultados obtenidos en las comprobaciones fueron que no se acordó sanción alguna en los 4 casos encontrados en la UCGGE; mientras que sí se impusieron en los 12 casos detectados en Madrid; en 1 de 6 (17%) incumplimientos en Baleares y en los 2 supuestos hallados en Galicia.

2.6.2 Declaraciones anuales del Impuesto sobre Sociedades

2.6.2.1 Normativa aplicable

Durante la mayor parte del periodo analizado el IS se encontraba regulado en virtud del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, que aprueba el Reglamento del impuesto. Los modelos de declaración gestionados por las UGGES no difieren ni en su contenido principal ni en los plazos de presentación de los que corresponden al resto de obligados tributarios no considerados como Grandes Empresas, siendo aquéllos los siguientes:

— Modelo 200. Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (y Modelo 201. Liquidación simplificada).

— Modelo 220. Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades. Régimen de tributación de los grupos de sociedades.

— Modelo 225. Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades. Sociedades patrimoniales.

Los modelos 225 y 220 pueden presentarse por vía telemática o mediante el correspondiente documento de declaración e ingreso. El modelo 200 se presenta obligatoriamente, a partir del ejercicio 2006, por vía telemática.

2.6.2.2 Análisis de las declaraciones anuales del IS

En el Anexo 12 se recogen las declaraciones gestionadas por las UGGES de los modelos 200, 220 y 225

relativas a los ejercicios 2004 y 2005, así como la clasificación de las mismas para cada modelo según el resultado de la declaración. Las fases y estados en que la aplicación informática de la AEAT clasifica cada tipo de declaración son las mismas que para los modelos 390 y 392, ya expuestas anteriormente.

Las comprobaciones en las UGGES visitadas se han realizado sobre una muestra integrada por un total de 200 y 178 declaraciones de los tres modelos señalados, referidas respectivamente a los ejercicios 2004 y 2005, con el detalle recogido en el Anexo 13, y que fueron seleccionadas de acuerdo con el resultado de la declaración y el estado de comprobación en el que se encontraban los expedientes, exponiéndose a continuación el resultado de las verificaciones efectuadas.

A) Modelo 200. Declaración-liquidación del IS e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (y modelo 201: Declaración-liquidación simplificada).

El importe total de las declaraciones de este modelo gestionadas por las UGGES a nivel nacional ascendió a 12.954 millones de euros en 2004 y a 13.787 millones en el ejercicio siguiente, destacando al respecto el volumen tramitado por la UCGGE, que supuso una media para ambos ejercicios del 55% de aquellos importes.

Las declaraciones del modelo 200-201 en las UGGES visitadas suponen, por término medio, el 34,22% del total nacional en cada uno de los dos ejercicios fiscalizados, encontrándose en la fecha de las comprobaciones en las fases del procedimiento que se indican en el cuadro n.º 19, según el resultado de las declaraciones. Al igual que en las declaraciones anuales relativas al IVA (modelos 390 y 392), se han agrupado los datos de los expedientes sobre los que se aplicaba algún procedimiento de gestión (de verificación de datos, comprobación limitada y devolución, así como en los casos de pase a los órganos de Inspección), presentándolos de forma separada respecto a los que no eran objeto de procedimiento específico alguno, indicando para ambas categorías los que se encontraban finalizados.

CUADRO N.º 19

Modelo 200-201. Estado de tramitación

Ejercicios 2004 y 2005

TIPO Y ESTADOS	2004				2005			
	UCGGE	URGGES			UCGGE	URGGES		
		MADRID	BALEARES	GALICIA		MADRID	BALEARES	GALICIA
A INGRESAR	1.094	4.106	338	1.028	1.200	4.425	366	1.139
Sin procedimiento	1.045	4.034	306	942	1.200	4.414	356	1.128
<i>Finalizados</i>	747	2.025	195	865	324	2.411	205	737
Con procedimiento	49	72	32	86	0	11	10	11
<i>Finalizados</i>	20	52	26	82		2	7	5
A DEVOLVER	637	1.876	147	303	754	1.885	166	329
Sin procedimiento	307	268	20	47	400	317	21	51
<i>Finalizados</i>	235	217	13	47	173	305	16	48
Con procedimiento	330	1.608	127	256	354	1.568	145	278
<i>Finalizados</i>	301	1.517	124	254	1	1.421	140	268
CUOTA CERO	381	1.182	46	105	222	996	42	105
Sin procedimiento	376	1.175	43	93	222	993	41	105
<i>Finalizados</i>	250	247	20	92	88	445	15	61
Con procedimiento	5	7	3	12	0	3	1	0
<i>Finalizados</i>	3	2	3	12		1	1	
RENUNCIA	3	23	3	3	1	21	2	5
Sin procedimiento	3	23	3	3	1	21	2	5
<i>Finalizados</i>	3	15	0	3	1	11	1	4
Con procedimiento	0	3	0	0	0	0	0	0
<i>Finalizados</i>		1						
ANULADA	56	75	29	43	0	45	13	34
TOTAL	2.171	7.262	563	1.482	2.177	7.372	589	1.612
Total finalizados	1.559	4.076	381	1.355	587	4.596	385	1.123
% finalizados	73,71	56,71	71,35	94,16	26,96	62,73	66,84	71,17

Sobre la muestra analizada se ha verificado, al igual que para el resto de declaraciones anuales, que el procedimiento empleado en cada declaración era adecuado y el cumplimiento de la normativa aplicable, concluyéndose asimismo que se cumplen correc-

tamente los procedimientos en la totalidad de los casos.

Respecto al grado de resolución de filtros, los resultados de los expedientes de la muestra son los que figuran en los cuadros 20 y 21.

CUADRO N.º 20

Modelo 200-201. Resolución de filtros (muestra)

Ejercicio 2004

Resolución de filtros	UCGGE		URGGES					
	Nº	%	MADRID		BALEARES		GALICIA	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Sin actuaciones(sin filtros)	3	8,11	2	3,51	1	4,55	0	0,00
Sin actuaciones(con filtros)	8	21,62	16	28,07	5	22,73	2	10,53
En proceso de resolución	8	21,62	16	28,07	8	36,36	4	21,05
Resueltas	18	48,65	23	40,35	8	36,36	13	68,42
TOTAL MUESTRA	37	100,00	57	100,00	22	100,00	19	100,00

CUADRO N.º 21

Modelo 200-201. Resolución de filtros (muestra)

Ejercicio 2005

Resolución de filtros	UCGGE		URGGES					
	Nº	%	MADRID		BALEARES		GALICIA	
			Nº	%	Nº	%	Nº	%
Sin actuaciones(sin filtros)	11	36,67	5	10,87	2	8,70	0	0,00
Sin actuaciones(con filtros)	13	43,33	12	26,09	5	21,74	5	23,81
En proceso de resolución	1	3,33	8	17,39	5	21,74	4	19,05
Resueltas	5	16,67	21	45,65	11	47,83	12	57,14
TOTAL MUESTRA	30	100,00	46	100,00	23	100,00	21	100,00

En relación con los plazos, había un total de 13 procedimientos caducados, con más de 6 meses transcurridos para la finalización de los procedimientos iniciados, que corresponden a las URGGES de Madrid (en 10 casos) y Baleares (en otros 3), suponiendo unos porcentajes medios en los dos años del 25% y 43% de los expedientes analizados con procedimientos para cada oficina, respectivamente. En cuanto al cumplimiento de los plazos en la gestión de requerimientos y notificaciones, éstos se cumplen en las cuatro UGGES visitadas en el 50% (UCGGE), 86% (Madrid), 83% (Baleares) y 100% (Galicia).

Respecto a la imposición de sanciones por la presentación de declaraciones fuera de plazo, en el único caso de la muestra correspondiente a la UCGGE de declaración presentada transcurrido el plazo legal no se impuso sanción; mientras que sí se impusieron sanciones en los cuatro casos encontrados en la URGGE de Madrid y en los dos casos detectados de la URGGE de

Galicia; no habiéndose encontrado declaraciones presentadas fuera de plazo en la URGGE de Baleares.

B) Modelo 220. Declaración-liquidación del IS. Régimen de tributación de los grupos de sociedades.

El total declarado por este modelo respecto al conjunto de las UGGES ascendió a un importe neto de 1.310 millones de euros en 2004 y de sólo 241 millones en 2005. La razón de este significativo descenso de un ejercicio a otro se debe al importante saldo de devoluciones solicitadas en 2005, 1.585 millones, correspondientes fundamentalmente a la UCGGE.

Las declaraciones gestionadas del modelo 220 en las UGGES visitadas suponen el 55% y el 50% del total nacional en los dos ejercicios fiscalizados, encontrándose en la fecha de las comprobaciones en las distintas fases del procedimiento, según los datos que se muestran en el cuadro n.º 22.

CUADRO N.º 22

Modelo 220. Estado de tramitación

Ejercicios 2004 y 2005

TIPO Y ESTADOS	2004				2005			
	UCGGE	URGGES			UCGGE	URGGES		
		MADRID	BALEARES	GALICIA		MADRID	BALEARES	GALICIA
A INGRESAR	231	160	6	24	170	127	7	29
Sin procedimiento	189	132	2	23	170	127	2	28
Finalizados	91	43	2	13	0	6	2	5
Con procedimiento	42	28	4	0	0	0	5	1
Finalizados	31	28	3				2	0
A DEVOLVER	196	151	15	12	136	109	11	13
Sin procedimiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Finalizados								
Con procedimiento	196	151	15	12	136	109	11	13
Finalizados	187	150	14	12	0	85	11	12

TIPO Y ESTADOS	2004				2005			
	UCGGE	URGGES			UCGGE	URGGES		
		MADRID	BALEARES	GALICIA		MADRID	BALEARES	GALICIA
CUOTA CERO	6	14	1	3	11	19	1	2
Sin procedimiento	6	12	0	2	11	19	1	2
<i>Finalizados</i>	0	11		2	0	6	0	0
Con procedimiento	0	2	1	1	0	0	0	0
<i>Finalizados</i>		2	1	1				
RENUNCIA	0	2	1	1	0	1	0	0
Sin procedimiento		2	1	0		1		
<i>Finalizados</i>		2	1			0		
Con procedimiento		0	0	1		0		
<i>Finalizados</i>				1				
ANULADA	0	30	2	4	0	6	2	3
TOTAL	433	357	25	44	317	262	21	47
Total finalizadas	309	236	21	29	0	97	15	17
% decl. finalizadas	71,36	72,17	91,30	72,50	0,00	37,89	78,95	38,64

Al igual que en los casos anteriores, se ha comprobado que el procedimiento empleado para cada declaración resultaba adecuado y que se cumplía la normativa aplicable en su totalidad.

Respecto a la resolución de filtros, los resultados de los expedientes incluidos en la muestra son los que figuran en los cuadros siguientes.

CUADRO N.º 23

Modelo 220. Resolución de filtros (muestra)

Ejercicio 2004

Resolución de filtros	UCGGE		URGGES					
	Nº	%	MADRID		BALEARES		GALICIA	
			Nº	%	Nº	%	Nº	%
Sin actuaciones(sin filtros)	2	9,09	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin actuaciones(con filtros)	5	22,73	3	18,75	0	0,00	1	10,00
En proceso de resolución	5	22,73	3	18,75	2	22,22	1	10,00
Resueltas	10	45,45	10	62,50	7	77,78	8	80,00
TOTAL MUESTRA	22	100,00	16	100,00	9	100,00	10	100,00

CUADRO N.º 24

Modelo 220. Resolución de filtros (muestra)

Ejercicio 2005

Resolución de filtros	UCGGE		URGGES					
	Nº	%	MADRID		BALEARES		GALICIA	
			Nº	%	Nº	%	Nº	%
Sin actuaciones(sin filtros)	1	5,26	6	37,50	0	0,00	0	0,00
Sin actuaciones (con filtros)	7	36,84	0	0,00	1	14,29	1	12,50
En proceso de resolución	2	10,53	5	31,25	2	28,57	3	37,50
Resueltas	9	47,37	5	31,25	4	57,14	4	50,00
TOTAL MUESTRA	19	100,00	16	100,00	7	100,00	8	100,00

Se han detectado 2 expedientes caducados, por encontrarse pendientes de finalización con más de 6 meses desde el inicio de los procedimientos, que corresponden a la UCGGE y a la URGGE de Madrid, suponiendo unos porcentajes medios de declaraciones caducadas de la muestra de expedientes con procedimientos en las dos oficinas señaladas del 20% y 12%, respectivamente. Con respecto al cumplimiento de los plazos en la gestión de requerimientos y notificaciones, éstos se cumplen en el 80% de los casos analizados en la UCGGE; en el 100% en la URGGE de Madrid; en la URGGE de Baleares no se ha encontrado expediente alguno con dichas circunstancias; y en la URGGE de Galicia se cumplieron los plazos en todos los casos.

En cuanto a la imposición de sanciones para el supuesto de que la declaración sea presentada fuera de plazo por el contribuyente, los resultados de las comprobaciones sobre los expedientes de la muestra son los siguientes: respecto a los dos casos encontrados en la

UCGGE, no se acordó sanción alguna; en la URGGE de Madrid se impuso sanción en un caso de los tres hallados; y en las URGGES de Baleares y Galicia se impuso la sanción correspondiente en un caso encontrado en cada una de estas unidades.

C) Modelo 225. Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades. Sociedades patrimoniales.

El modelo 225 tiene una importancia residual para las UGGES, habiendo supuesto las declaraciones gestionadas por las mismas unos importes de 69 millones de euros, en el ejercicio 2004, y de 164 millones, para el ejercicio siguiente.

Las declaraciones gestionadas del modelo 225 en las UGGES visitadas suponen el 28,24% y el 29,41% del total nacional en los dos ejercicios fiscalizados, encontrándose en la fecha de las comprobaciones en las fases del procedimiento que se indican en el cuadro número 25.

CUADRO N.º 25

Modelo 225. Estado de tramitación

Ejercicios 2004 y 2005

TIPO Y ESTADOS	2004				2005			
	UCGGE	URGGES			UCGGE	URGGES		
		MADRID	BALEARES	GALICIA		MADRID	BALEARES	GALICIA
A INGRESAR	1	12	0	3	0	22	0	5
Sin procedimiento	1	12		3		22		5
Finalizados	0	5		3		13		4
Con procedimiento	0	0		0				0
Finalizados								
A DEVOLVER	0	4	0	0	0	6	0	0
Sin procedimiento		0				0		
Finalizados								
Con procedimiento		4				6		
Finalizados		4				2		
CUOTA CERO	0	2	0	0	0	2	0	0
Sin procedimiento		2				2		
Finalizados		1				2		
Con procedimiento		0				0		
Finalizados								
RENUNCIA	0	1	0	0	0	0	0	0
Sin procedimiento		1						
Finalizados		1						
Con procedimiento		0						
Finalizados								
ANULADA	0	0	0	0	0	0	1	0
TOTAL	1	19	0	3	0	30	1	5
Total finalizadas	0	11	0	3	0	17	0	4
% decl. finalizadas	0,00	57,89		100,00		56,57	0,00	80,00

Dado el carácter residual que tiene este modelo para las UGGES, en la muestra seleccionada únicamente figuraban 6 declaraciones con filtros activados en la URGGE de Madrid, en cada uno de los ejercicios fiscalizados, y otras 2 declaraciones con filtros en las restantes Unidades, también para cada ejercicio, por lo que los resultados de su análisis no son significativos.

Sólo cabe resaltar que sobre los expedientes analizados en la muestra se ha comprobado la adecuación del procedimiento empleado para cada declaración y el cumplimiento de la normativa aplicable, concluyéndose que la misma se cumplía en su totalidad.

2.7 GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS.

2.7.1 Normativa aplicable.

Las declaraciones informativas contribuyen al cierre del sistema de control de las declaraciones periódicas y anuales de los distintos impuestos, estableciendo el artículo 29 de la LGT la exigencia genérica de su presentación por los contribuyentes, formando parte de las obligaciones tributarias formales. Dentro de esta clase de declaraciones, se puede distinguir entre las meramente informativas, que permiten el cruce de información para la comprobación de otras declaraciones tributarias, y las declaraciones generadoras de ingresos como es el caso de los modelos 180 (retenciones e ingresos a cuenta procedentes de arrendamientos urbanos) y 190 (retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y de determinadas actividades económicas y sobre premios).

Los numerosos modelos de declaraciones informativas se encuentran regulados por distintas órdenes ministeriales que establecen el contenido, los procedimientos y los plazos de presentación de cada una de ellas, introduciendo por lo general condiciones especiales para los contribuyentes considerados como Grandes Empresas, que son objeto de control por las UGGES.

En relación con las declaraciones informativas establecidas para dichos contribuyentes, en el Anexo 14 se recoge una enumeración y breve descripción de las declaraciones gestionadas por las UGGES.

A partir de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de diciembre de 2000, se dispuso el sistema de presentación y transmisión de datos por teleproceso que afectaba a la mayor parte de las declaraciones informativas existentes. Así, se prevenía la presentación voluntaria por vía telemática de los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347, estableciéndose como supuestos de exclusión para efectuar la presentación por vía telemática los siguientes:

1. Que el fichero contuviera más de tres millones de registros.
2. Que hubiera transcurrido más de un año desde el inicio del plazo de presentación.

3. Cuando se tratase de una presentación colectiva.

Desde la anterior Orden, se ha ido implantando la presentación obligatoria de las declaraciones informativas por medios telemáticos para las Grandes Empresas, aunque no ha sido una exigencia generalizada hasta 2007. Esta obligación se encuentra establecida en la actualidad para los modelos 180, 182, 184, 188, 190, 193, 198, 294, 295, 296, 299, 345, 347 y 349. No obstante, en los ejercicios objeto de la fiscalización se permitía la presentación en soporte papel de varios de los modelos cuando el número de registros que contenían fuera inferior a 25.

2.7.2 Análisis de las declaraciones informativas.

Las actuaciones de control sobre las declaraciones informativas se basan en dos tipos de aplicaciones informáticas. En la primera de ellas se gestionan dos tipos de procedimientos: bajo el procedimiento denominado CIDA, se realiza el control masivo sobre aquellos contribuyentes que, habiendo presentado autoliquidaciones de IRPF (modelos 1XX) o de IVA (modelos 3XX), no presentan determinadas declaraciones informativas (modelos 190, 193, 347 y 349); y, adicionalmente, se aplica el denominado procedimiento CAIN, en virtud del cual a partir de las declaraciones resumen anuales de retenciones (modelos 190, 193 y 194), se detectan los contribuyentes que no han ingresado la totalidad de las retenciones practicadas.

El colectivo de presuntos declarantes que es objeto de control por las distintas UGGES se forma para cada modelo con diversas especificaciones, entre las que se pueden citar las siguientes:

a) Declarante en el ejercicio anterior: en el caso de que el sujeto haya presentado alguna declaración informativa en el ejercicio anterior del respectivo modelo, pasa a formar parte del colectivo de presuntos declarantes.

b) Nuevo declarante: si un contribuyente no presentó declaración informativa en el ejercicio anterior para un modelo concreto, pero ha presentado alguna de las autoliquidaciones que se corresponden con ese modelo de declaración informativa para el mismo ejercicio fiscal, también se le considera como presunto declarante.

c) Modelo 347: en este caso, el colectivo de presuntos declarantes se forma con aquellos contribuyentes que no han presentado la declaración informativa del modelo 347 (declaración anual de operaciones con terceras personas) en el ejercicio correspondiente y que, además, cumplan una serie de requisitos:

— que tenga más de cuatro operaciones de compra y/o venta imputadas;

— que, cualquiera que sea el número de imputaciones, el importe acumulado de las mismas sea superior a 30.050 euros; o

— que, cualquiera que sea el número de imputaciones, la base imponible total declarada por el sujeto pasivo a efectos del IVA sea superior a 300,5 euros.

d) Modelo 349: en este supuesto, el colectivo de presuntos declarantes se integra por aquellos obligados que no han presentado la declaración informativa del modelo 349 (declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias) y que, además, reúnan alguno de los siguientes requisitos:

— que el sujeto pasivo haya consignado en el periodo correspondiente, en alguna declaración-liquidación mensual de IVA, que ha efectuado adquisiciones intracomunitarias, entregas intracomunitarias o ambas operaciones; o

— que el sujeto pasivo, aunque no esté incluido en el supuesto anterior, figure en el denominado censo VIES (censo de operadores intracomunitarios) en el periodo a requerir, con adquisiciones intracomunitarias imputadas.

En el Anexo 15 se incluye el total de declaraciones informativas (desglosadas por modelos) gestionadas por las UGGES en los dos ejercicios fiscalizados, a partir de los datos de la aplicación de presuntos declarantes, y los estados de comprobación en que se encontraban en la fecha del análisis. Desde el punto de vista de las actuaciones de control sobre el cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones informativas, el 77,69% de las declaraciones tramitadas correspondientes al ejercicio 2004 y el 82,61% de las mismas en 2005 se encontraban resueltas y finalizadas para el conjunto de las UGGES.

La segunda aplicación informática de control utiliza el procedimiento de calificación de las declaraciones mediante filtros de detección de errores, tal y como se ha descrito anteriormente, dando lugar a una sucesión de estados posibles en los que se encuentran las declaraciones informativas sobre las que las UGGES realizan, a su vez, la selección para realizar las comprobaciones oportunas.

En esta segunda aplicación los estados en que pueden encontrarse las declaraciones son los siguientes:

— Pendiente de decisión: es un estado temporal en el que se encuentra una declaración hasta que la aplicación le asigna algún estado de comprobación.

— Rechazada: son aquellas declaraciones que rechaza la aplicación por presentar ciertos datos erróneos (como el número de justificante).

— Errónea: se trata de aquellas declaraciones que tienen algún dato erróneo que no se adapta a las especificaciones del modelo, debiendo ser requeridos estos datos al contribuyente.

— Modificación detalle: se trata de un estado temporal durante el cual no se puede trabajar con la declaración por falta de disponibilidad técnica de la aplicación.

— Pendiente actuaciones de Gestión: es un estado posterior al de la situación de «Errónea», encontrándose la declaración pendiente del inicio de las actuaciones de control.

— Requerimiento: se encuentran en esta situación cuando se requieren datos por alguna declaración errónea, pudiendo estar aquél notificado o pendiente de confirmar.

— Declaración negativa: se refiere a las declaraciones informativas presentadas, cuando en realidad los contribuyentes no están obligados a presentarlas.

— Correcta con no identificados: son declaraciones formalmente correctas, pero con datos de algún percceptor no identificado en las bases de datos tributarias.

— De baja: cuando se presenta una declaración sustitutiva de otra anterior, no habiendo llegado la primera a estar activa.

— Pendiente de borrado: cuando se presenta una declaración sustitutiva y la primera declaración ha llegado a estar activa en algún estado, dándose de baja la misma.

En el Anexo 16 se recogen los estados en que se encontraban las declaraciones informativas correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, incluyendo la información sobre las muestras que fueron seleccionadas para ser analizadas a partir de la aplicación de tramitación de expedientes.

Las comprobaciones se han efectuado sobre una muestra total de 241 declaraciones del ejercicio 2004 y otras 260 correspondientes a 2005, siendo las principales observaciones obtenidas las que se exponen a continuación:

a) La mayoría de las declaraciones analizadas se encontraban con errores sin resolver en la fecha de la comprobación. Así, aproximadamente el 73% de los expedientes seleccionados en ambos ejercicios presentaban dicha situación, correspondiendo generalmente a errores de identificación de sujetos pasivos para los que era necesaria su resolución individual. No obstante, conviene resaltar que en 2007 entró en funcionamiento una nueva aplicación de identificación masiva de contribuyentes mediante el cruce de datos con las bases del Ministerio del Interior y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) En el 37,34% de las declaraciones correspondientes al ejercicio 2004, aunque presentaban errores, no se enviaron requerimientos. A su vez, en un 20,75% de los casos no fueron contestados los requerimientos que se enviaron y en el 15,35%, a pesar de que no se atendió al requerimiento, no se realizó actuación alguna. En 2005, estas cifras se elevaron al 41,92% de las declaraciones de la muestra en las que no se enviaron requerimientos y al 19,23% de los casos en que se

enviaron requerimientos sin haberse recibido contestación.

c) Hasta diciembre de 2006 no comenzaron a emitirse segundos requerimientos de forma generalizada sobre las declaraciones correspondientes al ejercicio 2005.

d) Únicamente se incoaron expedientes sancionadores sobre las declaraciones analizadas de los ejerci-

cios 2004 y 2005 en el 5,39% y 3,85% de los casos, respectivamente.

En los cuadros 26 y 27 se recogen de manera resumida el conjunto de observaciones resultantes del análisis de los expedientes de la muestra, para cada uno de los ejercicios fiscalizados.

CUADRO N.º 26

Resumen de observaciones sobre declaraciones informativas

Ejercicio 2004

Observaciones	UCGGE	URGGE Madrid	URGGE Baleares	URGGE Galicia	TOTAL	% total s/ muestra
1. Declaración con errores sin resolver.	88	49	29	10	176	73,03
2. Con errores pero no se envía requerimiento.	56	19	15	0	90	37,34
3. Se ha enviado un requerimiento y no es contestado.	11	24	9	6	50	20,75
4. Se envía un requerimiento, no es contestado y no se hace actuación alguna.	11	15	9	2	37	15,35
5. Se envía un requerimiento y es contestado, pero sigue con errores.	20	6	5	4	35	14,52
6. Apertura de expediente sancionador.	0	9	0	4	13	5,39
MUESTRA	142	53	31	15	241	

CUADRO N.º 27

Resumen de observaciones sobre declaraciones informativas

Ejercicio 2005

Observaciones	UCGGE	URGGE Madrid	URGGE Baleares	URGGE Galicia	TOTAL	% total s/ muestra
1. Declaración con errores sin resolver.	103	42	38	9	192	73,85
2. Con errores pero no se envía requerimiento.	72	18	17	2	109	41,92
3. Se ha enviado un requerimiento y no es contestado.	19	14	14	3	50	19,23
4. Se envía un requerimiento, no es contestado y no se hace actuación alguna.	5	9	12	0	26	10,00
5. Se envía un requerimiento y es contestado, pero sigue con errores.	11	11	6	4	32	12,31
6. Apertura de expediente sancionador.	0	4	3	3	10	3,85
7. Se envía un segundo requerimiento.	14	2	1	0	17	6,54
MUESTRA	156	49	41	14	260	

Por otra parte, debido al elevado número de declaraciones informativas que se presentan con errores, se considera que debería realizarse algún tipo de análisis o estudio sobre las causas de los errores más frecuentes para facilitar su corrección. En este sentido, se pueden establecer en los programas de ayuda para cumplimentar las declaraciones ciertas validaciones

sobre los datos declarados para evitar que se presenten erróneamente. Otra circunstancia, como es la de los individuos no identificados en las bases de datos tributarias, será paliada con el cruce de datos con otros órganos, como el Ministerio del Interior o la Tesorería General de la Seguridad Social, como ya se ha comentado.

2.8 GESTION DE SANCIONES, RECARGOS E INTERESES.

2.8.1 Normativa aplicable.

Con la promulgación de la nueva LGT, el régimen de infracciones y sanciones en el ámbito tributario fue objeto de una profunda reforma, como ya se indicó en el epígrafe 2.1.1. La LGT contiene una regulación detallada de los principios del régimen sancionador y las normas aplicables al procedimiento sancionador tributario, además de la tipificación y cuantificación de las infracciones y sanciones.

En el régimen sancionador se establece la regla general de tramitación del procedimiento separado respecto al procedimiento principal (de gestión o de inspección, generalmente), aunque se excepciona en los supuestos de actas con acuerdo y en los casos de renuncia del obligado tributario por razones de economía de medios.

Los expedientes sancionadores que se incoen como consecuencia de un procedimiento originado por una declaración o de un procedimiento de verificación de datos, de comprobación limitada o de inspección no podrán iniciarse una vez transcurrido el plazo de tres meses desde que se hubiese notificado la correspondiente liquidación o resolución.

El procedimiento sancionador deberá concluir en el plazo máximo de 6 meses computados desde la notificación del inicio del mismo. El vencimiento de este plazo, sin que se haya notificado expresamente la resolución, produce la caducidad del procedimiento, impidiendo la iniciación de un nuevo expediente sancionador.

Por otra parte, la Disposición transitoria cuarta de la LGT estableció que los procedimientos sancionadores en materia tributaria iniciados antes del 1 de julio de 2004 deberían concluir antes del 31 de diciembre de ese mismo año, sin que les fuera aplicable el plazo máximo de resolución de 6 meses; y en la Instrucción 9/2003, de 18 de diciembre, de la Dirección General de la AEAT, se fijan los criterios a seguir por sus órganos con competencia sancionadora en relación con la anterior Disposición transitoria cuarta, determinando que durante los 6 primeros meses de 2004 los órganos de la AEAT con competencia sancionadora no dictarían actos de imposición de sanciones, debiendo poner en conocimiento del obligado tributario esta circuns-

tancia, y reanudándose su tramitación a partir del 1 de julio de 2004.

Posteriormente, se promulgó el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario, derogando el anterior aprobado por el Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre. No obstante, el nuevo régimen sancionador se aplica a las infracciones tributarias cometidas con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que su aplicación resultase más favorable para el sujeto infractor y la sanción impuesta no hubiera adquirido firmeza.

2.8.2 Análisis de los procedimientos sancionadores incoados por las UGGES.

El sistema informático de la AEAT en materia de sanciones contempla, además de éstas, la gestión diferenciada de otros conceptos como las pérdidas de reducciones, los recargos y los intereses de demora establecidos en la LGT.

La gestión del procedimiento sancionador se realiza a través de dos aplicaciones informáticas. En la primera de ellas se encuentra la información relativa al volumen de expedientes finalizados durante los ejercicios 2004 y 2005, con independencia del año de generación del expediente, sin que se mantenga un registro histórico de los expedientes terminados, lo cual ha imposibilitado efectuar comprobaciones específicas sobre los mismos, como ya se ha puesto de manifiesto en el subapartado 1.3. En el Anexo 17 se incluye, para el conjunto de las UGGES a nivel nacional, la información sobre el número y el importe de los expedientes sancionadores finalizados en los ejercicios fiscalizados, sin perjuicio de la imposibilidad de acceder al contenido concreto de tales expedientes, como se ha indicado.

En las cuatro UGGES visitadas los expedientes finalizados durante los dos ejercicios suponen un 74% y un 69,71% del total de sanciones impuestas en cada año, respectivamente, por unos importes de 41,63 y 65,90 millones de euros, debiendo destacarse que sólo la URGGE de Madrid acumulaba más del 65% del total de expedientes gestionados en las referidas Unidades a nivel nacional. En el cuadro número 28 se recogen los datos de expedientes finalizados de sanciones, recargos y conceptos relacionados en las UGGES seleccionadas.

CUADRO N.º 28

Expedientes sancionadores finalizados

Ejercicios 2004 y 2005

TIPO	2004				2005			
	UCGGE	URGGES			UCGGE	URGGES		
		MADRID	BALEARES	GALICIA		MADRID	BALEARES	GALICIA
Sanciones	475	5.636	436	495	218	2.227	359	1.197
Pérdidas reducción	0	1	1	0	6	527	54	42
Recargos	696	43.028	180	205	853	48.979	121	295
Intereses	1	106	17	63	9	76	24	210
TOTAL	1.172	48.771	634	763	1.086	51.809	558	1.744

En la segunda aplicación informática, dirigida a la gestión de sanciones vivas, figuran los expedientes sancionadores generados en cada ejercicio que se encuentran en tramitación a la fecha de consulta. En las cuatro UGGES visitadas y para los dos ejercicios fiscalizados,

los expedientes vivos y las muestras sobre las que se han efectuado las comprobaciones relativas al procedimiento sancionador fueron los que aparecen en los cuadros 29 y 30.

CUADRO N.º 29

Expedientes sancionadores vivos

Ejercicio 2004

	UCGGE			URGGE								
				MADRID			BALEARES			GALICIA		
	Nº	muestra	%	Nº	muestra	%	Nº	muestra	%	Nº	muestra	%
Sanciones	5	5	100	0			13	7	54	8	4	50
Pérdidas reducción	0			0			0			0		
Recargos	1	1	100	0			18	6	33	1	1	100
Intereses	0			0			0			0		
TOTAL	6	6	100	0			31	13	41,9	9	5	55,6

CUADRO N.º 30

Expedientes sancionadores vivos

Ejercicio 2005

	UCGGE			URGGE								
				MADRID			BALEARES			GALICIA		
	Nº	muestra	%	Nº	muestra	%	Nº	muestra	%	Nº	muestra	%
Sanciones	102	38	37	8	8	100	68	12	18	43	14	33
Pérdidas reducción	32	20	63	9	9	100	6	4	67	1	1	100
Recargos	14	7	50	6	6	100	6	4	67	1	1	100
Intereses	0			0			0			0		
TOTAL	148	65	43,9	23	23	100	80	20	25,0	45	16	35,6

La aplicación informática de gestión de sanciones sólo muestra aquellos expedientes sancionadores que el sistema ha generado, con independencia de que los órganos de gestión hayan trabajado o no con ellos, por

lo que se pueden encontrar en el estado de «pendiente de iniciar» cuando se ha incoado un expediente sancionador pero aún no ha sido notificado al contribuyente, o «en proceso de resolución» a partir del momento en

que se notifica al contribuyente. Por otra parte, cuando se finaliza el expediente, cualquiera que sea la resolución definitiva, el sistema lo elimina, tal y como se ha señalado anteriormente.

En las comprobaciones sobre el cumplimiento de los plazos previstos para la iniciación y resolución de los expedientes seleccionados no se ha encontrado expediente caducado alguno. El análisis del estado de tramitación en que se encontraban los expedientes de la muestra arroja los siguientes resultados en cada UGGE:

a) En la UCGGE, la totalidad de los expedientes sancionadores generados en 2004 y el 74% de los de 2005 se encontraban pendientes de iniciar; únicamente en 6 de los 43 expedientes analizados dicha circunstancia se considera justificada por algún motivo de retención del expediente (entre los cuales se pueden citar: por su inclusión en el Plan de Inspección, por tratarse de un presunto delito fiscal o por encontrarse pendiente de liquidación provisional). Respecto a los supuestos de pérdida de reducción, 19 de los 20 expedientes analizados se encontraban pendientes de iniciar sin causa justificada. En cuanto a los recargos, se detectaron 3 expedientes pendientes de iniciar sin motivo de retención.

b) En la URGGE de Madrid no aparece en la aplicación expediente alguno generado en 2004, debiendo tenerse en cuenta la incidencia señalada sobre la ausencia de registro de las sanciones finalizadas. En el ejercicio 2005, de los 23 expedientes que se encontraban vivos en la fecha de las actuaciones de fiscalización, se encontraron 14 pendientes de iniciar sin causa que lo justifique, lo que supone el 61% del total.

c) En la URGGE de Baleares, sobre una muestra de 13 expedientes de 2004, se encontraban 9 pendientes de iniciar, de los que solamente 1 estaba retenido por causas justificadas. En 2005, de una muestra de 20 expedientes, se encontraron 8 pendientes de iniciar y sólo 1 de ellos retenido por causas justificadas.

d) Finalmente, en la URGGE de Galicia los 5 expedientes de la muestra del ejercicio 2004 se encontraban pendientes de iniciar, así como otros 15 de 2005, sobre una muestra de 16, aunque en todos los casos se encontraban retenidos por causas justificadas.

Sin perjuicio de las observaciones anteriores, que denotan la falta de inicio sin justificación aparente de

un número significativo de expedientes sancionadores, el resto de cuestiones analizadas sobre la aplicación de los procedimientos sancionadores resultaron correctas.

2.9 ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CONTROL TRIBUTARIO EN RELACIÓN CON LAS GRANDES EMPRESAS.

Hasta el ejercicio 2004, los principales instrumentos de planificación general de la AEAT estaban constituidos por el Plan Anual de Objetivos, el Plan General de Control Tributario y el Programa Especial de Calidad. En el primero de ellos se determinaban los objetivos que la Agencia Tributaria se proponía alcanzar en cada ejercicio, medidos a través del concepto de deuda liquidada. En el citado ejercicio se procedió a rediseñar la estrategia general de planificación de la AEAT, como consecuencia de la elaboración del Plan de Prevención del Fraude Fiscal. Conforme a las directrices de este último documento, en el ejercicio 2005 se modificó la estructura de los instrumentos de planificación, pasando a estar integrados por los documentos denominados Plan de Objetivos de las Delegaciones Especiales y Oficinas Nacionales, Compromisos de los Servicios Centrales y Plan General de Control Tributario. Las modificaciones introducidas en el sistema de planificación han supuesto una ampliación de los objetivos e indicadores que contenían los planes anteriores, incluyéndose en el nuevo Plan de Objetivos aquellos referidos a los resultados esperados, no en términos monetarios, sino en función del número de actuaciones a realizar. En este sentido, el Plan de Objetivos para 2005 contenía indicadores específicos para las actividades de control extensivo sobre las Grandes Empresas a efectuar tanto por la UCGGE como por las URGGES y que no se encontraban definidos en el Plan de 2004.

En esta nueva configuración de la planificación de la AEAT desaparece la deuda liquidada como elemento esencial determinante de los objetivos en el ámbito del control tributario, los cuales pasan a estar definidos en términos de número de actuaciones de control. No obstante, en la información de la Memoria de la AEAT de 2005 se han mantenido, a efectos comparativos, los resultados obtenidos por las UGGES en los ejercicios 2004 y 2005, en términos de deuda liquidada, con los importes que figuran en el cuadro número 31.

CUADRO N.º 31

Resultados de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas

(Millones de euros)

Resultados	2004	2005	Variación (%)
Liquidaciones de contraído previo	139,75	184,31	31,9
Minoración de devoluciones	525,33	186,82	-64,4
Minoración de bases imponibles negativas	18,19	77,08	323,7
Total	683,27	448,21	-34,4

Fuente: Memoria de la AEAT 2005.

La disminución en 2005 de los resultados relativos a minoración de devoluciones se encuentra motivada, en parte, por la adaptación de las aplicaciones informáticas de Gestión tributaria durante el primer trimestre del ejercicio a los procedimientos de la nueva LGT. Además, en las cifras de 2004 se incorporan resultados excepcionales en la minoración de devoluciones, incluyéndose en este concepto compensaciones de IVA de Grandes Empresas exportadoras.

En los Planes Generales de Control Tributario para los dos ejercicios señalados se concretan las actuaciones de gestión y control encomendadas a las UGGES, mediante la definición de cinco programas de actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas, dentro del apartado relativo a los Planes Parciales de Control Tributario del Área de Inspección Financiera y Tributaria. Dichas actuaciones, así como los objetivos y resultados alcanzados en cada ejercicio fiscalizado, se analizan a continuación; si bien, como se ha señalado con anterioridad, únicamente en 2005 se definieron objetivos e indicadores específicos para cada programa de control, por lo que los resultados obtenidos en 2004 se incluyen a efectos de la comparación homogénea con los de 2005. En el Anexo 18 se recogen los objetivos de cada programa y los resultados obtenidos en 2004 y 2005 por el total de UGGES,

así como el detalle de las actuaciones de control en las Unidades visitadas.

1) Formación y mantenimiento del censo.

En relación con el censo de Grandes Empresas, los Planes Parciales de Control Tributario prevén la detección de todas aquellos obligados que, debiendo figurar en el referido censo, no se encuentran incluidos en él, así como la depuración del censo respecto de aquellas otras entidades que no deben estar en el mismo, por no cumplir las condiciones establecidas para ello. En el ejercicio 2004 este programa de control se denominaba Depuración Censal Integral, figurando en el Plan Parcial de Control Tributario del Área de Inspección.

Las actuaciones previstas y los resultados obtenidos para cada uno de los ejercicios fiscalizados se resumen en el cuadro n.º 32, en el que se observa el significativo incremento de actuaciones producido en 2005 respecto al año anterior, a excepción de la UCGGE, que se encontraba inmersa en el proceso de formación de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, por lo que las principales actuaciones en este ámbito se centraron en la reorganización de su censo, tal como se ha expuesto en el subapartado 2.3.

CUADRO N.º 32

Depuración y mantenimiento del censo de Grandes Empresas

(N.º de actuaciones)

UGGES	Objetivos 2004 (1)	Resultados 2004 (2)	Objetivos 2005	Resultados 2005	% Variación Resultados 2005/2004
UCGGE	50	30	40	31	103,33
ANDALUCÍA	110	75	132	419	558,67

UGGES	Objetivos	Resultados	Objetivos	Resultados	% Variación
	2004 (1)	2004 (2)	2005	2005	Resultados 2005/2004
ARAGÓN	45	67	46	90	134,33
ASTURIAS	25	23	23	49	213,04
BALEARES	25	25	25	36	144,00
CANARIAS	50	36	51	128	355,56
CANTABRIA	15	23	13	23	0
CAST.-LA MANCHA	30	34	36	52	152,94
CASTILLA Y LEÓN	50	28	51	84	300,00
CATALUÑA	290	336	341	672	200,00
EXTREMADURA	15	12	15	49	408,33
GALICIA	50	66	59	130	196,97
MADRID	280	478	332	665	139,12
MURCIA	35	40	42	103	257,50
NAVARRA	10	3	5	3	0
PAÍS VASCO	30	9	10	16	177,78
LA RIOJA	10	9	12	22	244,44
VALENCIA	120	201	146	343	170,65
TOTAL	1.240	1.495	1.379	2.915	194,98

(1) Previsión de actuaciones según el Plan Parcial de Control Tributario del Área de Inspección 2004.

(2) Resultados según el Plan de Objetivos 2005.

2) Control de presentación de declaraciones periódicas.

A través de este programa se pretende garantizar el cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones periódicas por parte de las Grandes Empresas, realizando las actuaciones pertinentes en el supuesto de que no se hubiera presentado la declaración correspondiente o se hubiera presentado en un modelo distinto del preceptivo para los sujetos pasivos adscritos a las UGGES.

El programa se divide en tres subprogramas relativos al control del modelo 111 (Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF); de los modelos 320 (IVA. Grandes Empresas no exportadoras) y 332 (IVA. Grandes Empresas exportadoras); y de los modelos 218 (IS. Pagos fraccionados Grandes Empresas) y 222 (IS. Pagos fraccionados Grupos consolidados).

El grado de cumplimiento de los objetivos de este programa de control se cifró en un 216,18% en el ejercicio 2005, aunque debe señalarse que el objetivo fijado para dicho ejercicio era inferior en un 46% respecto al resultado del año anterior. En términos de número de actuaciones, las realizadas en 2005 se incrementaron un 17,43% respecto al resultado obtenido en 2004. De las oficinas visitadas, únicamente en la URGGE de Baleares no se alcanzó el objetivo previsto.

3) Control de las declaraciones informativas.

Sobre las declaraciones informativas, que constituyen el medio principal de obtención de información tributaria de terceros, se realizan dos tipos de actuaciones. Por una parte, se pretende efectuar el control de la presentación de las declaraciones informativas mediante actuaciones preventivas y correctivas, para que la información respecto de terceros se encuentre a disposición de los órganos de Gestión tributaria y de Inspección; y, por otra, se realiza el control de los ingresos asociados a algunas declaraciones informativas.

Las actuaciones de control realizadas en el año 2005 alcanzaron el 130,32% del objetivo estimado, si bien este último era inferior en un 37% a los resultados de 2004. Finalmente, las actuaciones realizadas en 2005 fueron inferiores en un 17,49% con respecto a las de 2004, debido a la disminución de las actuaciones preventivas y correctivas referentes a la presentación de estas declaraciones.

De las oficinas visitadas, en la URGGE de Madrid no se alcanzó el objetivo previsto, debido principalmente a la baja realización de actuaciones de control de ingresos asociados a las declaraciones informativas, puesto que únicamente se realizó el 3,57% del total de actuaciones previstas.

4) Control de declaraciones liquidatorias.

Este programa de control de las declaraciones de los principales impuestos se instrumentó en 2005 mediante tres subprogramas dirigidos al control del IS, del IVA y de otros impuestos de menor importancia cuantitativa. Las actuaciones están dirigidas a la detección de irregularidades con trascendencia liquidatoria, siendo objeto de comprobación las liquidaciones de contraído previo y la minoración de devoluciones y compensaciones de bases imponibles negativas; aunque, como ya se ha señalado anteriormente, los objetivos e indicadores se fijaban en términos de deuda liquidada hasta 2004, mientras que en 2005 se establecieron según el número de actuaciones. Por otra parte, dentro del Plan Parcial de Control Tributario de 2004, este programa se refería exclusivamente al control de las declaraciones mensuales de IVA presentadas por los sujetos pasivos inscritos en el REOE.

A diferencia de los tres programas anteriores, el objetivo de actuaciones previstas para el control de las declaraciones liquidatorias era superior en un 22% con respecto a los resultados de 2004, habiéndose cubierto en 2005 el objetivo establecido en un 85,53%. El número total de actuaciones realizadas se incrementó ligeramente de un ejercicio a otro, debido especialmente a las comprobaciones del IS, que aumentaron un 17,42% sobre el ejercicio anterior.

Del análisis por Unidades visitadas, se desprende que en la UCGGE no se alcanzó el objetivo previsto, con un 78% de cumplimiento global, obteniendo el resultado más bajo en el subprograma de control del IS, con un cumplimiento de sólo el 37,57%, y en el del IVA, con un 45,64%. En las URGGES de Madrid, Baleares y Galicia se alcanzaron los objetivos generales de este programa, aunque en las dos últimas oficinas citadas no se cumplieron los objetivos del subprograma de control relativo a otros impuestos, con unos resultados del 58,82% y 48,95%, respectivamente.

5) Otras actuaciones.

El Plan Parcial de Control Tributario correspondiente al ejercicio 2005 contemplaba otro tipo de actuaciones de control encuadradas en tres subprogramas: tramitación de intereses de demora, tramitación de sanciones y tramitación de recargos por presentación fuera de plazo; si bien los dos últimos indicadores de cumplimiento no computaban a efectos del Plan de Objetivos del ejercicio, aunque son objeto de seguimiento en el Plan de Control Tributario. Por el contrario, el Plan de 2004 no contemplaba seguimiento alguno de estas actuaciones.

Todos los indicadores reflejan que se superaron los objetivos previstos en el conjunto de las UGGES a nivel nacional, aumentando las actuaciones de 2005 entre un 62,67% (en el control de la tramitación de recargos por presentación fuera de plazo) y un 114,96% (en el con-

trol de la tramitación de sanciones), respecto a las del ejercicio anterior.

Por último, en relación con las UGGES visitadas, no se alcanzaron los objetivos sobre el control de la tramitación de intereses de demora en la URGGE de Madrid, con apenas un 29%; ni tampoco se cumplieron en la UCGGE en lo relativo a la tramitación de sanciones y de recargos, que alcanzaron el 74% y el 76,50% de cada objetivo, respectivamente.

3. CONCLUSIONES.

A) Normativa y procedimientos de la gestión tributaria aplicables a las grandes empresas.

1. La regulación de los procedimientos de gestión tributaria, que en la anterior Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre) apenas se encontraban definidos, sufrió una importante reforma tras la entrada en vigor, el 1 de julio de 2004, de la nueva Ley 58/2003, de 17 de diciembre, afectando a la actividad de control desarrollada por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas. Resulta significativa, además, la modificación del régimen sancionador en el ámbito tributario derivada de la misma Ley, desarrollada en esta materia por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario. Las referidas Unidades, constituidas por la Unidad Central (adscrita actualmente a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes) y por las Unidades Regionales (integradas en las Dependencias Regionales de Inspección), realizan las funciones de control masivo o extensivo sobre las declaraciones presentadas por las denominadas Grandes Empresas, las cuales se encuentran sometidas a similares obligaciones tributarias que el resto de contribuyentes, salvo determinadas obligaciones de carácter formal, como la existencia de modelos específicos. (Epígrafe 2.1.1).

2. Tras la creación de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, a partir del 1 de enero de 2006 la anterior Unidad Central de Grandes Empresas perdió las competencias que hasta entonces ostentaba sobre los procedimientos de verificación de datos, de comprobación de valores y de comprobación limitada, que se atribuyeron a la Unidad de Control Tributario y Aduanero adscrita a la citada Delegación Central, desapareciendo la unidad de actuaciones en los procedimientos de gestión tributaria, al realizarse por unidades distintas; sin perjuicio de que posteriormente la Unidad Central volvió a tener competencia para aplicar el primero de los referidos procedimientos. Esta situación no se produce en la Unidades Regionales de Grandes Empresas, donde todos los procedimientos de gestión continúan siendo aplicados por la misma Unidad. (Epígrafe 2.1.2).

3. El criterio principal de adscripción de obligados tributarios a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas se establecía en función del volu-

men de operaciones del ejercicio inmediato anterior, cuando aquél estuviese por encima de 6,01 millones de euros, habiéndose mantenido invariable el citado límite desde su creación en 1992. Ello ha desvirtuado la noción de Gran Empresa, a efectos de su control especializado por parte de las Unidades de Gestión, y ha contribuido al excesivo crecimiento del censo de obligados adscritos a las referidas Unidades Regionales, triplicándose en un periodo de 10 años. En el caso de la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, tras su integración en 2006 en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, hubo de procederse a homogeneizar el censo de obligados procedentes de las anteriores Oficinas Nacionales de Inspección de los Departamentos de Inspección Financiera y Tributaria y de Aduanas e Impuestos Especiales, así como de la Oficina Nacional de Recaudación, para adaptarse al criterio general de adscripción de los contribuyentes cuyo volumen de operaciones excediera de 100 millones de euros. (Epígrafe 2.1.3).

B) Dotaciones de personal de las unidades de gestión de grandes empresas.

4. Se estima que las dotaciones de personal en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas era insuficiente, en términos generales, sobre todo para las Unidades Regionales de menor dimensión, circunstancia que se agrava por el ya referido crecimiento del censo de Grandes Empresas y por el hecho de que no se encontraban cubiertos todos los puestos de trabajo adscritos a las Unidades. La disponibilidad de más funcionarios en las Unidades mayores permite la especialización de los mismos por figuras tributarias en el ejercicio de su función de control. (Subapartado 2.2).

C) Formación y mantenimiento del censo de grandes empresas.

5. El mantenimiento del censo de Grandes Empresas se realiza mediante un método indirecto de control, como es el establecimiento de un filtro censal en la aplicación informática de gestión de las declaraciones anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido; procedimiento que, en ocasiones, retrasa e incluso llega a paralizar la tramitación de los expedientes de este último impuesto hasta la resolución del citado filtro censal. (Epígrafe 2.3.1).

6. El grado de resolución de filtros censales en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas visitadas durante la fiscalización se considera satisfactorio, excepto en la de Madrid, en la que se habían resuelto menos de la mitad de los filtros activados. Además, todos los casos de filtros censales sin resolver se encontraban activados en algún ejercicio posterior al de la correspondiente declaración anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, apareciendo tales filtros sin resolver cuando los mismos ya habían sido resueltos anterior-

mente, tratándose de entidades que en su día habían dejado de ser calificadas como Gran Empresa y volvían tener tal consideración. (Epígrafe 2.3.2).

D) Gestión de las declaraciones tributarias.

7. El sistema de resolución de filtros de comprobación sobre las declaraciones gestionadas presentaba algunas incidencias comunes a las distintas aplicaciones informáticas analizadas, entre las que caben citar las siguientes (Epígrafe 2.4.2):

a) En determinados expedientes no podían finalizarse las actuaciones directamente mediante la aplicación informática: procedimientos iniciados conforme a la anterior Ley General Tributaria (Ley 230/1963) sobre declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2004; así como en el caso de declaraciones ya finalizadas después de un procedimiento de comprobación cuando se había estimado un recurso o cuando había transcurrido un cierto periodo de tiempo sin que se hubieran realizado actuaciones.

b) Durante los ejercicios analizados las aplicaciones informáticas no permitían la emisión de segundos requerimientos a los contribuyentes; circunstancia que no se solucionó hasta finales del ejercicio 2006.

c) En el caso de las declaraciones periódicas del Impuesto sobre el Valor Añadido se encontraban numerosos expedientes finalizados en la aplicación con filtros activados sin resolver. Cuando se cruzan con la declaración resumen anual (presentada en el mes de enero del año siguiente al del ejercicio finalizado), si en este último modelo 392 se activan filtros de comprobación, éstos se activan automáticamente, a su vez, en las declaraciones periódicas anteriores.

d) Los plazos para la resolución de los filtros en los expedientes analizados resultaban excesivos para las declaraciones de presentación mensual que están obligadas a presentar las Grandes Empresas, existiendo en algunos modelos porcentajes significativos de filtros que tardaban más de 6 meses en encontrarse disponibles en las aplicaciones informáticas.

E) Declaraciones periódicas y anuales.

8. En el análisis de las declaraciones periódicas del Impuesto sobre el Valor Añadido y de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se observa que había un porcentaje significativo, en los dos ejercicios analizados, de declaraciones sin actuaciones de comprobación durante un plazo superior a 6 meses, encontrándose caducados en un número reducido de casos los procedimientos iniciados. Además, existían expedientes que se encontraban finalizados, sin constar dicha circunstancia en la aplicación informática. (Subapartado 2.5).

9. De las muestras seleccionadas de declaraciones anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido y del

Impuesto sobre Sociedades en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas visitadas se desprende que, con carácter general, los procedimientos de verificación de datos y de comprobación limitada fueron aplicados de conformidad con la normativa vigente. Los procedimientos caducados, por exceder del plazo máximo legal de 6 meses para su resolución, representaban porcentajes significativos en el conjunto de declaraciones gestionadas en la Unidad Regional de Baleares, así como en algunos modelos de la Unidad Central y de la Unidad Regional de Madrid. Respecto a la imposición de sanciones por la presentación fuera de plazo de las distintas declaraciones tributarias, se observa en general un excesivo margen de discrecionalidad de las oficinas gestoras, con resultados variables según la Unidad que se trate. (Subapartado 2.6).

F) Declaraciones Informativas.

10. En relación con el análisis de declaraciones informativas, se han obtenido las siguientes conclusiones (Subapartado 2.7):

a) La gran mayoría de las declaraciones analizadas (un 73%, de media) se encontraban con errores pendientes de resolver en la fecha de su comprobación, correspondiendo generalmente a errores de identificación de contribuyentes para los que era necesaria su resolución individual. No obstante, con posterioridad al periodo analizado ha entrado en funcionamiento una nueva aplicación de identificación masiva de contribuyentes mediante el cruce de datos con las bases del Ministerio del Interior y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) En el 37% de las declaraciones analizadas con errores correspondientes al ejercicio 2004 y en el 42% de las del ejercicio 2005 no se enviaron requerimientos. A su vez, aproximadamente el 15% de los requerimientos que se enviaron relativos al ejercicio 2004 no fueron contestados, sin haberse realizado actuación posterior alguna.

G) Gestión de sanciones, recargos e intereses.

11. La Agencia Estatal de Administración Tributaria no mantiene en sus aplicaciones un registro histórico de los expedientes sancionadores finalizados, lo cual ha imposibilitado su comprobación individualizada. De las comprobaciones efectuadas sobre los expedientes sancionadores que se encontraban en tramitación, se desprende el cumplimiento con carácter general de la normativa sobre el régimen sancionador tributario vigente en los ejercicios objeto de la fiscalización. Al respecto, cabe destacar la existencia en las Unidades visitadas de un alto porcentaje de expedientes pendientes de iniciar sin causa justificada, si bien entre los expedientes sancionadores analizados no se encontró ninguno caducado. (Epígrafe 2.8.2).

H) Ejecución de los planes de control tributario en relación con las grandes empresas (subapartado 2.9).

12. Las modificaciones introducidas en los principales instrumentos de planificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para 2005, a raíz de las directrices del Plan de Prevención del Fraude Fiscal, supusieron una mejora del control de las actuaciones de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas al ampliar los objetivos e indicadores previstos en planes anteriores, en los que no se encontraban suficientemente definidos, estableciéndose tales objetivos en términos de número de actuaciones y no de deuda liquidada, como ocurría anteriormente.

13. De los resultados alcanzados en el cumplimiento de cada uno de los distintos programas de control relativos a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas establecidos en 2005, cabe destacar las siguientes observaciones principales:

a) Se ha producido un incremento del 94,98% en el número de actuaciones realizadas por el total de las Unidades de Gestión respecto al ejercicio anterior, relativas a la depuración y mantenimiento del censo de obligados tributarios, exceptuando la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, que se encontraba inmersa en el proceso de organización de la nueva Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

b) El grado de cumplimiento de los objetivos del programa de control de presentación de obligaciones periódicas alcanzó un 216,18% en el ejercicio 2005, aunque el objetivo fijado era inferior en un 46% respecto al resultado del ejercicio anterior. De las Unidades de Gestión de Grandes Empresas visitadas, únicamente no se alcanzó el objetivo previsto en la Unidad Regional de Baleares.

c) En el programa de control de las declaraciones informativas las actuaciones realizadas en el año 2005 disminuyeron un 17,49% respecto a las del ejercicio anterior, sin perjuicio de haberse cumplido el objetivo establecido, dado que este último era inferior a los resultados de 2004 en un 37%. En la Unidad Regional de Madrid no se alcanzó el objetivo previsto, debido fundamentalmente a la muy baja realización de actuaciones de control de ingresos asociados a las declaraciones informativas.

d) Las actuaciones previstas en el programa de control de las declaraciones liquidatorias no se alcanzaron en su totalidad, habiéndose cumplido el objetivo en 2005 en un 85,53%. El número total de actuaciones realizadas se incrementó ligeramente de un ejercicio a otro, especialmente en las comprobaciones relativas al Impuesto sobre Sociedades. Del análisis individualizado por oficinas gestoras se desprende que en la Unidad Central de Grandes Empresas no se alcanzó el objetivo previsto.

e) En relación con el programa de control que, bajo la denominación «otras actuaciones», engloba la

tramitación de intereses de demora, la tramitación de sanciones y la tramitación de recargos por presentación fuera de plazo, todos los indicadores reflejan el cumplimiento, con carácter general, de los objetivos previsto en el conjunto de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas. En las oficinas visitadas, no se alcanzaron en la Unidad Regional de Madrid los objetivos relativos al control de la tramitación de intereses de demora; ni en la Unidad Central de Grandes Empresas respecto al control de la tramitación de sanciones y de recargos.

4. RECOMENDACIONES.

1. Se considera conveniente la revisión general de los criterios de adscripción de obligados tributarios a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, en especial por lo que se refiere al criterio en función del volumen de operaciones. El problema se plantea particularmente respecto a las Unidades Regionales, para las que el límite que determina la adscripción de contribuyentes se ha mantenido invariable desde 1992 (6,01 millones de euros), repercutiendo en un incremento significativo del número de empresas sujetas al control de las referidas Unidades.⁴

2. Sin perjuicio de la reducción del censo de Grandes Empresas que se produciría en caso de procederse a la citada revisión general de los criterios de adscripción de contribuyentes a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, se considera conveniente dotar a estas Unidades con personal suficiente destinado al control extensivo de tales entidades, especialmente en las Unidades Regionales, intentando que en las actuaciones de control se alcance una mayor especialización por figuras tributarias de los funcionarios adscritos a las mismas.

3. Al objeto de facilitar la tramitación de las declaraciones, se considera que debería establecerse en las aplicaciones informáticas un procedimiento para que, cuando se resuelva un filtro activado en un modelo, se liberen automáticamente todos los filtros relacionados con aquél y que se hubieran activado en otros modelos del mismo tributo. En particular, se deben adoptar medidas para asegurar que el saldo acumulado de la última declaración periódica del ejercicio relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido coincida con el de la declaración resumen anual, con el fin de evitar discrepancias que dan lugar a la activación de filtros.

4. Se estima conveniente realizar un análisis sobre las causas más frecuentes de los errores que se presentan en las declaraciones de los obligados tributarios, especialmente en las informativas, estableciendo medidas correctivas que eviten la presentación de declaraciones con errores, entre las que se puede señalar la realización de validaciones en los programas de ayuda para la cumplimentación de las declaraciones, con lo

⁴ Respecto a lo indicado por la AEAT en sus alegaciones, véase lo señalado en la nota al pie n.º 2.

que se podría eliminar una parte significativa de dichos errores, disminuyendo el trabajo de revisión de los órganos gestores.

5. Respecto a la gestión de los expedientes sancionadores y de otros conceptos análogos, como recargos, intereses de demora o pérdidas de reducciones, debería conservarse a disposición de los órganos de control un registro histórico de los procedimientos finalizados en los últimos ejercicios, que permita el acceso individual a los expedientes terminados, en el marco de las obligaciones de conservación de los justificantes y expedientes que corresponden a los gestores públicos en virtud de la normativa contable, presupuestaria y del Tribunal de Cuentas. Esta recomendación se suma a las que viene reiterando el Tribunal, en sus Informes de fiscalización sobre la gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de otros expedientes y actuaciones documentados mediante registros informáticos de los que no se guarda archivo histórico.

Madrid, 17 de julio de 2008.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

ANEXOS

Índice de Anexos

ANEXO 1. EVOLUCIÓN DEL CENSO DE GRANDES EMPRESAS.

ANEXO 2.1 ANÁLISIS DE FILTROS DE DECLARACIONES PERIÓDICAS. EJERCICIO 2004.

ANEXO 2.2 ANÁLISIS DE FILTROS DE DECLARACIONES PERIÓDICAS. EJERCICIO 2005.

ANEXO 3.1 DECLARACIONES PERIÓDICAS GESTIONADAS. GRANDES EMPRESAS. EJERCICIO 2004.

ANEXO 3.2 DECLARACIONES PERIÓDICAS GESTIONADAS. GRANDES EMPRESAS. EJERCICIO 2005.

ANEXO 4.1 RESULTADO DE LAS DECLARACIONES PERIÓDICAS. GRANDES EMPRESAS. EJERCICIO 2004.

ANEXO 4.2 RESULTADO DE LAS DECLARACIONES PERIÓDICAS. GRANDES EMPRESAS. EJERCICIO 2005.

ANEXO 5.1 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 320. UCGGE. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 5.2 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 320. URGGE Madrid. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 5.3 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 320. URGGE Baleares. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 5.4 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 320. URGGE Galicia. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 6.1 DECLARACIONES PERIODICAS. Modelo 330. UCGGE. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 6.2 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 330. URGGE Madrid. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 6.3 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 330. URGGE Baleares. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 6.4 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 330. URGGE Galicia. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 7.1 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 332. UCGGE. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 7.2 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 332. URGGE Madrid. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 7.3 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 332. URGGE Baleares. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 7.4 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 332. URGGE Galicia. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 8.1 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 111. UCGGE. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 8.2 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 111. URGGE Madrid. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 8.3 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 111. URGGE Baleares. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 8.4 DECLARACIONES PERIÓDICAS. Modelo 111. URGGE Galicia. Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 9.1 DECLARACIONES ANUALES. Modelo 390. IVA Resumen anual no Grandes Empresas. Declaraciones gestionadas. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 9.2 DECLARACIONES ANUALES. Modelo 390. IVA Resumen anual no Grandes Empresas. Resultado de las declaraciones. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 10.1 DECLARACIONES ANUALES. Modelo 392. IVA Resumen anual Grandes Empresas. Declaraciones gestionadas. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 10.2 DECLARACIONES ANUALES. Modelo 392. IVA Resumen anual Grandes Empresas. Resultado de las declaraciones. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 11.1 DECLARACIONES ANUALES IVA. UCGGE. Muestra seleccionada.

ANEXO 11.2 DECLARACIONES ANUALES IVA. URGGE Madrid. Muestra seleccionada.

ANEXO 11.3 DECLARACIONES ANUALES IVA. URGGE Baleares. Muestra seleccionada.

ANEXO 11.4 DECLARACIONES ANUALES IVA. URGGE Galicia. Muestra seleccionada.

ANEXO 12.1 DECLARACIONES ANUALES. Modelo 200. IS Declaración ordinaria. Declaraciones gestionadas. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 12.2 DECLARACIONES ANUALES. Modelo 200. IS Declaración ordinaria. Resultado de las declaraciones. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 12.3 DECLARACIONES ANUALES. Modelo 220. IS Declaración grupos de sociedades. Declaraciones gestionadas. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 12.4 DECLARACIONES ANUALES. Modelo 220. IS Declaración grupos de sociedades. Resultado de las declaraciones. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 12.5 DECLARACIONES ANUALES. Modelo 225. IS Declaraciones sociedades patrimoniales. Declaraciones gestionadas. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 12.6 DECLARACIONES ANUALES. Modelo 225. IS Declaraciones sociedades patrimoniales. Resultado de las declaraciones. Ejercicios 2004 y 2005.

ANEXO 13.1 DECLARACIONES ANUALES IS. UCGGE. Muestra seleccionada.

ANEXO 13.2 DECLARACIONES ANUALES IS. URGGE Madrid. Muestra seleccionada.

ANEXO 13.3 DECLARACIONES ANUALES IS. URGGE Baleares. Muestra seleccionada.

ANEXO 13.4 DECLARACIONES ANUALES IS. URGGE Galicia. Muestra seleccionada.

ANEXO 14 DECLARACIONES INFORMATIVAS. Modelos de declaración.

ANEXO 15.1 DECLARACIONES INFORMATIVAS. EJERCICIO 2004.

ANEXO 15.2 DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADOS DE COMPROBACIÓN. EJERCICIO 2004.

ANEXO 15.3 DECLARACIONES INFORMATIVAS. EJERCICIO 2005.

ANEXO 15.4 DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADOS DE COMPROBACIÓN. EJERCICIO 2005.

ANEXO 16.1 DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA. UCGGE. EJERCICIO 2004.

ANEXO 16.2 DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA. UCGGE. EJERCICIO 2005.

ANEXO 16.3 DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA. URGGE Madrid. EJERCICIO 2004.

ANEXO 16.4 DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA. URGGE Madrid. EJERCICIO 2005.

ANEXO 16.5 DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA. URGGE Baleares. EJERCICIO 2004.

ANEXO 16.6 DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA. URGGE Baleares. EJERCICIO 2005.

ANEXO 16.7 DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA. URGGE Galicia. EJERCICIO 2004.

ANEXO 16.8 DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA. URGGE Galicia. EJERCICIO 2005.

ANEXO 17 SANCIONES FINALIZADAS.

ANEXO 18.1 CONTROL DE OBJETIVOS. Ejercicio 2005. GRANDES EMPRESAS. TOTAL NACIONAL.

ANEXO 18.2 CONTROL DE OBJETIVOS. Ejercicio 2005. UGGES VISITADAS.

ANEXO 1

EVOLUCIÓN DEL CENSO DE GRANDES EMPRESAS

UGGES	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Andalucía	952	1.058	1.139	1.287	1.512	1.709	1.984	2.186	2.462	2.641	3.115
Aragón	368	419	446	526	562	612	683	777	822	920	985
Asturias	204	236	242	277	317	350	378	404	434	442	471
Baleares	170	213	222	248	301	362	412	444	463	478	504
Canarias	425	511	533	593	684	770	836	942	971	1.059	1.099
Cantabria	101	116	120	128	152	187	205	223	236	264	275
Castilla - La Mancha	234	270	276	321	402	453	538	562	596	705	806
Castilla y León	412	473	491	542	610	679	775	869	895	995	1.116
Cataluña	3.061	3.494	3.502	4.013	4.511	5.149	5.723	6.094	6.586	6.711	7.326
Extremadura	101	124	115	140	170	191	225	232	251	298	344
Galicia	521	574	628	694	787	861	928	1.042	1.125	1.186	1.307
Madrid	2.724	3.054	3.304	3.707	4.129	4.662	5.308	5.768	6.284	6.517	7.087
Murcia	268	315	340	400	466	506	585	624	706	824	911
Navarra	81	90	98	113	125	136	151	163	174	186	194
País Vasco	319	358	371	401	443	475	518	557	586	615	657
La Rioja	80	94	96	112	136	171	192	200	197	232	236
Valencia	1.062	1.225	1.358	1.590	1.808	1.998	2.268	2.474	2.658	2.884	3.158
TOTAL URGGES	11.083	12.624	13.281	15.092	17.115	19.271	21.709	23.561	25.446	26.957	29.591
UCGGE	1.103	1.145	1.186	1.197	1.209	1.254	1.321	1.329	1.403	1.439	1.544
TOTAL NACIONAL	12.186	13.769	14.467	16.289	18.324	20.525	23.030	24.890	26.849	28.396	31.135

ANEXO 2.1

ANÁLISIS DE FILTROS DE DECLARACIONES PERIÓDICAS. EJERCICIO 2004

			MODELO 320		MODELO 330		MODELO 332		MODELO 111	
			Total	% s/ total filtros	Total	% s/ total filtros	Total	% s/ total filtros	Total	% s/ total filtros
URCGE	Tiempo que tarda en activarse los filtros	< 3 meses	14	56,00	8	100,00	19	54,29	15	93,75
		Entre 3 y 6 meses	3	12,00	0	0,00	4	11,43	1	6,25
		> 6 meses	8	32,00	0	0,00	12	34,29	0	0,00
	Tiempo de resolución de los filtros	Filtro no resuelto	8	32,00	0	0,00	16	45,71	6	37,50
		< 3 meses	11	44,00	6	75,00	15	42,86	2	12,50
		Entre 3 y 6 meses	1	4,00	2	25,00	3	8,57	2	12,50
> 6 meses	5	20,00	0	0,00	1	2,86	6	37,50		
No resuelto en la declaración finalizada en 1ª fase		0	0,00	0	0,00	1	2,86	0	0,00	
Total filtros (muestra)			25		8		35		16	
URCGE MADRID	Tiempo que tarda en activarse los filtros	< 3 meses	16	69,57	49	94,23	39	81,25	14	87,50
		Entre 3 y 6 meses	0	0,00	1	1,92	3	6,25	2	12,50
		> 6 meses	7	30,43	2	3,85	6	12,50	0	0,00
	Tiempo de resolución de los filtros	Filtro no resuelto	18	78,26	19	36,54	29	60,42	9	56,25
		< 3 meses	1	4,35	12	23,08	18	37,50	1	6,25
		Entre 3 y 6 meses	1	4,35	15	28,85	0	0,00	4	25,00
> 6 meses	3	13,04	6	11,54	1	2,08	2	12,50		
No resuelto en la declaración finalizada en 1ª fase		0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	
Total filtros (muestra)			23		52		48		16	
URCGE BALEARES	Tiempo que tarda en activarse los filtros	< 3 meses	26	86,67	17	85,00	11	14,67	9	90,00
		Entre 3 y 6 meses	0	0,00	2	10,00	1	1,33	1	10,00
		> 6 meses	4	13,33	1	5,00	63	84,00	0	0,00
	Tiempo de resolución de los filtros	Filtro no resuelto	13	43,33	16	80,00	69	92,00	6	60,00
		< 3 meses	7	23,33	0	0,00	5	6,67	2	20,00
		Entre 3 y 6 meses	4	13,33	0	0,00	1	1,33	0	0,00
> 6 meses	6	20,00	4	20,00	0	0,00	2	20,00		
No resuelto en la declaración finalizada en 1ª fase		1	3,33	0	0,00	0	0,00	0	0,00	
Total filtros (muestra)			30		20		75		10	
URCGE GALICIA	Tiempo que tarda en activarse los filtros	< 3 meses	15	68,18	23	85,19	11	55,00	11	91,67
		Entre 3 y 6 meses	1	4,55	4	14,81	0	0,00	0	0,00
		> 6 meses	6	27,27	0	0,00	9	45,00	1	8,33
	Tiempo de resolución de los filtros	Filtro no resuelto	12	54,55	9	33,33	8	40,00	0	0,00
		< 3 meses	9	40,91	15	55,56	10	50,00	11	91,67
		Entre 3 y 6 meses	1	4,55	3	11,11	0	0,00	0	0,00
> 6 meses	0	0,00	0	0,00	2	10,00	1	8,33		
No resuelto en la declaración finalizada en 1ª fase		1	4,55	0	0,00	2	10,00	0	0,00	
Total filtros (muestra)			22		27		20		12	

ANEXO 2.2

ANÁLISIS DE FILTROS DE DECLARACIONES PERIÓDICAS. EJERCICIO 2005

		MODELO 320		MODELO 330		MODELO 332		MODELO 111		
		Total	% s/ total filtros	Total	% s/ total filtros	Total	% s/ total filtros	Total	% s/ total filtros	
URCGGE	Tiempo que tarda en activarse los filtros	< 3 meses	30	88,24	1	20,00	27	87,10	7	33,33
		Entre 3 y 6 meses	3	8,82	0	0,00	1	3,23	11	52,38
		> 6 meses	1	2,94	4	80,00	3	9,68	3	14,29
	Tiempo de resolución de los filtros	Filtro no resuelto	19	55,88	4	80,00	22	70,97	15	71,43
		< 3 meses	7	20,59	1	20,00	5	16,13	5	23,81
		Entre 3 y 6 meses	6	17,65	0	0,00	0	0,00	1	4,76
		> 6 meses	2	5,88	0	0,00	4	12,90	0	0,00
	No resuelto en la declaración finalizada en 1ª fase		0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
	Total filtros (muestra)		34		5		31		21	
	URGGG MADRID	Tiempo que tarda en activarse los filtros	< 3 meses	26	86,67	37	75,51	31	91,18	9
Entre 3 y 6 meses			0	0,00	4	8,16	2	5,88	1	8,33
> 6 meses			4	13,33	8	16,33	1	2,94	2	16,67
Tiempo de resolución de los filtros		Filtro no resuelto	23	76,67	33	67,35	20	58,82	9	75,00
		< 3 meses	4	13,33	3	6,12	7	20,59	2	16,67
		Entre 3 y 6 meses	0	0,00	1	2,04	0	0,00	1	8,33
		> 6 meses	3	10,00	12	24,49	7	20,59	0	0,00
No resuelto en la declaración finalizada en 1ª fase		0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	
Total filtros (muestra)		30		49		34		12		
URGGG BALEARES		Tiempo que tarda en activarse los filtros	< 3 meses	21	42,86	11	64,71	15	88,24	3
	Entre 3 y 6 meses		0	0,00	6	35,29	2	11,76	0	0,00
	> 6 meses		28	57,14	0	0,00	0	0,00	5	62,50
	Tiempo de resolución de los filtros	Filtro no resuelto	18	36,73	7	41,18	11	64,71	5	62,50
		< 3 meses	0	0,00	5	29,41	6	35,29	3	37,50
		Entre 3 y 6 meses	4	8,16	0	0,00	0	0,00	0	0,00
		> 6 meses	27	55,10	5	29,41	0	0,00	0	0,00
	No resuelto en la declaración finalizada en 1ª fase		2	4,08	0	0,00	1	5,88	0	0,00
	Total filtros (muestra)		49		17		17		8	
	URGGG GALICIA	Tiempo que tarda en activarse los filtros	< 3 meses	16	38,10	30	93,75	10	43,48	5
Entre 3 y 6 meses			15	35,71	0	0,00	8	34,78	2	25,00
> 6 meses			11	26,19	2	6,25	5	21,74	1	12,50
Tiempo de resolución de los filtros		Filtro no resuelto	32	76,19	19	59,38	15	65,22	0	0,00
		< 3 meses	2	4,76	0	0,00	6	26,09	7	87,50
		Entre 3 y 6 meses	2	4,76	12	37,50	1	4,35	1	12,50
		> 6 meses	6	14,29	1	3,13	1	4,35	0	0,00
No resuelto en la declaración finalizada en 1ª fase		3	7,14	2	6,25	1	4,35	0	0,00	
Total filtros (muestra)		42		32		23		8		

Anexo 3.1

DECLARACIONES PERIÓDICAS GESTIONADAS. GRANDES EMPRESAS EJERCICIO 2004

UGGES	Modelo 330. IVA Exportadores y otros operadores económicos. Declar. mensual		Modelo 332. IVA Grandes Empresas inscritas en el Registro de exportadores. Declar. mensual		Modelo 320. IVA Grandes Empresas no exportadoras. Declar. mensual		Modelo 111. IRPF Retenciones e ingresos a cuenta. Grandes Empresas. Declar. mensual	
	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)
UCGGE	11	-4,230	6.828	-3.142,089	11.004	1.887,031	18.972	10.641,149
ANDALUCÍA	293	-55,556	7.984	-1.226,152	23.153	-2.338,116	31.237	602,313
ARAGÓN	37	-2,091	3.544	-208,993	7.135	-230,794	10.803	366,856
ASTURIAS	5	-0,168	996	-71,571	4.369	-136,263	5.339	257,306
BALEARES	26	-1,300	769	-91,796	4.824	-586,282	5.708	258,074
CANARIAS	0	0,000	186	-14,213	1.165	-77,371	12.454	570,629
CANTABRIA	13	0,158	795	-59,716	2.305	-131,801	3.260	179,616
CAST.LA MANCHA	37	-4,327	2.312	-211,851	6.034	-320,130	8.277	453,280
CAST. Y LEÓN	69	-2,989	3.037	-441,249	8.825	-387,516	11.972	536,991
CATALUÑA	293	-8,339	19.538	-1.554,345	58.654	-933,193	78.100	3.554,376
EXTREMADURA	17	-0,292	1.285	-84,299	2.235	-97,690	3.780	145,790
GALICIA	60	-2,526	3.701	-260,238	10.613	-430,060	14.220	298,014
MADRID	230	-49,348	9.441	-2.071,242	62.355	-4.471,126	72.110	4.092,280
MURCIA	46	-1,992	4.087	-266,112	5.754	-356,497	9.815	343,983
NAVARRA	0	0,000	339	-113,117	844	-49,738	1.937	49,272
PAÍS VASCO	2	-2,655	793	-65,859	3.116	-60,750	6.073	212,519
LA RIOJA	14	-0,074	1.132	-101,679	1.662	-52,202	2.810	54,583
VALENCIA	280	-31,497	13.144	-1.395,193	21.255	-1.486,999	33.954	1.359,004
TOTAL	1.433	-167,226	79.911	-11.379,714	235.302	-10.259,497	330.821	23.976,035

Anexo 3.2

**DECLARACIONES PERIÓDICAS GESTIONADAS. GRANDES EMPRESAS
EJERCICIO 2005**

UGGES	Modelo 330. IVA Exportadores y otros operadores económicos. Declar. mensual		Modelo 332. IVA Grandes Empresas inscritas en el Registro de exportadores. Declar. mensual		Modelo 320. IVA Grandes Empresas no exportadoras. Declar. mensual		Modelo 111. IRPF Retenciones e ingresos a cuenta. Grandes Empresas. Declar. mensual	
	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)
UCGGE	11	-2,449	6795	-395,628	11.100	3.483,053	18.297	11.603,14
ANDALUCÍA	306	-26,947	9.004	-1.466,068	26.825	-2.421,894	36.630	783,303
ARAGÓN	34	-10,468	3.686	-184,245	7.892	-473,483	11.601	408,651
ASTURIAS	13	-3,061	1.040	-97,953	4.616	-90,649	5.595	281,321
BALEARES	13	-0,519	788	-102,685	5.166	-522,615	5.920	290,268
CANARIAS	0	0	213	-10,233	1.177	-134,309	12.885	622,289
CANTABRIA	9	-0,291	898	-114,377	2.398	-93,610	3.426	190,924
CAST.LA MANCHA	86	-14,754	2.476	-253,391	7.227	-349,494	9.622	514,487
CAST. Y LEÓN	59	-6,382	3.273	-340,010	9.774	-610,091	13.328	594,866
CATALUÑA	417	-23,913	20.878	-2.101,986	64.153	-1.349,553	84.788	3.910,021
EXTREMADURA	20	-2,315	1.339	-134,256	2.646	-206,255	4.261	161,164
GALICIA	51	-7,121	3.908	-319,141	11.692	-541,953	15.544	344,690
MADRID	165	-11,068	9.809	-2.257,762	68.834	-6.035,595	78.962	4.695,864
MURCIA	65	-2,828	4.159	-395,751	6.680	-335,691	10.855	391,700
NAVARRA	0	0	401	-182,365	818	-4,368	1.940	48,354
PAÍS VASCO	0	0	812	-84,544	3.181	-218,873	6.206	237,976
LA RIOJA	8	-2,526	1.105	-105,635	1.730	-46,334	2.833	57,825
VALENCIA	293	-18,624	13.796	-1.712,735	23.729	-1.808,247	37.297	1.522,225
TOTAL	1.550	-133,266	84.380	-10.258,765	259.638	-11.759,961	359.990	26.659,066

Anexo 4.1

RESULTADO DE LAS DECLARACIONES PERIÓDICAS. GRANDES EMPRESAS
EJERCICIO 2004

UGGES	Modelo 330. IVA Exportadores y otros operadores económicos. Declar. mensual		Modelo 332. IVA Grandes Empresas inscritas en el Registro de exportadores. Declar. mensual		Modelo 320. IVA Grandes Empresas no exportadoras. Declar. mensual		Modelo 111. IRPF Retenciones e ingresos a cuenta. Grandes Empresas. Declar. mensual	
	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)
URGGES								
INGRESAR	308	14,719	16.246	1.627,565	128.361	13.552,381	305.281	13.334,888
DEVOLVER	513	-53,293	36.044	-3.237,908	1.786	-1.678,585		
COMPENSAR	326	-39,721	8.841	-1.893,034	90.164	-24.020,320		
DEV/COMP	123	-84,701	10.667	-4.734,247				
NEGATIVA	13		189		1.911		5.819	
ANULADA	139		1.096		2.076		749	
SUBTOTAL (A)	1.422	-162,996	73.083	-8.237,624	224.298	-12.146,524	311.849	13.334,888
UCGGE								
INGRESAR	1	0,004	2.399	3.073,039	7.069	9.464,072	18.595	10.641,149
DEVOLVER	8	-0,550	3.070	-3.092,652	138	-614,493		
COMPENSAR	1	-3,684	732	-845,548	3.535	-6.962,548		
DEV/COMP	0	0,000	542	-2.276,927				
NEGATIVA	1		23		195		130	
ANULADA	0		62		67		247	
SUBTOTAL (B)	11	-4,230	6.828	-3.142,088	11.004	1.887,031	18.972	10.641,149
TOTAL (A) + (B)	1.433	-167,226	79.911	-11.379,712	235.302	-10.259,493	330.821	23.976,037

Anexo 4.2

**RESULTADO DE LAS DECLARACIONES PERIÓDICAS. GRANDES EMPRESAS
EJERCICIO 2005**

UGGES	Modelo 330. IVA Exportadores y otros operadores económicos. Declar. mensual		Modelo 332. IVA Grandes Empresas inscritas en el Registro de exportadores. Declar. mensual		Modelo 320. IVA Grandes Empresas no exportadoras. Declar. mensual		Modelo 111. IRPF Retenciones e ingresos a cuenta. Grandes Empresas. Declar. mensual	
	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)	Número de declaraciones	Importe Declarado (mill. €)
URGGES								
INGRESAR	291	16,492	16,943	1.679,479	140,360	15.249,354	334.400	15.055,929
DEVOLVER	663	-68,338	38.399	-3.772,760	1.960	-1.637,782		
COMPENSAR	269	-25,659	9.666	-2.372,015	102.390	-28.854,580		
DEV/COMP	163	-53,310	11.254	-5.397,843				
NEGATIVA	23		188		2.342		6.633	
ANULADA	130		1.135		1.486		660	
SUBTOTAL (A)	1.539	-130,815	77.585	-9.863,139	248.538	-15.243,008	341.693	15.055,929
UCGGE								
INGRESAR	4	1,510	2.515	7.724,521	7.241	11.138,197	18.056	11.603,138
DEVOLVER	1	-3,864	3.013	-3.966,287	159	-1.114,779		
COMPENSAR	3	-0,023	691	-2.658,315	3.422	-6.540,365		
DEV/COMP	2	-0,072	494	-1.495,546				
NEGATIVA	0		4		163		110	
ANULADA	1		78		115		131	
SUBTOTAL (B)	11	-2,449	6.795	-395,627	11.100	3.483,053	18.297	11.603,138
TOTAL (A) + (B)	1.550	-133,264	84.380	-10.258,766	259.638	-11.759,955	359.990	26.659,067

ANEXO 5.1

DECLARACIONES PERIÓDICAS.

Modelo 320. UCGGE

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
DECLARADA CON ERROR	3	0,03			2	0,02		
DECL. PTE. DE CALIFICAR					2	0,02		
COMPROBACIÓN OBLIGATORIA	88	0,80	3	3,41	148	1,32	2	1,35
COMPROBACIÓN DISCRECIONAL	152	1,38	1	0,66	609	5,44	2	0,33
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
A RESOLVER	116	1,05	3	2,59	144	1,29	4	2,78
PTE. RECEPCIÓN	13	0,12	1	7,69	5	0,04	1	20,00
TRÁMITE DE ALEGACIONES RESUELTO EN ALEGACIONES	1	0,01			4	0,04	1	25,00
PTE. CONF. RES.	90	0,81	4	4,44	106	0,95	1	0,94
PASE A INSPECCIÓN								
PTE. INSPECCIÓN (M)					1	0,01	1	100,00
FINALIZACIÓN								
CONF. SIN DEV.	8.237	74,56			8.534	76,29		
FIN 1ª FASE	866	7,84	4	0,46				
DE BAJA	69				115	1,03		
PTE. NOTIFICACIÓN	1	0,01						
FIN 1ª FASE	1.411	12,77	3	0,21	1.512	13,52	5	0,33
REQUERIMIENTOS								
REQUERIMIENTO NOTIFICADO	1				4	0,04	2	50,00
TOTAL	11.048	100,00	19	0,17	11.186	100,00	19	0,17

ANEXO 5.2

DECLARACIONES PERIÓDICAS.

Modelo 320. URGGE Madrid.

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
DECLARADA CON ERROR	17	0,03	1	5,88	75	0,11		
DEC. PTE. CALIFICAR					5	0,01	1	20,00
COMPROBACIÓN OBLIGATORIA	568	0,93	1	0,18	312	0,47	1	0,32
COMPROBACIÓN DISCRECIONAL	14	0,02			55	0,08		
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
A RESOLVER	74	0,12	2	2,70	86	0,13	1	1,16
PTE. RECEPCIÓN	5	0,01	1	20,00	14	0,02	1	7,14
PTE. INFORME					1	0,00	1	100,00
TRÁMITE ALEGACIONES. PTE. CONF.	1	0,00	1	100,00	5	0,01	1	20,00
PROUESTA EMITIDA	4	0,01	1	25,00	12	0,02	1	8,33
EN ALEGACIONES	5	0,01	1	20,00	54	0,08	1	1,85
PTE. CONF. RES.					277	0,42	1	0,36
PTE. RESOLUCIÓN					1	0,00	1	100,00
PTE. CONF. SAN.					4	0,01	1	25,00
FINALIZACIÓN								
CONF. SIN DEV.	50.302	82,15			55.120	83,31		
FIN 1ª FASE	1.658	2,71						
DE BAJA	724	1,18			961	1,45		
PTE. DE FINALIZAR					1	0,00	1	100,00
EN SUSP. ESPEC.	1	0,00	1	100,00				
PTE NOTIFIC.	3	0,00	1	33,33	48	0,07	1	2,08
FIN 1ª FASE	7.738	12,64			9.000	13,60		
PROC. INSP. INICIADO	93	0,15	2	2,15	89	0,13	1	1,12
PROC. INSP. INI (M)	1	0,00	1	100,00				
INCIDENCIAS								
INCIDENCIAS					1	0,00	1	100,00
REQUERIMIENTOS								
PTE. CONF. REQ.					1	0,00	1	100,00
REQUERIM. EMITIDO	3	0,00	1	33,33	3	0,00	1	33,33
REQUERIM. NOTIFICADO	19	0,03	1	5,26	34	0,05	1	2,94
TOTAL	61.230	100,00	15	0,02	66.159	100,00	18	0,03

ANEXO 5.3

DECLARACIONES PERIÓDICAS.

Modelo 320. URGGE Baleares

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
DECLARADA CON ERROR	17	0,36			13	0,26		0,00
COMPROBACIÓN OBLIGATORIA	274	5,85	1	0,36	236	4,70	2	0,85
COMPROBACIÓN DISCRECIONAL	63	1,35			96	1,91		0,00
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
A RESOLVER	41	0,88	1	2,44	39	0,78	2	5,13
PTE. RECEPCIÓN	10	0,21	1	10,00	5	0,10	1	20,00
PENDIENTE CONFIRMAR RESOLUCIÓN	101	2,16	1	0,99				
PENDIENTE PR. RESOL.	1	0,02	1	100,00				
PASE A INSPECCIÓN								
PTE. INSPECCION (MANUAL)					1	0,02	1	100,00
FINALIZACIÓN								
CONFORME SIN DEVOLUCIÓN	3.350	71,57			3.655	72,75		0,00
FIN 1ª FASE	242	5,17	2	0,83				
DE BAJA	64	1,37			66	1,31		0,00
PENDIENTE NOTIFICACION	1	0,02	1	100,00	2	0,04	1	50,00
FIN 1ª FASE	496	10,60	2	0,40	898	17,87	2	0,22
PROCEDIMIENTO INSPECTOR INICIADO	20	0,43	1	5,00	8	0,16	1	12,50
PROCEDIMIENTO INSPECTOR INICIADO (MANUAL)					1	0,02	1	100,00
REQUERIMIENTOS								
REQUERIM. EMITIDO	1	0,02	1	100,00				
PTE. CONFIRMAR REQUERIMIENTO					1	0,02	1	100,00
TRAMITACION SUSPENDIDA (REQUERIMIENTO NO NOTIFICADO)					1	0,02	1	100,00
REQUERIMIENTO NOTIFICADO					2	0,04	1	50,00
TOTAL	4.681	100,00	12	0,26	5.024	100,00	14	0,28

ANEXO 5.4

DECLARACIONES PERIÓDICAS

Modelo 320. URGGE Galicia

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
DECLARADA CON ERROR					1	0,01		
DEC. PTE. CALIFICAR	1	0,01	1	100,00	206	1,77	1	0,49
COMPROBACIÓN OBLIGATORIA	27	0,25			140	1,20	2	1,43
COMPROBACIÓN DISCREC.	9	0,08						
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
A RESOLVER	1	0,01			2	0,02	2	100,00
PROPUESTA EMITIDA					1	0,01	1	100,00
PTE. INFORME	10	0,09	2	20,00				
EN ALEGACIÓN	2	0,02	1	50,00	1	0,01	1	100,00
PTE. CONF. RESOLUCIÓN	2	0,02	1	50,00				
PASE A INSPECCIÓN								
PTE. INSPEC. (M)					25	0,21	2	8,00
FINALIZACIÓN								
CONFORME SIN DEVOLUCIÓN	8.198	77,27			9.086	78,08		
FIN 1ª FASE	1.080	10,18	3	0,28				
DE BAJA	149	1,40			147	1,26		
PTE NOTIFIC.	1	0,01	1	100,00	6	0,05	3	50,00
FIN 1ª FASE	1.127	10,62	2	0,18	2.020	17,36	3	0,15
LIQU. PTE. AUTOR.	1	0,01	1					
PROC. INSP. INI.(M)	1	0,01	1	100,00	2	0,02	2	100,00
REQUERIMIENTOS								
REQUERIM. EMITIDO	1	0,01	1	100,00				
TOTAL	10.610	100,00	14	0,13	11.637	100	17	0,15

ANEXO 6.1

DECLARACIONES PERIÓDICAS.

Modelo 330. UCGGE

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
A RESOLVER					4	36,36	1	25,00
PENDIENTE CONFIRMAR RESOLUCIÓN					2	18,18		
FINALIZACIÓN CONFORME SIN DEVOLUCIÓN					2	18,18	1	50,00
DE BAJA					1	9,09		
FIN 1ª FASE	11	100,00	4	36,36	2	18,18		
TOTAL	11	100,00	4	36,36	11	100,00	2	18,18

ANEXO 6.2

DECLARACIONES PERIÓDICAS.

Modelo 330. URGGE Madrid

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
COMPROBACIÓN OBLIGATORIA	2	0,84	1	50,00	1	0,51	1	100,00
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
A RESOLVER	2	0,84	1	50,00	4	2,03	1	25,00
PTE. RECEPCIÓN					1	0,51	1	100,00
PTE. CONF. RES. L 230	4	1,67	1	25,00				
EN ALEGACIONES	1	0,42	1	100,00	11	5,58	1	9,09
PTE. CONF. RES.	2	0,84	1	50,00				
PASE A INSPECCIÓN								
PTE. INSPE. (M.)	1	0,42	1	100,00	5	2,54	1	20,00
FINALIZACIÓN								
CON. SIN DEV.	6	2,51	1	16,67	3	1,52	1	33,33
FIN 1ª FASE	54	22,59	1	1,85				
DE BAJA	28	11,72			25	12,69		0,00
PTE NOTIFICACIÓN	3	1,26	2	66,67	1	0,51	1	100,00
FIN 1ª FASE	135	56,49	1	0,74	139	70,56	1	0,72
PR.INS. IN. (M)					3	1,52	1	33,33
REQUERIMIENTOS								
REQ. EMITIDO	1	0,42	1	100,00				
REQ. NOTIFICADO					4	2,03	1	25,00
TOTAL	239	100,00	12	5,02	197	100,00	10	5,08

ANEXO 6.3

DECLARACIONES PERIÓDICAS.

Modelo 330. URGGE Baleares

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
A RESOLVER	6	24,00	1	16,67	2	15,38	1	50,00
PASE A INSPECCIÓN								
PTE. INSPE. (M.)	6	24,00	1	16,67	1	7,69	1	100,00
FINALIZACIÓN								
DE BAJA	3	12,00			4	30,77		
SUSP (REQUER. NO NOTIFICADO)	5	20,00	1	20,00				
FIN 1ª FASE	5	20,00	1	20,00	6	46,15	2	33,33
TOTAL	25	100,00	4	16,00	13	100,00	4	30,77

ANEXO 6.4

DECLARACIONES PERIÓDICAS.

Modelo 320. URGGE Galicia

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
COMPROBACIÓN OBLIGATORIA					4	6,78	1	25,00
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
PTE. INFORME	1	1,54	1	100,00				
PASE A INSPECCIÓN								
PTE. INSPECCIÓN (M)	1	1,54	1	100,00	3	5,08	1	33,33
FINALIZACIÓN								
CONFORME SIN DEVOLUCIÓN	8	12,31			1	1,69		
FIN 1ª FASE	10	15,38	2	20,00				
DE BAJA	6	9,23			3	5,08		
FIN 1ª FASE	39	60,00	2	5,13	47	79,66	4	8,51
REQUERIMIENTOS								
REQUERIMIENTO NOTIFICADO					1	1,69	1	100,00
TOTAL	65	100,00	6	9,23	59	100,00	7	11,86

ANEXO 7.1

DECLARACIONES PERIÓDICAS.

Modelo 332. UCGGE

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
COMPROBACIÓN OBLIGATORIA	48	0,70	3	6,25	68	1,00	3	4,41
COMPROBACIÓN DISCRECIONAL	45	0,66	1	2,22	131	1,92	1	
COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS								
REQUERIMIENTO NOTIFICADO	1	0,01	1	100,00				
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
A RESOLVER	12	0,18	2	16,67	50	0,73	2	4,00
PENDIENTE RECEPCIÓN	1	0,01	1	100,00	3	0,04		
EN ALEGACIÓN.					6	0,09		
TRÁMITE ALEG. RESUELTO					2	0,03		
PTE. CONFIRMAR RESOLUCIÓN					6	0,09		
PASE A INSPECCIÓN								
PTE. INSPE.(M)					1	0,01	1	100,00
FINALIZACIÓN								
CONFORME SIN DEV.	2.349	34,37	3	0,13	2.405	35,28	3	
FIN 1ª FASE	3.164	46,29	6	0,19	4.064	59,62	6	
DE BAJA	62	0,91			78	1,14		
FINAL ACTA (M)	1	0,01						
PENDIENTE NOTIFICACIÓN					1	0,01	1	100,00
FIN 1ª FASE	1.151	16,84	6	0,52				
REQUERIMIENTOS								
REQUERIMIENTO EMITIDO	1	0,01			2	0,03		
TOTAL	6.835	100,00	23	0,34	6.817	100,00	17	0,25

ANEXO 7.2

DECLARACIONES PERIÓDICAS.

Modelo 332. URGGE Madrid

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
COMPROBACIÓN OBLIGATORIA	47	0,50	1	2,13	1	0,01	1	100,00
COMPROBACIÓN DISCRECIONAL					24	0,24		
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
A RESOLVER	2	0,02	1	50,00	5	0,05	1	20,00
PTE. CONF. RES. L 230	1	0,01	1	100,00				
T. ALEG. PTE. CO					2	0,02	2	100,00
EN ALEGACIÓN.	1	0,01	1	100,00	3	0,03	1	33,33
PROP. EMITIDA					2	0,02	2	100,00
PTE. INFORME	2	0,02	1	50,00				
EN ALEGACIONES.	2	0,02	1	50,00				
PTE RESOLUCIÓN	1	0,01	1	100,00				
PTE. CONF. RES.					4	0,04	1	25,00
PTE. PROPUESTA RESOLUCIÓN					2	0,02	1	50,00
PASE A INSPECCIÓN								
PTE. INSPECCIÓN(M)	17	0,18	1	5,88	21	0,21	1	4,76
FINALIZACIÓN								
CONFORME SIN DEV.	2.277	24,22			2.461	25,09		
FIN 1ª FASE	4.736	50,37	1	0,02	6.912	70,48		
DE BAJA	233	2,48			306	3,12		
FINAL ACTA (M)	35	0,37	1	2,86				
EN SUSP. ESPEC.	6	0,06	1	16,67				
PTE NOTIFIC.	4	0,04	1	25,00	7	0,07	2	28,57
FIN 1ª FASE	2.037	21,67	1	0,05				
PR.INS. IN. (M)					46	0,47	1	2,17
REQUERIMIENTOS								
REQUERIM. NOTIFICADO	1	0,01	1	100,00	11	0,11	2	18,18
TOTAL	9.402	100,00	14	0,15	9.807	100,00	15	0,15

ANEXO 7.3

DECLARACIONES PERIÓDICAS.

Modelo 332. URGGE Baleares

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
DEC. CON ERROR					1	0,13		
COMPROBACIÓN OBLIGATORIA	34	4,62	1	2,94	34	4,36	2	5,88
COMPROBACIÓN DISCRECIONAL	29	3,94			22	2,82		
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
A RESOLVER	11	1,49	2		8	1,03	2	25,00
PASE A INSPECCIÓN								
PTE. INSPECCIÓN (M)	5	0,68	1	20,00	24	3,08	2	8,33
FINALIZACIÓN								
CONFORME SIN DEVOLUCIÓN	186	25,27	1	0,54	187	24,01		
FIN 1ª FASE	371	50,41	2	0,54				
DE BAJA	13	1,77			6	0,77		
PENDIENTE NOTIFICACIÓN					1	0,13	1	100,00
FIN 1ª FASE	87	11,82	2	2,30	496	63,67	3	0,60
TOTAL	736	100,00	9	1,22	779	100,00	10	1,28

ANEXO 7.4

DECLARACIONES PERIÓDICAS

Modelo 332. URGGE Galicia

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
COMPROBACIÓN OBLIGATORIA	49	1,33			35	0,90	1	2,86
COMPROBACIÓN DISCRECIONAL	19	0,51			32	0,82		
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
A RESOLVER					7	0,18	2	28,57
PENDIENTE CONF. RESOLUCIÓN					1	0,03	1	100,00
PTE. CONF. RES. L230	1	0,03	1	100,00				
PASE A INSPECCIÓN								
PTE. INSPECCIÓN (M)	29	0,78	2	6,90	4	0,10	2	50,00
FINALIZACIÓN								
CONFORME SIN DEVOLUCIÓN	947	25,62			1.003	25,66		
FIN 1ª FASE	1.771	47,92	2	0,11				
DE BAJA	71	1,92			71	1,82		
PENDIENTE NOTIFICACIÓN					2	0,05	2	100,00
FINAL. ACTA (M)	1	0,03	1	100,00				
FIN 1ª FASE	808	21,86	2	0,25	2.754	70,45	2	0,07
TOTAL	3.696	100,00	8	0,22	3.909	100,00	10	0,26

ANEXO 8.1

DECLARACIONES PERIÓDICAS

Modelo 111. UCGGE

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
COMP. OBLIGATORIA	114	0,61	2	1,75	266	1,45	3	1,13
COMP. DISCRECIONAL	394	2,12	2	0,51	698	3,81	3	0,43
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
PTE. RECEPCIÓN	2	0,01	1	50,00	1	0,01		
A RESOLVER	42	0,23			50	0,27	3	6,00
PTE. CONFIRMAR RESOL.	5	0,03			3	0,02		
FINALIZACIÓN								
CONF. SIN DEV.	16.828	90,50	2	0,01	15421	84,09		
DEC. FINAL 1ª FASE	1.096	5,89	5	0,46	1767	9,64	5	0,28
DE BAJA	2	0,01	1	50,00	132	0,72		
FIN 1ª FASE	112	0,60	5	4,46				
TOTAL	18.595	100,00	18	0,10	18.338	100,00	14	0,08

ANEXO 8.2

DECLARACIONES PERIÓDICAS

Modelo 111. URGGE Madrid

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
DEC. CON ERROR	1	0,00						
COMP. OBLIGATORIA	1.581	2,23	5	0,32	1.576	2,02	5	0,32
COMP. DISCRECIONAL	2.363	3,33			4.922	6,32		
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
PTE. RECEPCION	1	0,00						
A RESOLVER	87	0,12	3	3,45	67	0,09	3	4,48
PTE. RECEPCIÓN	22	0,03	1	4,55	9	0,01	1	11,11
PTE. CONF. RES.	2	0,00	2	100,00	39	0,05	4	10,26
FINALIZACIÓN								
CONF. SIN DEV.	66.808	94,18	2	0,00	71.180	91,43	2	0,00
DEC. FINAL 1ª FASE	41	0,06	2	4,88	57	0,07		
DE BAJA	32	0,05						
TOTAL	70.938	100,00	15	0,02	77.850	100,00	15	0,02

ANEXO 8.3

DECLARACIONES PERIÓDICAS

Modelo 111. URGGE Baleares

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
ENTRADA Y CALIFICACIÓN								
DEC. CON ERROR	12	0,22			12	0,21		
COMP. OBLIGATORIA	86	1,57	2	2,33	59	1,04	2	3,39
COMP. DISCRECIONAL	279	5,10			425	7,49		
COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN								
A RESOLVER	15	0,27	2	13,33	8	0,14	2	25,00
PTE. CONF. RES.	11	0,20	2	18,18				
FINALIZACIÓN								
CONF. SIN DEV.	4.810	87,89			5.132	90,40		
DEC. FINAL 1ª FASE	257	4,70	2	0,78	40	0,70	2	5,00
DE BAJA	3	0,05			1	0,02		
TOTAL	5.473	100,00	8	0,15	5.677	100,00	6	0,11

ANEXO 8.4

DECLARACIONES PERIÓDICAS

Modelo 111. URGGE Galicia

Estados de tramitación y muestra. Ejercicios 2004 y 2005

ESTADOS	Ejercicio 2004				Ejercicio 2005			
	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado	TOTAL	% sobre total	Muestra	% muestra s/ estado
FINALIZACIÓN								
CONF. SIN DEV.	13.336	93,99	1	0,01	14.781	95,29	2	0,01
DEC. FINAL 1ª FASE	653	4,60	6	0,92				
DE BAJA	151	1,06			113	0,73		
FIN 1ª FASE	49	0,35	4	8,16	617	3,98	7	1,13
TOTAL	14.189	100,00	11	0,08	15.511	100,00	9	0,06

ANEXO 9.1

DECLARACIONES ANUALES

Modelo 390. IVA Resumen anual no Grandes Empresas

Declaraciones gestionadas. Ejercicios 2004 y 2005

UGGES	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	Número de Declaraciones	Importe (mill. de euros)	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)
UCGGE	272	-115,03	324	154,31
ANDALUCÍA	987	26,36	965	33,77
ARAGÓN	217	15,10	200	18,29
ASTURIAS	87	8,69	106	16,42
BALEARES	143	1,66	160	24,24
CANARIAS	35	-4,75	34	6,77
CANTABRIA	88	4,27	72	6,65
CASTILLA-LA MANCHA	239	14,80	217	-5,34
CASTILLA Y LEÓN	321	-9,53	308	21,32
CATALUÑA	1.798	105,99	1.599	103,20
EXTREMADURA	89	-7,09	86	-7,00
GALICIA	331	35,08	342	16,76
MADRID	1.984	-6,21	1.924	73,56
MURCIA	234	17,33	212	30,39
NAVARRA	0	0,00	2	0,35
PAÍS VASCO	13	-2,76	23	3,91
LA RIOJA	69	-0,44	73	-0,22
VALENCIA	735	88,42	782	103,38
TOTAL	7.642	171,90	7.429	600,75

ANEXO 9.2

DECLARACIONES ANUALES
Modelo 390. IVA. Resumen anual no Grandes Empresas
Resultado de las declaraciones. Ejercicios 2004 y 2005

TIPO DE DECLARACIÓN	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)
URGGES				
INGRESAR	3.674	1.608,02	3.683	1.741,84
DEVOLVER	1.002	-750,83	1.024	-761,76
COMPENSAR	2.186	-570,26	1.907	-533,64
NEGATIVA	67	0,00	83	0,00
ANULADA	441	0,00	408	0,00
SUBTOTAL (A)	7.370	286,93	7.105	446,44
UCGGE				
INGRESAR	111	37,81	130	202,60
DEVOLVER	65	-148,65	66	-32,43
COMPENSAR	68	-4,20	97	-15,86
NEGATIVA	18	0,00	22	0,00
ANULADA	10	0,00	9	0,00
SUBTOTAL (B)	272	-115,03	324	154,31
TOTAL (A)+(B)	7.642	171,90	7.429	600,75
INGRESAR	3.785	1.645,84	3.813	1.944,44
DEVOLVER	1.067	-899,48	1.090	-794,19
COMPENSAR	2.254	-574,46	2.004	-549,50
NEGATIVA	85	0,00	105	0,00
ANULADA	451	0,00	417	0,00

ANEXO 10.1

DECLARACIONES ANUALES
Modelo 392. IVA Resumen anual Grandes Empresas
Declaraciones gestionadas. Ejercicios 2004 y 2005

UGGES	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)
UCGGE	1.147	8.727,95	1.443	11.496,94
ANDALUCÍA	2.002	119,15	2.349	156,75
ARAGÓN	601	148,30	660	154,44
ASTURIAS	366	90,93	391	137,25
BALEARES	426	-24,66	439	12,16
CANARIAS	140	0,93	107	-6,91
CANTABRIA	195	30,58	202	38,05
CASTILLA-LA MANCHA	519	95,47	612	102,09
CASTILLA Y LEÓN	744	132,09	854	106,14
CATALUÑA	4.945	2.252,60	5.456	2.428,77
EXTREMADURA	187	20,96	231	17,95
GALICIA	903	172,72	1.019	194,85
MADRID	5.357	3.077,22	5.650	2.686,38
MURCIA	516	92,89	563	69,92
NAVARRA	72	-2,90	69	2,89
PAÍS VASCO	281	143,61	261	69,52
LA RIOJA	142	33,59	155	25,97
VALENCIA	1.802	372,80	2.026	346,19
TOTAL	20.345	15.484,23	22.487	18.039,35

ANEXO 10.2

DECLARACIONES ANUALES
Modelo 392. IVA Resumen anual Grandes Empresas
Resultado de las declaraciones. Ejercicios 2004 y 2005

TIPO DE DECLARACIÓN	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)
URGGES				
INGRESAR	10.326	9.847,77	11.241	9.824,47
DEVOLVER	2.309	-1.850,43	2.606	-1.822,26
COMPENSAR	5.978	-1.241,06	6.735	-1.459,80
NEGATIVA	106	0,00	82	0,00
ANULADA	479	0,00	380	0,00
SUBTOTAL (A)	19.198	6.756,28	21.044	6.542,41
UCGGE				
INGRESAR	721	9.762,33	936	13.107,87
DEVOLVER	147	-678,85	179	-1.173,63
COMPENSAR	251	-355,54	287	-437,29
NEGATIVA	7	0,00	8	0,00
ANULADA	21	0,00	33	0,00
SUBTOTAL (B)	1.147	8.727,95	1.443	11.496,94
TOTAL (A)+(B)	20.345	15.484,23	22.487	18.039,35
INGRESAR	11.047	19.610,10	12.177	22.932,34
DEVOLVER	2.456	-2.529,27	2.785	-2.995,89
COMPENSAR	6.229	-1.596,60	7.022	-1.897,09
NEGATIVA	113	0,00	90	0,00
ANULADA	500	0,00	413	0,00

ANEXO 11.1

DECLARACIONES ANUALES IVA
UCGGE. Muestra seleccionada

	MODELO 392						MODELO 390					
	2004			2005			2004			2005		
	total	muestra	%	total	muestra	%	total	muestra	%	total	muestra	%
INGRESAR	724			937			109			131		
Sin procedimiento	657			897			98			130		
Entrada y calificación	108	2	1,85	83	2	2,41	10	2	20,00	7	1	14,29
Comunicación y requerimiento	1	0	0,00	8	1	12,50				1	1	100,00
Comprobación y liquidación	11	1	9,09	255	3	1,18	2	1	50,00	18	2	11,11
Finalización	537	6	1,12	551	5	0,91	86	3	3,49	104	4	3,85
Verificación de datos	9			13			2		0,00			
Comunicación y requerimiento	1	1	100,00	9	2	22,22						
Comprobación y liquidación	8	2	25,00	4								
Comprobación limitada	1											
Comunicación y requerimiento	1	1	100,00									
Finalizado	57			27			9			1		
Finalización	57	5	8,77	27	3	11,11				1	1	100,00
DEVOLVER	147			179			65			66		
Sin procedimiento	131			169								
Entrada y calificación	20	1	5,00	10	1	10,00						
Comprobación y liquidación	4	1	25,00	7	1	14,29						
Pase a inspección	3	1	33,33									
Finalización	104	3	2,88	152	3	1,97						
Verificación de datos	1			2								
Comprobación y liquidación	1	1	100,00	2	1	50,00						
Comprobación limitada							1			1		
Comunicación y requerimiento							1	1	100,00			
Comprobación y liquidación										1	1	100,00
Devolución							1			2		
Comunicación y requerimiento										1	1	100,00
Comprobación y liquidación							1	1	100,00			
Finalización										1	0	0,00
Finalizado	15			8			63			63		
Finalización	15	1	6,67	8	2	25,00	63	4	6,35	63	4	6,35
COMPENSAR	251			287			66			97		
Sin procedimiento	231			276			63			94		
Entrada y calificación	44	2	4,55	48	2	4,17	4	1	25,00	10	1	10,00
Comunicación y requerimiento				9	0	0,00				1	0	0,00
Comprobación y liquidación	7	1	14,29	49	2	4,08	2	1		13	2	15,38
Finalización	180	5	2,78	170	5	2,94	57	3	5,26	70	3	4,29
Verificación de datos	4			4			1			3		
Comunicación y requerimiento				2	1	50,00				1	1	100,00
Comprobación y liquidación	4	1	25,00	2	1	50,00						
Finalización										2	1	50,00
Finalizado	16			7			2					
Finalización	16	2	12,50	7	1	14,29	2	1	50,00			
NEGATIVA	7		0,00	8			18			22		
Sin procedimiento	6			8			17			22		
Entrada y calificación							2	1	50,00			
Comprobación y liquidación				7	1	14,29	2	1	50,00	4	1	25,00
Finalización	6	1	16,67	1	1	100,00	13	2	15,38	18	2	11,11
Verificación de datos	1											
Comprobación y liquidación	1	1	100,00									
Finalizado							1					
Finalización							1	1	100,00			
ANULADA	21	2	9,52	33	2	6,06	10	2	20,00	9	2	22,22
TOTAL	1.150	39	3,39	1.444	38	2,63	268	23	8,58	325	26	8,00

ANEXO 11.2

DECLARACIONES ANUALES IVA
URGE MADRID. Muestra seleccionada

	MODELO 392						MODELO 390					
	2004			2005			2004			2005		
	total	muestra	%	total	muestra	%	total	muestra	%	total	muestra	%
INGRESAR	2.781			2.842			971			1.005		
Sin procedimiento	2.444			2.536			726			696		
Entrada y calificación	210	2	0,95	4	1	25,00	91	1	1,10	2	0	0,00
Comunicación y requerimiento				6	0	0,00				7	1	14,29
Comprobación y liquidación	4	1	25,00	13	1	7,69	9	1	11,11	8	1	12,50
Finalización	2.230	6	0,27	2.513	10	0,40	626	3	0,48	679	2	0,29
Verificación de datos	8			60			25			59		
Comunicación y requerimiento	1	1		50	2	4,00	13	1	7,69	35	1	2,86
Comprobación y liquidación	6	1	16,67	7	1	14,29	12	1	8,33	7	0	0,00
Finalización	1	1	100,00	3	1	33,33				17	2	11,76
Comprobación limitada	6			29			4			18		
Comunicación y requerimiento	3	1		19	1	5,26	2	1	50,00	4	1	25,00
Comprobación y liquidación	2	1	50,00	5	1	20,00	1	1	100,00	12	1	8,33
Finalización	1	0	0,00	5	0	0,00	1	1	100,00	2	0	0,00
Finalizado	323			217			216			232		
Finalización	323	4	1,24	217	3	1,38	216	2	0,93	232	3	1,29
DEVOLVER	551			523			310			248		
Sin procedimiento	420			384								
Entrada y calificación	8	1	12,50									
Comprobación y liquidación	2	1										
Pase a inspección	2	1	50,00	4	2	50,00						
Finalización	408	8	1,96	380	5	1,32						
Verificación de datos							2			5		
Comunicación y requerimiento										3	1	33,33
Comprobación y liquidación												
Finalización							2	2	100,00	2	1	50,00
Comprobación limitada	3			3			2			5		
Comunicación y requerimiento				1	1	100,00	1	1	100,00	1	1	100,00
Comprobación y liquidación				1	1	100,00	1	1	100,00	2	1	50,00
Finalización	3	1	33,33	1	1	100,00				2	1	50,00
Devolución							8			1		
Entrada y calificación							2	1	50,00			
Comunicación y requerimiento							6	2	33,33	1	1	100,00
Finalizado	128			136			298			236		
Finalización	128	4	3,13	136	5	3,68	298	3	1,01	236	3	1,27
COMPENSAR	1.207		0,00	1.321			592			524		
Sin procedimiento	1.116			1.150			415			384		
Entrada y calificación	295	1					56	2	3,57			
Comunicación y requerimiento										2	1	50,00
Comprobación y liquidación	9	0	0,00	8	1	12,50	6	1	16,67	13	1	7,69
Finalización	812	1	0,12	1.142	4	0,35	353	2	0,57	369	3	0,81
Verificación de datos	13			20			20			39		
Comunicación y requerimiento	10	1	10,00	17	2	11,76	12	1	8,33	31	2	6,45
Comprobación y liquidación	2	1	50,00				8	1	12,50	4	1	25,00
Finalización	1	1		3	1	33,33				4	1	25,00
Comprobación limitada	5			11			5			13		
Comunicación y requerimiento	3	1	33,33	4	1	25,00				2	1	50,00
Comprobación y liquidación	1	0	0,00	6	1	16,67	3	1	33,33	8	1	12,50
Pase a inspección							2	1	50,00			
Finalización	1	1		1	1	100,00				3	1	33,33
Finalizado	73			140			152			88		
Finalización	73	1	1,37	140	1	0,71	152	2	1,32	88	2	2,27
NEGATIVA	21			16			21			28		
Sin procedimiento	12			11			21			17		
Entrada y calificación							1	0	0,00			
Comprobación y liquidación				1	1	100,00						
Finalización	12	1	8,33	10	1	10,00	20	1	5,00	17	2	11,76
Verificación de datos	2			3						7		
Comunicación y requerimiento	2	1	50,00	1	1	100,00				3	1	33,33
Finalización				2	1	50,00				4	1	25,00
Comprobación limitada										1		
Finalización										1	1	100,00
Finalizado	7			2						3		
Finalización	7	1	14,29	2	2	100,00				3	1	33,33
ANULADA	211			232			146			184		
TOTAL	4.771	45	0,94	4.934	54	1,09	2.040	34	1,67	1.989	41	2,06

ANEXO 11.3

DECLARACIONES ANUALES IVA
URGGE BALEARES. Muestra seleccionada

	MODELO 392						MODELO 390					
	2004			2005			2004			2005		
	total	muestra	%	total	muestra	%	total	muestra	%	total	muestra	%
INGRESAR	151			157			61			90		
Sin procedimiento	151			145			59			87		
Entrada y calificación	63	1	1,59	61	1	1,64	21	1	4,76	25	1	0,00
Comunicación y requerimiento							1	0				
Comprobación y liquidación	3	1	33,33	12	0	0,00	10	0	0,00	24	1	4,17
Finalización	81	2	2,47	76	2	2,63	27	1	3,70	38	2	5,26
Verificación de datos				3			1			1		
Comunicación y requerimiento				1	0	0,00	1	0	0,00			
Comprobación y liquidación				2	1	50,00				1	1	100,00
Comprobación limitada										2		
Comunicación y requerimiento												
Comprobación y liquidación										2	1	50,00
Finalizado				5			1					
Finalización				5	2	40,00	1	1	100,00			
DEVOLVER	73			80			20			24		
Sin procedimiento	70			60								
Entrada y calificación	10	0	0,00	11	0	0,00						
Comunicación y requerimiento	1	0	0,00									
Comprobación y liquidación	7	1	14,29	6	1	16,67						
Pase a inspección	21	1	4,76	7	0	0,00						
Finalización	31	2	6,45	43	1	2,33						
Verificación de datos				3			1					
Comunicación y requerimiento												
Comprobación y liquidación				3								
Finalización							1	1	100,00			
Comprobación limitada	2			4						1		
Comunicación y requerimiento				1	0	0,00						
Comprobación y liquidación	1	0	0,00	3	1	33,33				1	1	100,00
Finalización	1	1	100,00									
Finalizado	1			6			19			23		
Finalización	1	1	100,00	6	1	16,67	19	2	10,53	23	2	8,70
COMPENSAR	146		0,00	145			56			51		
Sin procedimiento	140			137			54			47		
Entrada y calificación	50	1	2,00	54	1		28	1	3,57	30	1	3,33
Comunicación y requerimiento												
Comprobación y liquidación	10	0	0,00	8	1	12,50	6	1	16,67	3	1	33,33
Pase a inspección	1	0										
Finalización	79	3	3,80	75	2	2,67	20	1	5,00	14	2	14,29
Verificación de datos	2			2			1			1		
Comunicación y requerimiento	1	1	100,00				1	1	100,00			
Comprobación y liquidación	1	0	0,00	2	1	50,00				1	1	100,00
Finalización												
Comprobación limitada	1			1			1			1		
Comunicación y requerimiento	1	1	100,00				1	1	100,00			
Comprobación y liquidación				1	1	100,00				1	1	100,00
Finalizado	3			5						2		
Finalización	3	2	66,67	5	2	40,00				2	1	50,00
NEGATIVA	2			0			0			2		
Sin procedimiento										2		
Entrada y calificación	2	1	50,00							1	0	0,00
Finalización										1	1	100,00
ANULADA	10			6			5			5		
TOTAL	382	19	4,97	388	18	4,64	142	11	7,75	172	17	9,88

ANEXO 11.4

DECLARACIONES ANUALES IVA
URGE GALICIA. Muestra seleccionada

	MODELO 392						MODELO 390					
	2004			2005			2004			2005		
	total	muestra	%	total	muestra	%	total	muestra	%	total	muestra	%
INGRESAR	435			504			182			239		
Sin procedimiento	373			486			162			223		
Entrada y calificación	34	1	2,94	128	1	0,78	23	1	4,35	64	0	0,00
Comunicación y requerimiento												
Comprobación y liquidación	1	1	100,00	1	1	100,00	12	1	8,33	20	1	5,00
Finalización	338	2	0,59	357	2	0,56	127	1	0,79	139	2	1,44
Verificación de datos	6			3			1			2		
Comunicación y requerimiento	5	1	20,00	3	1	33,33				1	0	0,00
Comprobación y liquidación	1	1	100,00				1	1	100,00	1	1	100,00
Comprobación limitada										4		
Comprobación y liquidación										3	1	33,33
Finalización										1	1	100,00
Finalizado	56			15			19			10		
Finalización	56	3	5,36	15	1	6,67	19	1	5,26	10	1	10,00
DEVOLVER	81			100			41			46		
Sin procedimiento	78			69								
Entrada y calificación				2	0	0,00						
Comunicación y requerimiento												
Comprobación y liquidación				1	1	100,00						
Pase a inspección				3	0	0,00						
Finalización	78	3	3,85	63	1	1,59						
Verificación de datos				1								
Comprobación y liquidación				1	1	100,00						
Comprobación limitada										1		
Comprobación y liquidación										1	1	100,00
Devolución							1			1		
Pase a inspección										1	1	100,00
Finalización							1	1	100,00			
Finalizado	3			30			40			44		
Finalización	3	1	33,33	30	2	6,67	40	2	5,00	44	2	4,55
COMPENSAR	271			266			74			85		
Sin procedimiento	208			227			51			61		
Entrada y calificación	3	1	33,33	52	1	1,92				14	1	7,14
Comprobación y liquidación										3	1	33,33
Pase a inspección				2	1	50,00	1	0	0,00	2	0	0,00
Finalización	205	2	0,98	173	2	1,16	50	1	2,00	42	1	2,38
Verificación de datos	4			6								
Comunicación y requerimiento	4	1	25,00	4	1	25,00						
Comprobación y liquidación				2	1	50,00						
Comprobación limitada										7		
Comunicación y requerimiento										2	1	50,00
Comprobación y liquidación										1	1	100,00
Pase a inspección										1	0	0,00
Finalización										1	1	100,00
Finalizado	59			33			23			17		
Finalización	59	2	3,39	33	1	3,03	23	2	8,70	17	1	5,88
NEGATIVA	3			3			3			0		
Sin procedimiento	3			3			3					
Entrada y calificación	1	1	100,00				2	0	0,00			
Comprobación y liquidación												
Finalización	2	2	100,00	3	1	33,33	1	1	100,00			
ANULADA	31			53			34			16		
TOTAL	821	22	2,68	926	19	2,05	334	12	3,59	386	18	4,66

Anexo 12.1

DECLARACIONES ANUALES
Modelo 200. IS Declaración ordinaria
Declaraciones gestionadas. Ejercicios 2004 y 2005

UGGES	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	Número de declaraciones	Importe (mill de euros)	Número de declaraciones	Importe (mill de euros)
UCGGE	2.171	7.287,16	2.091	7.576,52
ANDALUCÍA	3.321	543,75	3.216	629,51
ARAGÓN	1.067	195,22	1.064	259,43
ASTURIAS	502	87,69	535	104,13
BALEARES	572	52,06	551	91,39
CANARIAS	1.189	57,53	1.182	58,38
CANTABRIA	293	35,69	297	44,31
CASTILLA LA MANCHA	858	119,78	880	137,69
CASTILLA Y LEÓN	1.199	166,00	1.199	173,56
CATALUÑA	8.133	971,92	8.019	1.128,88
EXTREMADURA	354	42,10	364	48,01
GALICIA	1.461	195,46	1.538	259,42
MADRID	7.266	2.324,28	7.067	2.126,45
MURCIA	971	154,31	945	221,61
NAVARRA	101	22,39	96	16,36
PAÍS VASCO	355	58,40	215	64,23
LA RIOJA	273	54,23	284	67,02
VALENCIA	3.428	585,56	3.328	779,78
TOTAL	33.514	12.953,55	32.871	13.786,70

Anexo 12.2

DECLARACIONES ANUALES
Modelo 200. IS Declaración ordinaria
Resultado de las declaraciones. Ejercicios 2004 y 2005

TIPO DE DECLARACIÓN	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)
URGGES				
INGRESAR	19.843	6.151,00	20.293	6.716,29
DEVOLVER	7.420	-484,57	7.471	-505,81
CUOTA CERO	3.464	0,00	2.831	0,00
RENUNCIA	107	-0,04	109	-0,32
ANULADA	509	0,00	76	0,00
SUBTOTAL (A)	31.343	5.666,40	30.780	6.210,17
UCGGE				
INGRESAR	1.094	8.347,76	1.114	9.440,12
DEVOLVER	637	-1.060,56	754	-1.863,60
CUOTA CERO	381	0,00	222	0,00
RENUNCIA	3	-0,05	1	0,00
ANULADA	56	0,00	0	0,00
SUBTOTAL (B)	2.171	7.287,16	2.091	7.576,52
TOTAL (A) + (B)	33.514	12.953,55	32.871	13.786,70
INGRESAR	20.937	14.498,76	21.407	16.156,41
DEVOLVER	8.057	-1.545,13	8.225	-2.369,40
CUOTA CERO	3.845	0,00	3.053	0,00
RENUNCIA	110	-0,08	110	-0,32
ANULADA	565	0,00	76	0,00

Anexo 12.3

DECLARACIONES ANUALES
Modelo 220. IS Declaración grupos de sociedades
Declaraciones gestionadas. Ejercicios 2004 y 2005

UGGES	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)
UCGGE	443	1.099,48	317	58,47
ANDALUCÍA	73	15,96	28	15,29
ARAGÓN	37	29,59	36	26,80
ASTURIAS	12	3,36	11	3,40
BALEARES	25	-0,28	19	-3,67
CANARIAS	37	-1,19	15	0,86
CANTABRIA	7	0,44	5	-0,16
CASTILLA LA MANCHA	8	5,66	11	7,13
CASTILLA Y LEÓN	29	8,04	30	9,74
CATALUÑA	337	40,00	300	23,57
EXTREMADURA	3	-0,19	5	0,29
GALICIA	44	4,40	26	5,03
MADRID	352	53,00	192	41,65
MURCIA	19	10,79	10	14,97
NAVARRA	5	-0,10	0	0,00
PAÍS VASCO	34	11,16	0	0,00
LA RIOJA	13	5,43	9	2,74
VALENCIA	91	24,09	93	34,63
TOTAL	1.569	1.309,64	1.107	240,72

Anexo 12.4

DECLARACIONES ANUALES
Modelo 220. IS Declaración grupos de sociedades
Resultado de las declaraciones. Ejercicios 2004 y 2005

TIPO DE DECLARACIÓN	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)
URGGES				
INGRESAR	543	273,23	399	242,32
DEVOLVER	467	-63,07	311	-60,07
COMPENSAR	57	0,00	77	0,00
NEGATIVA	5	0,00	2	0,00
ANULADA	54	0,00	1	0,00
SUBTOTAL (A)	1.126	210,16	790	182,26
UCGGE				
INGRESAR	231	1.909,88	170	1.583,82
DEVOLVER	196	-810,40	136	-1.525,35
CUOTA CERO	6	0,00	11	0,00
RENUNCIA	0	0,00	0	0,00
ANULADA	10	0,00	0	0,00
SUBTOTAL (B)	443	1.099,48	317	58,46
TOTAL (A)+(B)	1.569	1.309,64	1.107	240,72
INGRESAR	774	2.183,10	569	1.826,14
DEVOLVER	663	-873,47	447	-1.585,42
CUOTA CERO	63	0,00	88	0,00
RENUNCIA	5	0,00	2	0,00
ANULADA	64	0,00	1	0,00

Anexo 12.5

DECLARACIONES ANUALES

Modelo 225. IS Declaraciones sociedades patrimoniales

Declaraciones gestionadas. Ejercicios 2004 y 2005

UGGES	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)
UCGGE	1	0,10	6	37,07
ANDALUCÍA	18	25,23	30	43,67
ARAGÓN	2	1,02	3	1,45
ASTURIAS	0	0,00	2	0,02
BALEARES	0	0,00	1	0,00
CANARIAS	3	0,00	3	4,30
CANTABRIA	1	1,69	0	0,00
CASTILLA LA MANCHA	0	0,00	1	0,00
CASTILLA Y LEÓN	3	0,10	3	4,32
CATALUÑA	24	12,31	36	17,74
EXTREMADURA	0	0,00	0	0,00
GALICIA	3	7,90	6	4,24
MADRID	20	12,19	32	20,12
MURCIA	3	0,68	8	6,14
NAVARRA	0	0,00	0	0,00
PAÍS VASCO	0	0,00	0	0,00
LA RIOJA	1	1,32	0	0,00
VALENCIA	6	6,28	22	24,67
TOTAL	85	68,81	153	163,74

Anexo 12.6

DECLARACIONES ANUALES
Modelo 225. IS Declaraciones sociedades patrimoniales
Resultado de las declaraciones. Ejercicios 2004 y 2005

TIPO DE DECLARACIÓN	Ejercicio 2004		Ejercicio 2005	
	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)	Número de declaraciones	Importe (mill. de euros)
URGGES				
INGRESAR	61	71,44	112	135,80
DEVOLVER	7	-2,74	21	-9,14
COMPENSAR	11	0,00	13	0,00
NEGATIVA	1	0,00	0	0,00
ANULADA	4	0,00	1	0,00
SUBTOTAL (A)	84	68,70	147	126,67
UCGGE				
INGRESAR	1	0,10	5	37,07
DEVOLVER	0	0,00	0	0,00
CUOTA CERO	0	0,00	1	0,00
RENUNCIA	0	0,00	0	0,00
ANULADA	0	0,00	0	0,00
SUBTOTAL (B)	1	0,10	6	37,07
TOTAL (A) +(B)	85	68,81	153	163,74
INGRESAR	62	71,55	117	172,87
DEVOLVER	7	-2,74	21	-9,14
CUOTA CERO	11	0,00	14	0,00
RENUNCIA	1	0,00	0	0,00
ANULADA	4	0,00	1	0,00

ANEXO 13.1

DECLARACIONES ANUALES IS
UCGGE. Muestra seleccionada

	MODELO 200 - 201						MODELO 220						MODELO 225					
	2004			2005			2004			2005			2004			2005		
	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaj	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaj	total	muestra	porcentaje			
INGRESAR	1.094			1.200			231			170			1					
Sin procedimiento	1.045			1200			189			170			1					
Entrada y calificación	212	3	1,42	875	9	1,03	82	3	3,66	170	12	7,06	1	1	100			
Comunicación y requerimiento	8	1	12,50				1	1	100,00									
Comprobación y liquidación	77	2	2,60	1	1	100,00	14	1	7,14									
Pase a inspección							1	1	100,00									
Finalización	747	8	1,07	324	5	1,54	91	3	3,30									
Verificación de datos	29						10		0,00									
Comunicación y requerimiento	16	1	6,25				8	2	25,00									
Comprobación y liquidación	13	1	7,69				2	0	0,00									
Comprobación limitada							1											
Comunicación y requerimiento							1	0	0,00									
Finalizado	20						31											
Finalización	20	2	10,00				31	2	6,45									
DEVOLVER	637			754			196			136			0					
Sin procedimiento	307			400														
Entrada y calificación	52	2	3,85	227	4	1,76												
Comunicación y requerimiento	1	0	0,00															
Comprobación y liquidación	19	1	5,26															
Finalización	235	2	0,85	173	3	1,73												
Verificación de datos	13						3											
Comunicación y requerimiento	8	1	12,50				3	1	33,33									
Comprobación y liquidación	4	1	25,00															
Finalización	1	1	100,00															
Comprobación limitada																		
Comunicación y requerimiento																		
Comprobación y liquidación																		
Devolución	17			353			6			136								
Entrada y calificación	8	2	25,00	346	2	0,58	3	1	33,33	136	5	3,68						
Comunicación y requerimiento							1	1	100,00									
Comprobación y liquidación	9	1	11,11	7	1	14,29	2	0	0,00									
Finalización																		
Finalizado	300			1			187											
Comprobación y liquidación																		
Finalización	300	2	0,67	1	1	100,00	187	4	2,14									
CUOTA CERO	381			222			6			11			0					
Sin procedimiento	376			222			6			11								
Entrada y calificación	97	1	1,03	133	2	1,50	5	2	40,00	11	2	18,18						
Comprobación y liquidación	6	0	0,00	1	0	0,00	1	0	0,00									
Pase a inspección	23																	
Finalización	250	2	0,80	88	1	1,14												
Verificación de datos	2																	
Comunicación y requerimiento	2	1	50,00															
Finalizado	3																	
Finalización	3	1	33,33															
RENUNCIA	3			1						0			0					
Sin procedimiento	3			1														
Finalización	3	1	33,33	1	1	100,00												
ANULADA	56			0						0			0					
TOTAL	2.171	37	1,70	2.177	30	1,38	433	22	5,08	317	19	5,99	1	1	100			

ANEXO 13.2

DECLARACIONES ANUALES IS
URGGG Madrid. Muestra seleccionada

	MODELO 200 - 201						MODELO 220						MODELO 225					
	2004			2005			2004			2005			2004			2005		
	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje
INGRESAR	4.106			4.425			160			127			12			22		
Sin procedimiento	4.034			4.414			132			127			12			22		
Entrada y calificación	1.627	3	0,18	1.940	4	0,21	84	2	2,38	121	2	1,65	7	2	28,57	8	1	12,50
Comunicación y requer.	3	1	33,33															
Comprobación y liquidación	379	2	1,85	63	2	3,17	5	1	20,00							1	1	100,00
Pase a inspección																		
Finalización	2.025	4	0,20	2.411	5	0,21	43	1	2,33	6	1	16,67	5	1	20,00	13	1	7,69
Verificación de datos	30			4			1											
Entrada y calificación				1	1	100,00												
Comunicación y requer.	3	1	33,33	2	1	50,00												
Comprobación y liquidación	17	1	5,88	1	0	0,00												
Finalización	10	1	10,00				1	1	100,00									
Comprobación limitada	3			5														
Comunicación y requer.																		
Comprobación y liquidación	3	1	33,33	5	2	40,00												
Finalizado	39			2			27											
Finalización	39	5	12,82	2	1	50,00	27	2	7,41									
DEVOLVER	1.876			1.885			151			109			4			6		
Sin procedimiento	268			317														
Entrada y calificación	48	2	4,17	9	2	22,22												
Comunicación y requer.																		
Comprobación y liquidación	3	1	33,33	3	1	33,33												
Finalización	217	2	0,92	305	3	0,98												
Verificación de datos	33			56						17								
Comunicación y requer.	13	3	23,08	12	2	16,67				3	1	33,33						
Comprobación y liquidación	18	2	11,11	36	1	2,78				12	1	8,33						
Finalización	2	1	50,00	8	1	12,50				2	0	0,00						
Comprobación limitada	7			12														
Comunicación y requer.	1	0	0,00															
Comprobación y liquidación	6	1	16,67	10	1	10,00												
Finalización				2	1	50,00												
Devolución	54			80			1			9						4		
Entrada y calificación	29	1	3,45	48	2	4,17				1	0	0,00				2	0	0,00
Comunicación y requer.	8	0	0,00	11	1	9,09												
Comprobación y liquidación	16	2	12,50	21	1	4,76	1	1	100,00	7	2	28,57				2	1	50,00
Pase a inspección										1	1	100,00						
Finalización	1	1	100,00															
Finalizado	1.514			1.420			150			83			4			2		
Finalización	1.514	7	0,46	1.420	6	0,42	150	4	2,67	83	2	2,41	4	1	20,00	2	1	50,00
CUOTA CERO	1.182			996			14			19			2			2		
Sin procedimiento	1.175			993			12			19			2			2	0	0,00
Entrada y calificación	862	2	0,23	525	1	0,19				11	1	9,09						
Comunicación y requer.	1	0	0,00	1	0	0,00	1	1	100,00	1	1							
Comprobación y liquidación	66	2	3,03	22	1	4,55				1	1	100,00	1	1	100,00			
Pase a inspección																		
Finalización	247	2	0,81	445	2	0,45	11	1	9,09	6	2	33,33	1	1	100,00	2	1	50,00
Verificación de datos	5			2														
Entrada y calificación				1	0	0,00												
Comunicación y requer.	1	1	100,00	1	1	100,00												
Comprobación y liquidación	4	2	50,00															
Finalizado	2			1			2											
Finalización	2	1	50,00	1	1	100,00	2	1	50,00									
RENUNCIA	26			21			2			1			1			0		
Sin procedimiento	23			21			2			1			1					
Entrada y calificación	2	0	0,00	10	1	10,00				1	1	100,00						
Comprobación y liquidación	6	1	16,67															
Finalización	15	2		11	1	9,09	2	1	50,00				1	0	0,00			
Verificación de datos	2																	
Comprobación y liquidación	2	1																
Finalizado	1																	
Finalización	1	1																
ANULADA	75			45			30			6			0			0		
TOTAL	7.265	57	0,78	7.372	46		357	16	4,48	262	16	6,11	19	6	31,58	30	6	20,00

ANEXO 13.3

DECLARACIONES ANUALES IS
URGGE Baleares. Muestra seleccionada

	MODELO 200 - 201						MODELO 220						MODELO 225					
	2004			2005			2004			2005			2004			2005		
	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje
INGRESAR	338			366			6			7			0			0		
Sin procedimiento	306			356			2			2								
Entrada y calificación	86	1	1,16	118	2	1,69												
Comunicación y requerimiento				1	0	0,00												
Comprobación y liquidación	23	0	0,00	32	0	0,00												
Pase a inspección	2	1	50,00															
Finalización	195	2	1,03	205	3	1,46	2	1	50,00	2	1	50,00						
Verificación de datos	3			1			1			3								
Comunicación y requerimiento	2	1	50,00				1	1	100,00	2	1	50,00						
Comprobación y liquidación	1	0	0,00	1	1	100,00				1	1	100,00						
Comprobación limitada	5			4														
Comunicación y requerimiento	2	1	50,00	3	1	33,33												
Comprobación y liquidación	1	0	0,00															
Finalización	2	1	50,00	1	0	0,00												
Finalizado	24			5			3			2								
Finalización	24	2	8,33	5	1	20,00	3	1	33,33	2	1	9,09						
DEVOLVER	147			166			15			11			0			0		
Sin procedimiento	20			21														
Entrada y calificación	3	0	0,00	4	1	25,00												
Comunicación y requerimiento				1	0	0,00												
Comprobación y liquidación	4	1	25,00	1	0	0,00												
Finalización	13	1	7,69	16	2	12,50												
Verificación de datos	2			3			1											
Comunicación y requerimiento	1	0	0,00				1	1	100,00									
Comprobación y liquidación	1	1	100,00	2	1	50,00												
Finalización				1	0	0,00												
Comprobación limitada	2			1														
Comunicación y requerimiento	1	1	100,00	1	1	100,00												
Comprobación y liquidación																		
Finalización	1	1	100,00															
Devolución	2			2														
Entrada y calificación				1	0	0,00												
Comunicación y requerimiento																		
Comprobación y liquidación				1	1	100,00												
Finalización	2	1	50,00															
Finalizado	121			139			14			11								
Comprobación y liquidación																		
Finalización	121	2	1,65	139	3	2,16	14	3	21,43	11	2	18,18						
CUOTA CERO	46			42			1			1			0			0		
Sin procedimiento	43			41						1								
Entrada y calificación	18	1	5,56	22	1	4,55												
Comunicación y requerimiento	1	0	0,00	1	0	0,00												
Comprobación y liquidación	4	1	25,00	3	1	33,33				1	1	100,00						
Pase a inspección																		
Finalización	20	1	5,00	15	2	13,33												
Verificación de datos																		
Comunicación y requerimiento																		
Finalizado	3			1			1											
Finalización	3	1	33,33	1	1	100,00	1	1	100,00									
RENUNCIA	3			2			1			0			0			0		
Sin procedimiento	3			2			1											
Entrada y calificación	1	0	0,00															
Comprobación y liquidación	2	1	50,00	1	0	0,00												
Finalización				1	1	100,00	1	1	100,00									
ANULADA	29			13			2			2			0			1		
TOTAL	563	22	3,91	589	23	3,90	25	9	36,00	21	7	33,33	0			0		

ANEXO 13.4

DECLARACIONES ANUALES IS
URGGG Galicia. Muestra seleccionada

	MODELO 200 - 201						MODELO 220						MODELO 225					
	2004			2005			2004			2005			2004			2005		
	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje	total	muestra	porcentaje
INGRESAR	1.028			1.139			24			29			3			5		
Sin procedimiento	942			1.128			23			28			3			5		
Entrada y calificación	59	1	1,69	372	0	0,00	8	1	12,50	21	1	4,76				1	0	0,00
Comunicación y requerimiento	1	1	100,00				1	1	100,00									
Comprobación y liquidación	9	1	11,11	19	1	5,26	1	1	100,00	2	1	50,00						
Pase a inspección	8	1	12,50															
Finalización	865	2	0,23	737	2	0,27	13	1	7,69	5	1	20,00	3	1	33,33	4	2	50,00
Verificación de datos	3			1						1								
Entrada y calificación										1	1	100,00						
Comunicación y requ.																		
Comprobación y liquidación	3	1	33,33	1	1	100,00												
Comprobación limitada	1			5														
Comunicación y requ.																		
Comprobación y liquidación	1	1	100,00	5	1	20,00												
Finalización																		
Finalizado	82			5			1											
Finalización	82	2	2,44	5	1	20,00	1	1	100,00									
DEVOLVER	303			329			12			13								
Sin procedimiento	47			51														
Entrada y calificación				1	0	0,00												
Comunicación y requ.																		
Comprobación y liquid.				2	0	0,00												
Pase a inspección																		
Finalización	47	1	2,13	48	2	4,17												
Verificación de datos	1			8														
Comunicación y requ.				1	1	100,00												
Comprobación y liq.				2	1	50,00												
Finalización	1	1	100,00	5	1	20,00												
Comprobación limitada				7														
Comunicación y requ.																		
Comprobación y liq.				3	1	33,33												
Finalización				4	1	20,00												
Devolución	3			4						1								
Entrada y calificación				3	0	0,00				1	1	100,00						
Comunicación y requ.																		
Comprobación y liquidación	2	1	50,00	1	1	100,00												
Finalización	1	1	100,00															
Finalizado	252			259			12			12								
Comprobación y liq.										12	2	16,67						
Finalización	252	2	0,79	259	2	0,77	12	2	16,67									
CUOTA CERO	105			105			3			2								
Sin procedimiento	93			105			2			2								
Entrada y calificación				41	1	2,44				1	0	0,00						
Comunicación y requ.																		
Comprobación y liq.				3	1	33,33				1	1	100,00						
Pase a inspección	1	0	0,00															
Finalización	92	1	1,09	61	1	1,64	2	1	50,00									
Verificación de datos																		
Comunicación y requ.																		
Finalizado	12						1											
Finalización	12	1	8,33				1	1	100,00									
RENUNCIA	3			5			1			0	0							
Sin procedimiento	3			5														
Entrada y calificación				1	1	100,00												
Comprobación y liq.																		
Finalización	3	1	33,33	4	1	20,00												
Finalizado							1											
Finalización							1	1	100,00									
ANULADA	43			34			4			3								
TOTAL	1.482	19	1,28	1.612	21	1,30	44	10	22,73	47	8	17,02	3	1	33,33	5	2	40,00

ANEXO 14/1

DECLARACIONES INFORMATIVAS
Modelos de declaración

Modelo	Descripción
156	Cotización de afiliados y mutualidades a efectos de la deducción por maternidad. Declaración informativa anual.
180	Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarriendo de inmuebles urbanos del IRPF, del IS y del IRNR.
181	Declaración informativa de préstamos hipotecarios concedidos para la adquisición de viviendas.
182	IRPF, IRNR e IS. Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas.
183	Declaración informativa de determinados premios exentos del IRPF.
184	IRPF, IS e IRNR. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración informativa anual.
187	Declaración informativa y de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta por operaciones de adquisición y enajenación de acciones y participaciones.
188	Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, del IS y del IRNR correspondientes a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.
190	Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre rendimientos de trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta.
191	Declaración anual de personas autorizadas en cuentas bancarias.
192	Declaración anual en soporte magnético de operaciones con Letras del Tesoro.
193	Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre determinados rendimientos de capital mobiliario y sobre determinadas rentas del IS y del IRNR correspondiente a establecimientos permanentes. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas. Resumen anual.
194	Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Resumen anual.
195	Declaración trimestral de cuentas u operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito en el plazo establecido.
196	IRPF, IS e IRNR (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros. Resumen anual.
198	Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.

ANEXO 14/2

199	Identificación de las operaciones de las entidades de crédito. Declaración anual.
215	IRNR sin establecimiento permanente. Declaración colectiva.
291	Declaración informativa de rendimientos de cuentas de no residentes.
296	Declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al IRNR obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente.
299	Declaración anual de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en otros estados miembros de la Unión Europea y en otros países y territorios con los que se haya establecido un intercambio de información.
345	Declaración informativa de las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones, los promotores de Planes de Pensiones, las entidades acogidas a sistemas alternativos de cobertura de prestaciones análogas a las de los Planes de Pensiones y las Mutualidades de Previsión Social.
346	Resumen anual de subvenciones e indemnizaciones a agricultores o ganaderos.
347	Declaración anual de operaciones con terceras personas.
349	Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.
611	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Declaración resumen anual de los pagos en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por entidades colaboradoras.
616	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Declaración resumen anual de los pagos en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.

ANEXO 15.1

DECLARACIONES INFORMATIVAS
EJERCICIO 2004

UGGES	MODELO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA																										TOTAL	
	038	156	180	181	182	183	184	187	188	190	191	192	193	194	195	196	198	199	215	291	296	345	346	347	349	611		616
UGGGE			973	146			3	104	112	2.509	124	64	1.019	89	183	182	242	94	115	93	1.090	530	2	1.759	3.537	80	7	13.057
ANDALUCÍA			6	1	1			1	1	114	7		21			6					4	1	2	110	117		391	
ARAGÓN			1					1	1	20	1		2			1					2	2	2	49	65		145	
ASTURIAS										79	1		8										1	42	12		143	
BALEARES			1						1	125	2		5			2		1			3	1		71	40	1	253	
CANARIAS			9	1						224	1		10		4	1		1		1	9	1	5	212	32	1	512	
CANTABRIA			2							1			2											1	5		11	
CAST.-LA MANCHA			2	1					1	32	2		3		2	3	1	2						26	46		121	
CAST. Y LEÓN										4	3		5		1	2					1			9	20	1	46	
CATALUÑA			1	63	3	1	1	4	1	145	3		68	2	1	4	5				41	4		338	846		1.532	
EXTREMADURA				1						30	1		3		1	1							1	26	22		89	
GALICIA										8			8								1			8	76		101	
MADRID			10	27	14	6	1	1	29	667	16		58	6	1	22	16	2	6	3	23	6	1	446	647	1	2.020	
MURCIA										34			2								2			5	59		103	
NAVARRA										2			1								2						5	
PAÍS VASCO										86			7	1		3	2			1	5	2		118	6	3	239	
LA RIOJA										14					1	1		1						2	19		38	
VALENCIA			4					1	1	7	3		14		1	3					10			29	266		339	
TOTAL	13	1	1.088	167	8	2	6	142	131	4.101	164	64	1.236	98	195	231	266	101	121	98	1.191	547	14	3.251	5.815	87	7	19.145

ANEXO 15.2

DECLARACIONES INFORMATIVAS
ESTADOS DE COMPROBACIÓN
EJERCICIO 2004

UGGES	ENTRADA Y DEPURACIÓN	ACTUACIONES DE GESTIÓN	COM./REQ. INCOMPLETOS	COMUNIC. Y REQUERIM.	FINALIZACIÓN	TOTAL
UCGGE	734	9	1	51	12.262	13.057
ANDALUCÍA	50	101		15	225	391
ARAGÓN	2	28		4	111	145
ASTURIAS		125		14	4	143
BALEARES	13	144		30	66	253
CANARIAS		496		2	14	512
CANTABRIA		11				11
CAST. - LA MANCHA	18	53		6	44	121
CASTILLA Y LEÓN		33		10	3	46
CATALUÑA	220	52	2	213	1.045	1.532
EXTREMADURA	7	8		17	57	89
GALICIA	19			1	81	101
MADRID	140	1.138		180	562	2.020
MURCIA		90		5	8	103
NAVARRA		2			3	5
PAÍS VASCO	25	64		5	145	239
LA RIOJA	9				29	38
VALENCIA	91	32		1	215	339
TOTAL	1.328	2.386	3	554	14.874	19.145

ANEXO 15.4

DECLARACIONES INFORMATIVAS
ESTADOS DE COMPROBACIÓN
EJERCICIO 2005

UGGES	ENTRADA Y DEPURACIÓN	ACTUACIONES DE GESTIÓN	COM./REQ. INCOMPLETOS	COMUNIC. Y REQUERIM.	FINALIZACIÓN	TOTAL
UCGGE	506	2	8	179	14.162	14.857
ANDALUCÍA	49	135		139	241	564
ARAGÓN	2	15		11	790	818
ASTURIAS		17		21	3	41
BALEARES	22	205		35	77	339
CANARIAS		365		5	52	422
CANTABRIA		6			3	9
CAST. - LA MANCHA	15	5		13	56	89
CASTILLA Y LEÓN	6	48		30	23	107
CATALUÑA	240	4		273	893	1.410
EXTREMADURA	2	4		10	78	94
GALICIA	10	2			48	60
MADRID	67	789	12	158	263	1.289
MURCIA		79		1	1	81
NAVARRA		3				3
PAÍS VASCO	10	7		1	13	31
LA RIOJA	8			1	20	29
VALENCIA	52			17	331	400
TOTAL	989	1.686	20	894	17.054	20.643

ANEXO 16.1

DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA
UCGGE
EJERCICIO 2004

ESTADOS	MODELO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA																			TOTAL				
	180	181	184	187	188	190	191	192	193	194	195	196	198	199	215	291	296	345	346		347	349	611	616
Pte. Decisión							1																	1
Rechazada															2									2
Errónea	12	2	11	1	21	50	16	1	61	6	12	43	28	16	13	15	37	2		125	238	9	2	720
Modif. Detalle	1					1	1		2	1	1	1	1	1	1	1	1	1		2	2	1	1	1
Pte. Act. Gestión							1		1					1		2			2		4			11
Requer. Notificado			1			3	5	1	6	1	1	1	3	5		1	2		8	1			1	38
Pte. Confirmar Requerim.						1	1	1	1	1		1	1	1		1	1		6				1	8
Decl. Negativa						2			5	1	4						2			3				17
Correcta con no id.	105	73		28	21	1.078	54	31	153	27	28	47	69	47	6	41	138	175		807		31	2	2.961
Correcta	1	1		1	1	4	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2		3		1	1	1
De baja	2	1	2	1	1	838	1	14	647	28	124	21	40	3	82	20	764	295	1	675	3.138	22	1	7.579
Pte. borrado	14	1	1	1	9	95	6	1	27	6	9	3	13	8	1	1	33	10	1	19	38	4	1	308
	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	46	33		37	45	436	39	16	118	19	6	64	89	14		14	108	46		115	106	14	1	1.365
	1			1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1
TOTAL	970	145	3	103	111	2.502	123	64	1.018	88	183	181	242	94	104	93	1.085	528	2	1.757	3.528	80	7	13.011
Total muestra selecc.	6	4	1	5	5	12	7	6	10	7	7	6	6	6	4	6	8	7	1	10	9	5	4	142

ANEXO 16.2

DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA
UCGGE
EJERCICIO 2005

ESTADOS	MODELO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA																				Total						
	156	180	181	182	184	187	188	190	191	192	193	194	195	196	198	199	215	291	296	299		345	346	347	349	611	616
Pte. Decisión									1															1			3
Incompleta pendiente validar													1														1
Rechazada																4											4
Errónea		3	2		6	7	14		9		29	2	6	32	21	7	17	5	22	18			87	182	14	505	
En modif. Detalle		1	1		1	1	1		1		1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	2	1	1	1	
Decl. ilegible							2																				3
Decl. Incompleta							1																2				3
Pte. Act. Gestión			1		3		1		3		1				1		4	4	4				3	2	1		27
Req. Emitido							1				2			1			1	1	1				5				12
Req. Notificación		3			8	2	11		4		14	2	1	7	4	4	4	6	6				15	13	1		116
Pte. Confirmar Requerim.		1			1		2		1		1	1	1	1	1	1	1	1	1				1	1	1		81
Decl. Negativa		1					6				1	1	1	1	1	1	1	1	1				1	3			19
Correcta con no identificados	1	157	79	15	24	42	1.328		59		149	24	45	42	67	51	4	49	209	52	234		1		33	3.801	
Correcta	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	8.537	
De baja		1.005	30	4	2	15	21	798	5	15	702	30	122	15	28	5	49	15	907	22	345	1	739	3.618	15	3	
Pte. borrado		1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	232	
		32	2		2	6		51	1	4	27	3	9	4	9	2		17	1	4	4		12	24	1	2	
		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		76	47	1	39	30	431		27	6	105	12	21	46	41	20	25	100	29	57		143	96	5	2	1.381	
		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
TOTAL	1	1.277	161	20	4	102	102	2.645	112	54	1.035	75	207	155	175	91	74	100	1.276	126	640	1	2.113	3.940	70	9	14.726
Total muestra seleccionada	1	8	6	3	1	6	5	13	8	4	9	7	8	8	7	8	3	6	10	5	6	1	10	7	6	5	161

ANEXO 16.3

DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA
URGGE Madrid
EJERCICIO 2004

ESTADOS	MODELO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA																				Total			
	038	180	181	182	183	184	187	188	190	191	193	194	195	196	198	199	215	291	296	345		347	349	611
Errónea	4	1	1		1		4	4	61	1	9	1		2	1		2			1	9	38	1	140
Decl. ilegible					1									1			1			1		1		2
Pte. Act. Gestión	10	1	1	2		1	3		363	10	3				6	2		3	10	3	317	409		1.144
Requerimiento emitido	1	1	1	1		1	1		3	2	1			1	1			1	2	1	2	2		22
Req. Notificación									12		2										3	5		
Pte. Confirmar Requerim.	10						7		2		10	3		9	4				7	1	11	46		157
Correcta con no identificados	2						1		49	2	1	1		1	1			1		2	2	2		4
Correcta									2	4	6										24			123
De baja	8	3					1	3	1	2	12	1								1	42	74		209
Pte. borrado	2	5	1					1	8	3	6	1	1	2	1				2		31	39		107
	1	3	3						30	2	10		1	5	4						10	35		115
Total	10	27	14	6	1	1	29	12	669	16	58	6	1	22	16	2	6	3	23	6	447	647	1	2.023
Total muestra seleccionada	1	3	1	1	1	1	2	1	9	2	4	1	1	1	2	1	2	1	3	1	8	6	0	53

ANEXO 16.4

DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA
URGGE Madrid
EJERCICIO 2005

ESTADOS	MODELO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA																			Total	
	180	181	182	184	187	188	190	191	192	193	194	196	198	199	291	296	345	347	349		611
Rechazada													1								1
Errónea					3		13			2	1	1	2				16	26			63
Pte. Act. Gestión	1	1	2	2	1	1	49	7	1	1	2	2	2		1		213	524	1		811
Requerimiento notific.	1	1	1	1		1	2	1	1		1	1			1		2	3	1		1
Requerimiento emitido	1										1				1		1	12			15
Req. Notificación	1				2	2	20		1	3	1	1	1		2	2	39	33			107
Pte. Confirmar Requerim.					1	1	2		1	1	1	1			1	2	3	2	3		3
Correcta con no identific.						1	8		1	2	1	1	1	1	1		13				29
Correcta	1				2		7		2	1	1			1	1		20	72			104
De baja	4						2			2	1	1			18	2	13	15			58
Pte. borrado	1	3			1		7			2	1	1	2		1		2	20			41
Total	9	4	2	2	9	4	106	7	3	13	4	8	9	2	1	23	4	317	705	1	1.233
Total muestra seleccionada	2	1	1	1	1	2	6	1	3	2	1	4	2	1	1	3	2	7	7	1	49

ANEXO 16.5

DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA
URGGE Baleares
EJERCICIO 2004

ESTADOS	MODELO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA												
	180	188	190	191	193	196	199	296	345	347	349	611	Total
Errónea	1		2	1							9		13
Pte. Act. Gestión			62	1	2	1		2		69	7		144
Requerimiento emitido			3	1	2	1		1		4	3		8
Requerimiento Notificación			4		1			1			2		8
Pte. Confirmar Requerimiento			2		1			1			1		20
Correcta con no identificados			14								6		20
Pte. Confirmar Requerimiento			2								2		2
Correcta con no identificados			2			1	1				2		11
Correcta		1	29		2	1	1		1	1	14	1	49
De baja			1								1		1
Pte. borrado			5										5
Total	1	1	125	2	5	2	1	3	1	71	40	1	253
Total muestra seleccionada			10	1	3	2	1	2		4	8	0	31

ANEXO 16.6

DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA
URGGE Baleares
EJERCICIO 2005

ESTADOS	MODELOS DE DECLARACIÓN INFORMATIVA													
	180	182	188	190	191	193	198	199	291	296	345	347	349	Total
Errónea				4		1				3		7	5	20
Pte. Act. Gestión		1		109	2		1		1	4	1	68	5	192
Pte. Emitir Requerimiento		1		4			1		1	2	1	3	2	15
Requerimiento Emitido				13		2								15
Requerimiento Notificación				2		2				1		1	4	8
Pte. Confirmar Requerimiento				2						1		1	2	8
Correcta con no identificados				16						1		3	5	25
Pte. Correcta				2						1		2	2	8
Pte. borrado	3		1	8		1						1	1	15
Total	3	1	1	192	2	9	1	1	1	9	1	88	31	340
<i>Total muestra seleccionada</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>12</i>	<i>0</i>	<i>4</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>4</i>	<i>1</i>	<i>8</i>	<i>8</i>	<i>41</i>

ANEXO 16.7

DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA
URGGE Galicia
EJERCICIO 2004

ESTADOS	MODELO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA					Total
	190	193	296	347	349	
Errónea	1				16	19
Requerimiento. Notificación	1				2	1
Correcta con no identificados		1				3
Correcta	2	5	1	3	44	55
De baja	1	1	1	1	1	3
Pte. borrado	5	2			13	20
Total	8	8	1	8	76	101
<i>Total muestra seleccionada</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>6</i>	<i>4</i>	<i>15</i>

ANEXO 16.8

DECLARACIONES INFORMATIVAS. ESTADO DE COMPROBACIÓN Y MUESTRA SELECCIONADA
URGGE Galicia
EJERCICIO 2005

ESTADOS	MODELO DE DECLARACIÓN INFORMATIVA									
	181	190	193	296	347	349	611	Total		
Errónea					1	8	1	10		
Pte. Act. Gestión					1	2	1	2		
Correcta con no identificados	1				1	2		2		
Correcta	1		1		1	31		32		
De baja		1	1			1		2		
Pte. borrado		1	1		1	8		12		
Total	1	3	2	1	3	49	1	60		
Total muestra seleccionada	1	2	2	1	2	5	1	14		

ANEXO 17

SANCIONES FINALIZADAS

UGGES	EJERCICIO 2004		EJERCICIO 2005	
	Número de expedientes	Importe deuda (mill. de euros)	Número de expedientes	Importe deuda (mill. de euros)
URGGES				
SANCIONES	18.401	41,261	20.609	28,798
PÉRDIDA DE REDUCCIÓN	26	0,107	1.709	1,571
RECARGO	49.178	191,198	54.867	59,618
INTERESES	600	0,339	913	0,501
SUBTOTAL (A)	68.205	232,905	78.098	90,488
UCGGE				
SANCIONES	475	5,534	218	2,391
PÉRDIDA DE REDUCCIÓN	0	0,000	6	0,345
RECARGO	696	5,692	853	20,167
INTERESES	1	0,000	9	0,135
SUBTOTAL (B)	1.172	11,226	1.086	23,038
TOTAL (A) + (B)	69.377	244,131	79.184	113,526
SANCIONES	18.876	46,795	20.827	31,189
PÉRDIDA DE REDUCCIÓN	26	0,107	1.715	1,916
RECARGO	49.874	196,890	55.720	79,785
INTERESES	601	0,339	922	0,636

ANEXO 18.1

**CONTROL DE OBJETIVOS. Ejercicio 2005
GRANDES EMPRESAS. TOTAL NACIONAL**

ACTUACIONES Y OBJETIVOS	Resultado 2004	Objetivo 2005	Resultado 2005	% Cumplim. 2005	% Variación 2005/ 2004
11. Actuaciones control extensivo sobre grandes Empresas	54.339	39.952	52.562	131,56	-3,27
11.1 Formación y mantenimiento del Censo	1.495	1.379	2.915	211,39	94,98
11.2 Control presentación de obligaciones periódicas	9.978	5.420	11.717	216,18	17,43
11.2.1 Control presentación obligaciones periódicas (modelo 3xx)	2.406	1.962	3.111,00	158,56	29,30
11.2.2. Control presentación oblig. Periódicas (Modelo 1xx)	4.080	2.375	4.936,00	207,83	20,98
11.2.3 Control presentación oblig. Periódicas (modelo 2xx)	3.492	1.083	3.670,00	338,87	5,10
11.3 Control de declaraciones informativas	33.037	20.916	27.258	130,32	-17,49
11.3.1 Actuaciones preventivas y correctivas	32.558	20.011	26.338	131,62	-19,10
11.3.2 Control de ingresos asociados a informativas	479	905	920	101,66	92,07
11.4 Control de declaraciones liquidatorias	9.196	11.236	9.610	85,53	4,50
11.4.1 Comprobación del I. Sociedades	511	635	600	94,49	17,42
11.4.2 Comprobación del IVA (320,332,390)	2.716	3.034	2.853	94,03	5,04
11.4.3 Control de otros impuestos	5.969	7.567	6.157	81,37	3,15
11.5 Otras actuaciones	633	1.001	1.062	106,09	67,77
11.5.3 Tramitación de intereses de demora	633	1.001	1.062	106,09	67,77
Otros (*)	11.064	9.720	21.497	221,16	94,30
11.5.1. Tramitación de sanciones	6.692	4.320	14.385	332,99	114,96
11.5.2 Tramitación de recargos por presentación fuera plazo	4.372	5.400	7.112	131,70	62,67

(*) No computables en el nº de actuaciones de control extensivo sobre Grandes empresas (Epígrafe 11).

ANEXO 18.2

CONTROL DE OBJETIVOS. Ejercicio 2005
UGGES VISITADAS

OBJETIVOS	UCGGE			URGGGE MADRID			URGGGE BALEARES			URGGGE GALICIA		
	Objetivo (1)	Resultados (2)	% (2)/(1)	Objetivo (1)	Resultados (2)	% (2)/(1)	Objetivo (1)	Resultados (2)	% (2)/(1)	Objetivo (1)	Resultados (2)	% (2)/(1)
11. Actuaciones control extensivo sobre grandes Empresas	27.874,00	23.406,50	83,97	17.727,00	20.040,50	113,05	1.308,00	1.761,00	134,63	3.314,00	5.160,00	155,70
11.1 Formación y mantenimiento del Censo	80,00	62,00	77,50	664,00	1.330,00	200,30	50,00	72,00	144,00	118,00	260,00	220,34
11.2 Control presentación de obligaciones periódicas	70,00	380,00	542,86	1.319,00	2.888,00	218,95	97,00	136,00	140,21	235,00	652,00	277,45
11.2.1 Control presentación obligaciones periódicas (modelo 3xx)	30,00	76,00	253,33	488,00	804,00	164,75	36,00	25,00	69,44	87,00	113,00	129,89
11.2.2. Control presentación oblig. periódicas (Modelo 1xx)	30,00	180,00	600,00	571,00	1.745,00	305,60	42,00	34,00	80,95	102,00	410,00	401,96
11.2.3 Control presentación oblig. periódicas (modelo 2xx)	10,00	124,00	1.240,00	260,00	339,00	130,38	19,00	77,00	405,26	46,00	129,00	280,43
11.3 Control de declaraciones informativas	3.320,00	3.921,50	118,12	5.771,00	4.356,00	75,48	435,00	496,00	114,02	1.034,00	1.557,00	150,58
11.3.1 Actuaciones preventivas y correctivas	2.500,00	3.009,00	120,36	4.259,00	4.302,00	101,01	315,00	332,00	105,40	760,00	891,00	117,24
11.3.2 Control de ingresos asociados a informativas	820,00	912,50	111,28	1.512,00	54,00	3,57	416,00	292,00	70,19	274,00	666,00	243,07
11.4 Control de declaraciones liquidatorias	24.384,00	19.019,00	78,00	9.491,00	11.326,50	119,34	690,00	1.009,00	146,23	1.841,00	2.271,00	123,36
11.4.1 Comprobación del I. Sociedades	1.670,00	627,50	37,57	608,00	588,00	96,71	80,00	134,00	167,50	176,00	164,00	93,18
11.4.2 Comprobación del IVA (320;332;390)	5.364,00	2.448,00	45,64	6.480,00	5.877,50	90,70	440,00	775,00	176,14	1.140,00	1.850,00	162,28
11.4.3 Control de otros impuestos	17.350,00	15.943,50	91,89	2.403,00	4.861,00	202,29	170,00	100,00	58,82	525,00	257,00	48,95
11.5 Otras actuaciones	20,00	24,00	120,00	482,00	140,00	29,05	36,00	48,00	133,33	86,00	420,00	488,37
11.5.3 Tramitación de intereses de demora	20,00	24,00	120,00	482,00	140,00	29,05	36,00	48,00	133,33	86,00	420,00	488,37
Otros (*)												
11.5.1. Tramitación de sanciones	400,00	296,00	74,00	4.108,00	7.992,00	194,55	304,00	1.388,00	456,58	732,00	1.668,00	227,87
11.5.2 Tramitación de recargos por pres. fuera plazo	2.000,00	1.530,00	76,50	2.142,00	5.448,00	254,34	158,00	222,00	140,51	382,00	462,00	120,94

(*) No computables en el nº de actuaciones totales (Epígrafe 11).